

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 5 Edificio Camacol

DATOS PARA RADICACIÓN DE L PROCESO

Clase de Proceso/ Subclase:

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE

CHEVYPLAN S.A

DEMANDADO

DAYSI CAROLINA HENAO CAMACHO Y VICTOR JUAQUIN
BAJAÑA CARDENAS

110014189066 2019 00795 00

C-1

RAD. DEMANDA	10/MAYO/2019		
NOTF. AUTO	20/jun/19	SI	NO
NOTF. DDO (S)			
OBSERVACIONES			

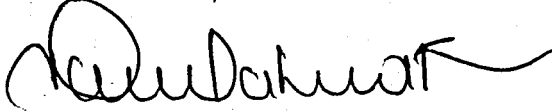
Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

La suscrita, mayor de edad, identificada como figura al pie de mi firma en mi condición de representante legal Judicial de **CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL**, identificada con el Nit. No. 830.001.133-7, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial a **ALFONSO & HERNANDEZ ASOCIADOS** Sociedad legalmente constituida, con domicilio en Bogotá D.C., con NIT No. 830118745, representada legalmente por **EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA**, identificado como figura al pie de su firma, para que en nombre y representación de la Sociedad., inicie, tramite y lleve a su culminación proceso ejecutivo, de acuerdo a su leal saber y entender, contra **DAYSÍ CAROLINA HENAO CAMACHO** y **VICTOR JUAQUIN BAJANA CARDENAS**, para ejecutar la obligación que consta en el pagaré No. **158392**, garantizada con prenda abierta sin tenencia del acreedor sobre el vehículo de las siguientes características Chevrolet SAIL MT, placa KFY-109, modelo 2017.

Así mismo mi apoderado(a) queda facultado(a) para retirar oficios con destino al Banco Agrario o entidad que haga sus veces para el pago de depósitos judiciales relacionados con el proceso ejecutivo, desistir, conciliar, renunciar, reasumir, terminar el proceso por cualquier causa en especial por pago de la obligación y demás facultades contempladas en el artículo 77 del C.G.P., incluyendo la facultad para suspender el proceso conforme lo establece el Artículo 161 del C.G.P.

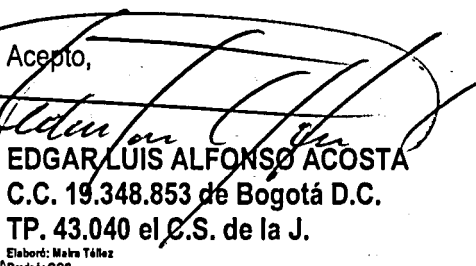
Sírvase Señor Juez reconocerle personería en los términos aquí señalados para la protección de los derechos del poderdante.

Del Señor Juez,



YURY MARCELA FONSECA ROJAS
C.C. No. 1.022.356.642 de Bogotá
Representante Legal Judicial
CHEVYPLAN S.A.
NIT.830.001.133-7

Acepto,



EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C. 19.348.853 de Bogotá D.C.
TP. 43.040 el C.S. de la J.

Elaboró: Maira Téllez
Revisó: GGS

730404403

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
SANDRA LILIANA PEÑUELA GONZALEZ
NOTARIA 72 (E) BOGOTÁ D.C.

Ante LA NOTARIA SETENTA Y DOS
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

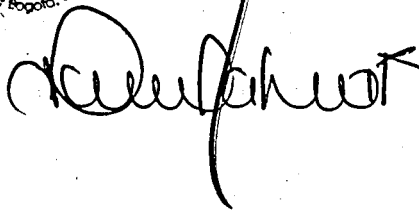
Compareció:
FONSECA ROJAS YURY MARCELA
quien exhibió C.C. 1022356642 expedida en: BOGOTÁ
y declara que la firma y huella que aparecen
en el presente documento son suyas y que
el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 07/05/2015



www.notariaenlinea.com
IE MCS8LUVMS5EA1XC
Huella








2



521127

Entre los abajo firmantes, declaro (amos) que pagaré (mos) incondicional, individual y/o solidariamente a la orden de ChevyPlan® S.A., Sociedad Administradora de Planes de Autofinanciamiento Comercial, en adelante ChevyPlan® S.A. o a quien represente sus derechos, en su domicilio la ciudad de Bogotá, D.C. el día 09 del mes de Mayo del año 2019, las siguientes sumas de dinero:

a. La cantidad de \$ (17 134 830) m/cte., por concepto de capital.

b. La cantidad de \$ (400 532) m/cte., por concepto de primas de seguros vencidas a la fecha de diligenciamiento del presente pagaré.

c. La cantidad de \$ () m/cte., por concepto de intereses de mora generados hasta la fecha en la cual se han diligenciado los espacios en blanco de este Pagaré.

d. Sobre el valor del capital indicado en los literales a y b anteriores, se pagarán intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida hasta el pago efectivo de la obligación.
e. Así mismo, serán de mi(nuestro) cargo las primas de seguros que se generen con posterioridad a la fecha de diligenciamiento del presente pagaré.
f. Igualmente, será(n) de mi(nuestro) cargo las costas, gastos judiciales y/o judiciales tales como honorarios pre-judiciales y/o jurídicos los cuales estimamos en el 15%, más el impuesto correspondiente liquidados sobre las sumas adeudadas a que hubiere lugar para el cobro de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, así como el monto de cualquier gasto pagado por ChevyPlan® S.A. que se haya ocasionado por concepto de timbre y contribuciones o por cualquier otro impuesto causado a la creación o celebración del contrato de autofinanciamiento comercial o del presente título valor que mediante este documento se autoriza diligenciar o que se cause en desarrollo de la constitución de cualquier clase de garantías por mi(nosotros) otorgadas a favor de ChevyPlan® S.A.

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARÉ

Autorizo (amos) para que los espacios dejados en blanco en el presente pagaré sean llenados por cualquier tenedor legítimo sin previo aviso en la siguiente forma:

- CUANTÍA.**
 - La cuantía del capital estará representada por el monto total de las obligaciones que por cualquier concepto adeudo (amos) o llegue (mos) a adeudar, conjunta y/o separadamente a ChevyPlan® S.A. el día que sea llenado el pagaré y en especial por concepto de: (I) Cuotas del plan vencidas y/o futuras liquidadas al valor de la cuota bruta del contrato de autofinanciamiento comercial al momento del diligenciamiento del pagaré; (II) El monto de cualquier gasto pagado por ChevyPlan® S.A. que se haya ocasionado para el cobro judicial o extrajudicial.
 - Los valores que por mi(nuestra) cuenta haya cancelado ChevyPlan® S.A., por concepto de seguro de automóviles para amparar el vehículo adquirido a través de ChevyPlan® S.A., y por concepto del seguro de vida deudores, así como cualquier valor que se adeude por primas de seguro de bienes dados en prenda a favor de ChevyPlan® S.A., si dichos pagos no han sido reembolsados a ChevyPlan® S.A.
 - La cuantía de los intereses de mora estará fijada por el monto resultante de liquidar la tasa máxima moratoria que permita la ley, sobre las cuotas vencidas.
- FECHA DE VENCIMIENTO Y CLAUSULA ACCELERATORIA.** Será el día en que ChevyPlan® S.A. diligencie el presente título valor y corresponde a la que encabeza el pagaré, de tal manera que a partir de la misma serán exigibles de inmediato todas las obligaciones contenidas en el pagaré materia de estas instrucciones.
- EXIGIBILIDAD.** El pagaré diligenciado de acuerdo con el tenor anterior será exigible inmediatamente, sin aviso previo, y prestará mérito ejecutivo sin ninguna otra formalidad. El pago de la obligación incorporada en el pagaré será indivisible. Sin perjuicio de los demás eventos en que la ley permite la aceleración del plazo, la obligación a capital mencionada en el numeral 1 precedente se considerará de plazo vencido sin necesidad de requerimiento en mora y sobre el valor total del capital adeudado y, por ende, ChevyPlan® S.A. diligenciará este pagaré en cualquiera de los siguientes eventos:
 - En el caso de retardo en el pago de cualquiera de las cuotas que el (los) DEUDOR(ES) debe (en) cancelar según lo indicado en el numeral 4 subsiguiente, o en caso de incumplimiento del DEUDOR(ES) de cualquier otra obligación adquirida a favor de ChevyPlan® S.A. o para la conservación del vehículo, cuya prenda alertada sin tenencia a favor de ChevyPlan® S.A. garantiza la cancelación de la misma.
 - Cuando el vehículo que garantiza la obligación se deteriore, destruya o deje de ser propiedad del DEUDOR(ES), por cualquier causa, o cuando sea perseguido por un tercero para el pago de cualquier obligación.
 - El giro de cheques sin provisión de fondos por parte de cualquiera de las personas a quienes conforme al presente documento se denomina(n) DEUDOR(ES) o sus codeudores solidarios.
 - Cuando se inicie cualquier acción concursal en contra de cualesquiera de los DEUDORES o contra sus codeudores solidarios, o se decrete en relación con cualquiera de los mismos el trámite de liquidación obligatoria.
 - Cuando el bien entregado no esté debidamente asegurado a criterio de ChevyPlan® S.A. o la póliza correspondiente no esté vigente o debidamente endosada a favor de ChevyPlan® S.A.
 - Cuando cualquier de los DEUDORES o los codeudores solidarios sea demandado judicialmente por un tercero.
 - En caso de muerte de cualquiera de los DEUDORES o codeudores solidarios.
 - En caso de incumplimiento por parte del DEUDOR(ES) en relación con la obligación de suministrar información veraz y verificable, así como la de su actualización semestral de datos.
 - Si el cupo o capacidad transportadora del vehículo es desvinculado por cualquier razón de la cooperativa a la cual pertenece el vehículo dado en prenda.La aplicación de esta cláusula se hará sin necesidad de requerimiento alguno.
- CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL:** a) Me(nos) obligo(amos) aquí a pagar las cuotas faltantes después de haber resultado adjudicado(s) para la adquisición del vehículo en cuotas ordinarias, las cuales serán determinadas por el plazo y tipo de Plan escogido en el contrato de autofinanciamiento comercial, cuyo valor será definido cada mes por ChevyPlan® S.A.; así mismo, me(nos) obligo(amos) aquí a pagar cada financiación que me(nos) sea otorgada para el pago de primas de seguro de vehículo; dichas cuotas se pagarán mes vencido, y su valor será informado mediante la factura, extracto o cupón de pago que emita ChevyPlan® S.A.; b) Tratándose de Plan: Bien y Cuota sujetos a variaciones, entiendo (emos) y acepto (amos) que de llegar a presentarse en el futuro variaciones del bien patrón objeto del contrato en el mercado, ChevyPlan® S.A. está irrevocablemente facultada para reliquidar las cuotas restantes para la cancelación de la obligación al momento del diligenciamiento del pagaré. c) Me(nos) obligo(amos) aquí a pagar cualquier otro valor que por mi(nuestra) cuenta haya cancelado ChevyPlan® S.A., de conformidad con lo indicado sobre el particular en el numeral 1 precedente, una vez el correspondiente pago me(nos) sea solicitado por ChevyPlan® S.A. En todo caso, me (nos) obligo (amos) a verificar el estado de la obligación con el fin de atenderla oportuna e íntegramente, sin perjuicio del aviso o avisos que ChevyPlan® S.A. envíara para informar sobre el aumento o la reducción del valor de las cuotas a pagar por la adquisición de vehículo.; d) Los pagos que el(los) suscriptor(s) efectúe (aremos) serán imputados por ChevyPlan® S.A. en el siguiente orden: 1) Honorarios, gastos y costos de cobranza judicial y extrajudicial; 2) Cuotas de inscripción; 3) Registro o cancelación de la garantía mobiliaria; 4) Costas e impuestos que genere el diligenciamiento del pagaré; 5) Intereses moratorios causados y no pagados; 6) Sanción por cheque devuelto; 7) Primas de seguros y; 8) Cuotas. Los honorarios serán imputados por ChevyPlan® S.A. sobre cada pago que efectúe (aremos) a la obligación en el porcentaje indicado anteriormente. En relación con los numerales 2 a 8 del presente literal (d) serán imputados por ChevyPlan® S.A. a las costas e impuestos, intereses, sanción, primas y cuotas más antiguas; sin perjuicio de que ChevyPlan® S.A. haga uso del arbitrio contenido en el artículo 1653 del Código Civil.
- IMPUESTOS.** Los impuestos que genere el diligenciamiento del pagaré, son a cargo del DEUDOR (RES).
- CESIÓN.** Acepto (amos) cualquier cesión, endoso o traspaso de este pagaré que hiciera ChevyPlan® S.A. a cualquier persona natural o jurídica, haciendo declaración expresa de que ChevyPlan® S.A. queda en el derecho de dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento sin necesidad de recurrir a más notificaciones.

AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES:

- En la medida que se desprende de la relación contractual que sostendré (mos), autorizo(amos) a ChevyPlan® S.A. o a quien ésta designe, expresa e irrevocablemente para: i. Consultar en cualquier tiempo, en Data Crédito y/o CIFIN o en cualquier otra central de información de riesgo, bancos de datos o las listas emitidas por las diferentes entidades privadas y/o gubernamentales, nacionales o extranjeras que ChevyPlan® S.A. considere necesario, para conocer y validar toda la información relevante a mi (nuestro) desempeño como deudor, mi (nuestra) capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de concederme un crédito, el origen de mis (nuestros) ingresos, mis (nuestros) antecedentes penales, disciplinarios, entre otros. ii. Reportar a Data Crédito y/o CIFIN o cualquier otra central de información de riesgo datos, tratados o sin tratar, tanto sobre el cumplimiento oportuno como sobre el incumplimiento, si lo hubiere, de mis (nuestras) obligaciones, o de mis (nuestros) deberes legales de contenido patrimonial, de tal forma que éstas presenten una información veraz, pertinente, completa, actualizada y exacta de mi desempeño como deudor (es) después de haber cruzado y procesado diversos datos útiles para obtener información significativa, iii. Suministrar a Data Crédito y/o CIFIN o cualquier otra central de información de riesgo datos relativos a mis solicitudes de crédito, así como otros atinentes a mis relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que haya(amos) entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos. iv. Verificar y constatar a través de mis (nuestras) referencias personales, comerciales y laborales la información que he (mos) suministrado.
- Declaro(amos) que todo lo aquí consignado es cierto, en cumplimiento de las normas legales, la suscripción de contratos de autofinanciamiento comercial y la obtención de crédito como consecuencia de la adjudicación de un bien por sorteo u oferta, así mismo declaro (amos) que: (i) Los recursos que entrego (uemos) y entregare (mos) para cancelar las cuotas y/o obligaciones a mi (nuestro) nombre, tienen un origen lícito y no son producto de actividad(es) ilícita(s), (ii) No admitiré (mos) que terceros efectúen depósitos a mis (nuestras) cuentas o cancelen obligaciones a mi (nuestro) nombre, para con ChevyPlan® S.A. con fondos provenientes de actividades ilícitas o aparentemente ilícitas; ni efectuaré (mos) transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas aparentemente o efectivamente relacionadas con las mismas, (iii) Destinaré (mos) los fondos que procedan de cualquier adjudicación que me otorgue ChevyPlan® S.A. a los fines específicos para los que hayan sido concedidos y en ningún caso para la realización de actividades ilícitas, (iv) Autorizo (amos) a ChevyPlan® S.A. para declarar el plazo vencido de la(s) obligación(es) a mi (nuestro) cargo, en el caso de infracción de cualquiera de los numerales y literales contenidos en este documento, eximiendo a dicha entidad de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que yo (nosotros) hubiere (mos) proporcionado en este documento, o de la violación de los compromisos aquí adquiridos.
- Me (nos) obligo (amos) a informar a ChevyPlan® S.A. por escrito cualquier novedad ocurrida en relación con el DEUDOR (ES) conjuntos y mi (s) CODEUDOR (ES) tales como enfermedad grave o fallecimiento de éste (estos), a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. En caso de no proceder en este sentido, o dentro del término establecido, me (nos) obligo (amos) a asumir cualquier daño, perjuicio o costa, en que incurra o sea condenada la sociedad ChevyPlan® S.A., en cualquier clase de trámite o proceso administrativo o judicial, como consecuencia de la declaratoria de una nulidad por no haberse interrumpido el proceso por el acaecimiento de dicha circunstancia.
- Declaro(amos) que copia del presente documento queda en mi(nuestro) poder.

Se firma el presente pagaré en blanco respecto del cual se imparten estas instrucciones a los 9 días del mes de Junio del año 2016 en la ciudad de Bogotá

EL(LOS) DEUDOR(ES)

Firma

Nombres

Apellidos

No. de Identificación

Representante Legal

Apoderado

No. de Identificación

Firma

Nombres

Apellidos

No. de Identificación

Representante Legal

Apoderado

No. de Identificación

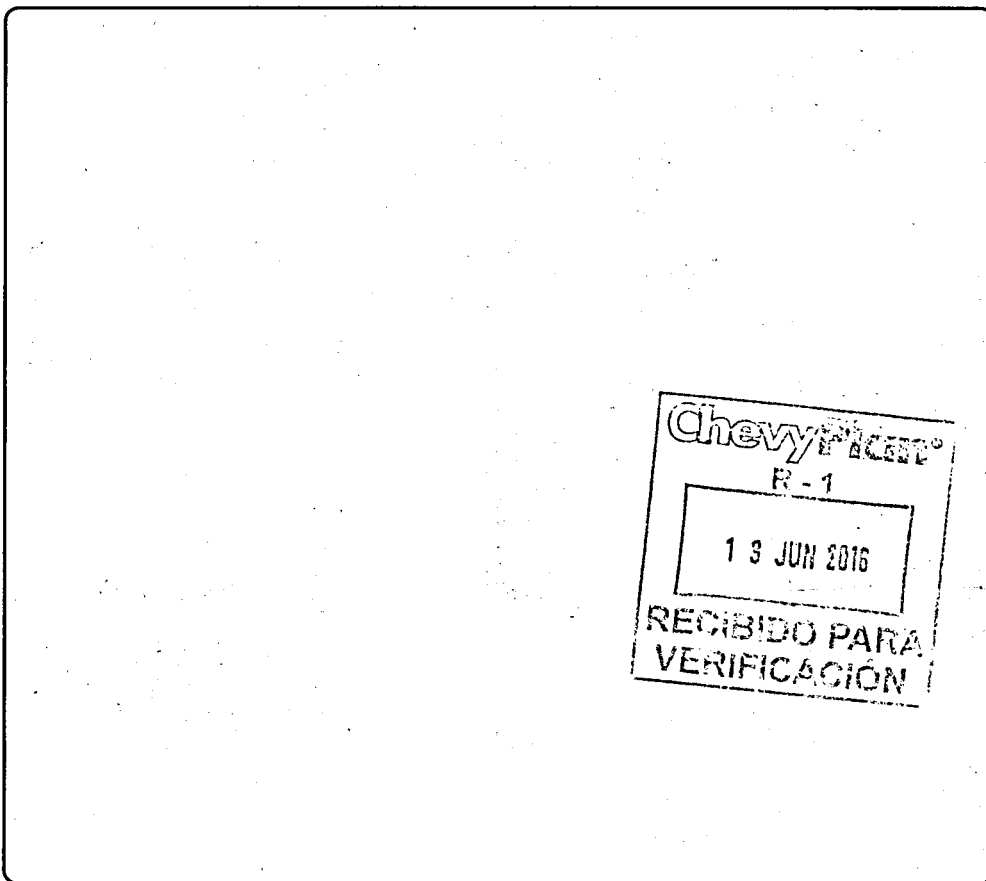
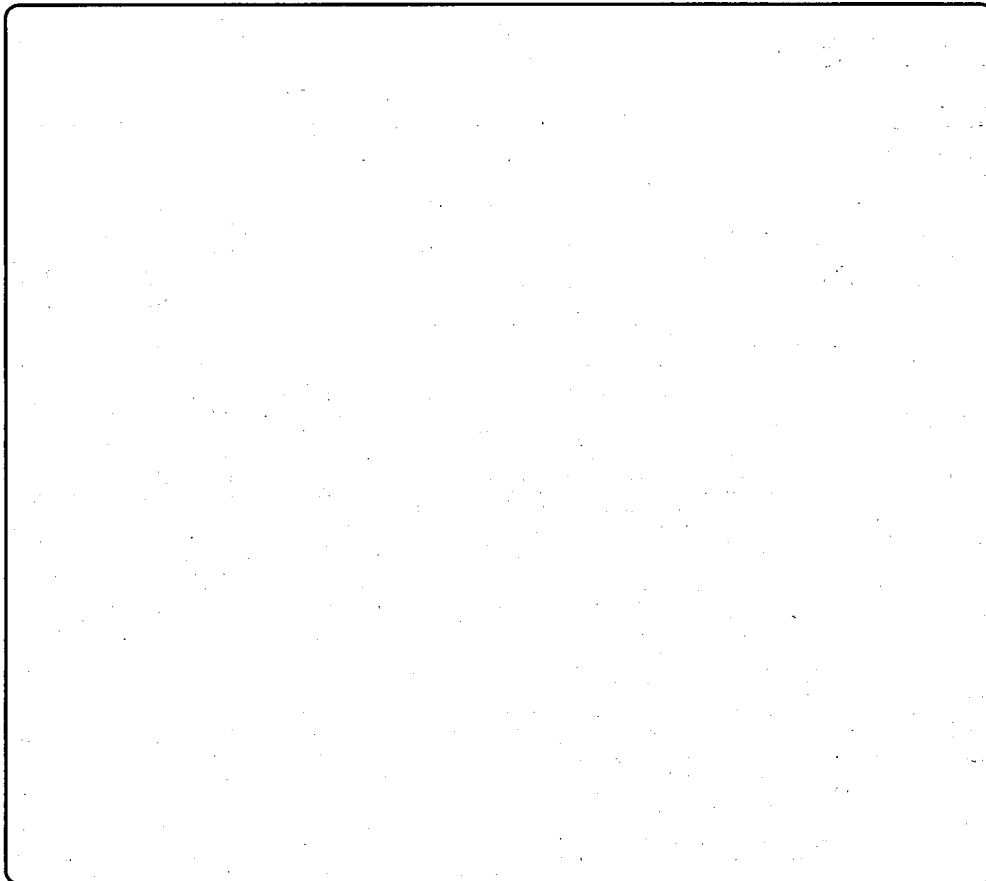
Uso Interno

Contrato No.

Nombre del Funcionario Validador:

Firma:

SELLOS DE AUTENTICACIÓN





52



521127

CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA A FAVOR DEL ACREEDOR GARANTIZADO CHEVYPLAN® S.A.
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL

Entre los abajo firmantes: Por una parte CHEVYPLAN® S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL, sociedad legalmente constituida y domiciliada en Bogotá, D.C., que en adelante y para los efectos de este instrumento se denominará EL ACREEDOR GARANTIZADO por una parte y por la otra el (los) deudor(es) prendario(s), identificado(s) y obrando en la(s) calidad(es) indicada(s) al pie de su(s) firma(s), y quien(es) para los efectos de este documento se denominará(n) EL DEUDOR, se ha celebrado el CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA A FAVOR DEL ACREEDOR, que se encuentra contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- EL DEUDOR de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1207 y siguientes del Código de Comercio, Ley 1676 de 2013, Decretos Reglamentarios, Resolución 834 de 2014 y demás normas concordantes y complementarias, constituye prenda abierta de primer grado a favor del ACREEDOR GARANTIZADO, el derecho de dominio del vehículo de propiedad del DEUDOR que se describe a continuación y que en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará EL AUTOMOTOR:

MARCA: Chevrolet MODELO: 2017 TIPO DE SERVICIO: PARTICULAR ☒ PÚBLICO ☐
SERIE: 96ASA58M9H13007436 COLOR: Azul Ultramarino

SEGUNDA.- La presente prenda que se constituye tiene por objeto garantizar al ACREEDOR GARANTIZADO la obligación adquirida por la adjudicación en el sistema de autofinanciamiento comercial que administra EL ACREEDOR GARANTIZADO, y las obligaciones que por cualquier concepto tuviere o llegare a contraer EL DEUDOR a su favor, ya sea por impuestos, comisiones, primas de seguros de vida (deudores) y/o automóvil, y en general todas las obligaciones que EL DEUDOR contraiga para con EL ACREEDOR GARANTIZADO y que conste en pagaré o cualquier otra clase de documentos, con o sin garantía específica hasta por la suma de

\$ 34.055.000 M/cte. como capital, entendiéndose que la presente garantía prenda respalda el capital (cuotas netas) hasta dicha suma, la administración y el correspondiente IVA sobre las cuotas netas vigentes a la fecha de exigibilidad de la obligación, sus intereses moratorios, sanciones, gastos de cobranza y de abogado si fuere el caso, sin que estos últimos y demás accesorios se computen para efectos del límite antes señalados. La prenda cubre no solamente las obligaciones contraídas por EL DEUDOR a favor del ACREEDOR GARANTIZADO con anterioridad a la fecha de este instrumento, sino las que se contraigan en lo sucesivo y comprende además las obligaciones que EL ACREEDOR GARANTIZADO adquiere contra EL DEUDOR por endoso o cesión de terceros personas.

PARAGRAFO PRIMERO.- La prenda constituida por este documento se extiende a la carrocería, a los equipos que sean instalados en el vehículo y a la capacidad transportadora, autorización, licencia, derecho o "cupo de circulación" que surge de la afiliación a la entidad transportadora autorizada por la autoridad competente, que permite que EL AUTOMOTOR descrito en la cláusula primera de este contrato pueda operar actualmente o llegue a operar en el futuro como vehículo de servicio público.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Notificación del gravamen. —EL DEUDOR se obliga a notificar el gravamen constituido por el presente documento a la Cooperativa a la cual se encuentre vinculado EL AUTOMOTOR, de forma inmediata a efecto de que este último reconozca como primer beneficiario de la capacidad transportadora o cupo al ACREEDOR GARANTIZADO.

PARAGRAFO TERCERO.- En caso de que durante la vigencia de la prenda EL DEUDOR haga reparaciones de piezas, aditamentos o nuevos implementos al vehículo, se entenderá que estos elementos o piezas forman parte integrante de EL AUTOMOTOR entregado en prenda y de la garantía y por lo tanto no podrá EL DEUDOR exigir indemnizaciones, ni compensaciones por tales conceptos en el evento de que EL ACREEDOR GARANTIZADO se vea obligado a acudir al procedimiento señalado en los artículos 2422 del Código Civil y 1202 del Código de Comercio, ni en ningún otro caso.

TERCERA.- EL DEUDOR declara expresamente: a) Que tiene la propiedad exclusiva de EL AUTOMOTOR; b) Que dicho bien se encuentra igualmente libre de toda clase de gravámenes y limitaciones, reserva de dominio, embargos y en general toda situación que pueda afectar o limitar los derechos de propiedad y posesión que tiene sobre él; c) Que EL AUTOMOTOR se encuentra en perfectas condiciones de funcionamiento y se obliga a mantenerlo así, poniendo para ello especial diligencia y atendiendo las observaciones que EL ACREEDOR GARANTIZADO le formule directamente o por medio de cualquiera de sus funcionarios autorizados; d) Que se obliga a mantenerlo dentro del territorio nacional de la República de Colombia, en el domicilio correspondiente a la dirección inscrita en el presente contrato a pie de mi firma. En caso de que cambie de domicilio, EL DEUDOR se obliga a informar la nueva dirección por escrito al ACREEDOR GARANTIZADO en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en la cual sucedió el cambio.

CUARTA.- La prenda comercial que por medio de este instrumento se constituye le hace asumir al DEUDOR todas las obligaciones legales relacionadas con la PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA A FAVOR DEL ACREEDOR GARANTIZADO y en especial las contempladas en el artículo 1212 del Código de Comercio, en la Ley 1676 de 2013, sus Decretos Reglamentarios, Resolución 834 de 2014 y normas concordantes, los artículos 255 y 14 de las Leyes 599 de 2000 y 890 de 2004 respectivamente.

QUINTA.- EL DEUDOR conservará la tenencia del bien gravado con la presente prenda comercial, pudiendo servirse de él en el uso común de los de su clase, todo con las obligaciones y responsabilidades del depositario remunerado y se obliga a atender con diligencia y cuidado ordinario la custodia, conservación y mantenimiento de dichos bienes, debiendo responder hasta por culpa leve, de tal manera que EL AUTOMOTOR se encuentre en condiciones normales de funcionamiento durante la vigencia del gravamen. Tales obligaciones comprenden las de realizar el mantenimiento, cambios de piezas o repuestos y las reparaciones que la naturaleza del bien exija o la técnica aconseje, sin perjuicio de los que EL ACREEDOR GARANTIZADO exija directa o indirectamente.

SEXTA.- EL DEUDOR se compromete a informar al ACREEDOR GARANTIZADO periódicamente, cada vez que EL ACREEDOR GARANTIZADO así lo determine sobre el estado de conservación, daños y en general las condiciones en que se encuentre EL AUTOMOTOR. Así mismo EL DEUDOR se obliga a permitir al ACREEDOR GARANTIZADO que inspeccione, cuando lo estime conveniente durante la vigencia del presente gravamen, el estado del AUTOMOTOR pignorado y que verifique el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades, de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato. Para tal efecto EL DEUDOR deberá dejar a disposición el vehículo en la dirección en la cual ChevyPlan® señale.

SÉPTIMA.- Esta Prenda permanecerá vigente durante todo el tiempo en que EL DEUDOR tenga obligaciones a favor del ACREEDOR GARANTIZADO.

OCTAVA.- EL DEUDOR se obliga a mantener asegurado EL AUTOMOTOR por su cuenta contra todo tipo de riesgos y de conformidad con las coberturas definidas por EL ACREEDOR GARANTIZADO por todo el tiempo de duración de esta garantía por una Aseguradora legalmente constituida en Colombia, durante la vigencia de la obligación, por un valor que nunca será inferior al establecido por Fasecolda o la entidad que haga sus veces y a entregar al ACREEDOR GARANTIZADO la póliza, en la que se designe como primer beneficiario oneroso hasta por el monto de las acreencias para que en caso de siniestro la indemnización se subrogue al bien pignorado, con el fin de radicar sobre ella los derechos reales a favor de EL ACREEDOR GARANTIZADO. La vigencia de la póliza debe ser por el período de la deuda, o mínimo de un año, con cláusula de renovación automática sucesiva y el aviso previo al ACREEDOR GARANTIZADO sobre la terminación del seguro. Si no cumple esta obligación de mantener asegurado el vehículo, desde ahora faculto(amos) al ACREEDOR GARANTIZADO para que contrae por cuenta nuestra el seguro de automóviles que ha de amparar el vehículo que respalda la(s) obligación(es) contraída(s) con EL ACREEDOR GARANTIZADO cuando por cualquier causa la póliza de seguro contratada o la póliza endosada a favor del ACREEDOR GARANTIZADO perdiese vigencia. En uso de esas facultades el ACREEDOR GARANTIZADO podrá: a) Escoger o seleccionar la aseguradora; b) Pagar a mí (nuestro) cargo, el valor de las primas en los términos y condiciones previstos por la aseguradora y cargarle a las obligaciones garantizadas el valor de las primas, demás gastos y cargos cubiertos por EL ACREEDOR GARANTIZADO, con sus intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Ley, siendo entendido que esta autorización no implica, responsabilidad para EL ACREEDOR GARANTIZADO, en caso de no hacer uso de ella, pues es obligación del DEUDOR pagar oportunamente las primas del seguro. En dicho evento constituirá plena prueba de los valores cancelados por EL ACREEDOR GARANTIZADO por concepto de primas y cualquier otro concepto a cargo de EL DEUDOR, la certificación que al respecto expida la aseguradora, constituyendo la misma título ejecutivo con el presente documento; c) Solicitar la renovación de la póliza de seguros anualmente y por todo el tiempo que sea necesario en tanto esté pendiente el pago total de la obligación; d) Solicitar la terminación del contrato de seguro si lo estima necesario, cuando se presente mora en el pago de cualquiera de los instalamentos de la obligación previsto en el literal b) precedente y e) Gestionar ante la aseguradora la devolución de primas en los casos a que haya lugar. El monto resultante de cualquier devolución deberá imputarse a cubrir cualquier obligación a nuestro cargo y en favor del ACREEDOR GARANTIZADO, incluyendo, sin limitarse, a la financiación del seguro. Entiendo que el ejercicio de estas facultades es potestativo de EL ACREEDOR GARANTIZADO; en consecuencia, el no ejercicio de EL ACREEDOR GARANTIZADO de dichas facultades no me exonera de nuestra responsabilidad de mantener vigente el seguro durante toda la vigencia de la obligación, ni del pago oportuno de las primas, ni cualquiera otra que pueda derivarse del presente contrato, del pagaré y del contrato de autofinanciamiento comercial.

PARAGRAFO: El cumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula se configurará a través de la suscripción de una póliza de garantía de acuerdo con las condiciones establecidas por el ACREEDOR GARANTIZADO. EL DEUDOR acepta de antemano cualquier modificación sobre las características mínimas de la Póliza, de la cual EL ACREEDOR GARANTIZADO, informará al DEUDOR.

NOVENA.- EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá hacer efectiva la presente garantía en los siguientes eventos: a) Incumplimiento en el pago de las cuotas de cualesquiera de las obligaciones o de sus intereses; b) Violación de las prohibiciones o incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley, en el presente contrato de prenda, en el pagaré o en el contrato de adhesión suscrito con el ACREEDOR GARANTIZADO que en la totalidad es y se considera parte integrante de este instrumento y EL DEUDOR declara conocer y aceptar en su totalidad; c) Disminución, daño, extravío, accidente o pérdida del bien pignorado, bien sea por causa voluntaria o fortuita, en forma tal que éstos vengán a ser insuficientes, a juicio del ACREEDOR GARANTIZADO para garantizar el pago de las obligaciones a cargo del DEUDOR; d) Si el bien pignorado fuere perseguido judicialmente por un tercero en ejercicio de cualquier acción; e) Si EL DEUDOR daña o no conserva en debida forma y de acuerdo con las exigencias técnicas el bien pignorado; f) Si EL DEUDOR o cualquiera de sus codeudores es declarado en concordato, liquidación obligatoria, liquidación forzosa administrativa; g) El giro de cheques, sin provisión de fondos o cualquier causa de devolución imputable al girador; h) Si EL DEUDOR vende, transfiere, traspasa o constituye gravámenes sobre EL AUTOMOTOR dado en garantía sin previo consentimiento escrito del ACREEDOR GARANTIZADO, so pena de las sanciones penales que estipula la Ley; i) Si el cupo o capacidad transportadora del vehículo es desvinculado por cualquier razón de la Cooperativa y j) En los demás casos previstos en la Ley, pagaré o cartas de instrucciones suscritas en beneficio del ACREEDOR GARANTIZADO o en los convenios celebrados entre EL ACREEDOR GARANTIZADO y EL DEUDOR donde aquel resolviera declarar vencido el plazo de las obligaciones, se causarán desde la fecha de solicitud del pago anticipado, hasta la cancelación total efectiva, intereses de mora a la tasa máxima legal.

DÉCIMA PRIMERA. Cláusula aceleratoria. —EL ACREEDOR GARANTIZADO declarará vencido el plazo y exigirá el pago de la totalidad de las obligaciones junto con sus intereses y sin necesidad de requerimiento previo, cuando EL DEUDOR no cumpla con los compromisos adquiridos por este contrato, o con las obligaciones garantizadas por el presente convenio, o se demuestra que el bien objeto de la prenda, estaba gravado con anterioridad a la firma del presente contrato a otro ACREEDOR GARANTIZADO, o se presente alguna de las causales de exigibilidad anticipada de las obligaciones a cargo del DEUDOR.

Conviene las partes que en el evento de incumplimiento por parte de EL DEUDOR a las obligaciones derivadas del presente contrato, el ACREEDOR GARANTIZADO podrá pagarse directamente con el vehículo dado en garantía, siguiendo para el efecto el procedimiento previsto en la ley de garantías mobiliarias. En igual forma EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá ejecutar la garantía prenda atendiendo el procedimiento de Ejecución Especial establecido en la misma ley, concretamente en los artículos 62 y siguientes, así como en las normas que la modifiquen o reglamenten.

DÉCIMA SEGUNDA.- EL DEUDOR acepta desde ahora cualquier cesión que haga EL ACREEDOR GARANTIZADO de los documentos de prenda y de garantía prenda que se constituye mediante este instrumento, a cualquier persona natural o jurídica y renuncia a todo derecho que por la Ley, Decreto o Resolución llegare a consagrarse a su favor y que tienda a disminuir el valor de las obligaciones cuyo pago se cubre o garantiza por este instrumento o a eludir o dilatar su cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- Se acuerda expresamente que los abonos que EL DEUDOR haga a sus obligaciones serán imputados en primera instancia a: 1) Honorarios, gastos y costos de cobranza judicial y extrajudicial; 2) Registro o cancelación de la garantía mobiliaria; 3) Intereses moratorios causados y no pagados; 4) Costas e impuestos que genere el diligenciamiento del pagaré; 5) Sanción por cheque devuelto; 6) Primas de seguros y; 7) Cuotas. Los honorarios serán imputados por ChevyPlan® S.A. sobre cada pago que efectúe (aremos) a la obligación en el porcentaje indicado anteriormente. En relación con los numerales 2 a 7 de la presente cláusula serán imputados por ChevyPlan® S.A. a los gastos, costas, primas, cuotas u obligaciones más antiguas; sin perjuicio de que ChevyPlan® S.A. haga uso del arbitrio contenido en el artículo 1653 del Código Civil.

DÉCIMA CUARTA.- En mi calidad de DEUDOR y titular(es) del derecho de dominio sobre el bien descrito en el presente contrato, autorizo al ACREEDOR GARANTIZADO a realizar directamente o a través de un tercero los trámites de registro en especial de la prenda y/o gravamen judicial sobre el bien automotor dado en garantía, así como su modificación o cancelación ante las autoridades competentes. Igualmente, desde ahora declaro que serán de mi cargo todos los gastos que ocasionen los conceptos anteriormente descritos, en consecuencia desde ahora autorizo al ACREEDOR GARANTIZADO a cargarlos como gasto o costa a la obligación garantizada mediante el presente contrato. Así mismo, autorizo al ACREEDOR GARANTIZADO a tratar mi información y datos personales con las autoridades anteriormente mencionadas para los efectos previstos en la presente cláusula.

DÉCIMA QUINTA. Aviso por pérdida. —EL DEUDOR se compromete a dar aviso escrito al ACREEDOR GARANTIZADO, cuando sobre el bien gravado en prenda existan acciones judiciales de terceros, o en el caso de pérdida total o parcial, deterioro o destrucción de la cosa, para lo cual EL DEUDOR se obliga a dar aviso en el término de 15 días comunes al ACREEDOR GARANTIZADO, o a quien haga sus veces, en caso de no hacerlo incurrirá en las sanciones de ley que se derivan.

DÉCIMA SEXTA - EL DEUDOR por cuenta y riesgo propio autoriza de forma expresa y gratuita a EL ACREEDOR GARANTIZADO a diligenciar en el presente contrato el valor en garantía, características del bien relacionadas en el presente documento de conformidad con la Factura de Compraventa y/o Manifiesto de Aduana, así como a delegar este encargo en el tercero que más conveniente le parezca al ACREEDOR GARANTIZADO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Limitación. Sin la autorización previa, expresa y escrita del ACREEDOR GARANTIZADO, EL DEUDOR no podrá enajenar, transformar o gravar de cualquier forma el bien objeto de esta prenda.

DÉCIMA OCTAVA.- EL DEUDOR, deberá abstenerse de incurrir en acciones u omisiones que violen lo dispuesto en el artículo 255 del Código Penal o de las normas que lo modifiquen, que a la letra dice "EL DEUDOR que con perjuicio del ACREEDOR, abandone, oculte, transforme, enajene o por cualquier otro medio disponga de bien que hubiere gravado con prenda y cuya tenencia conservare, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y multa de trece punto treinta y tres (13.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales".

DÉCIMA NOVENA.- El domicilio del ACREEDOR GARANTIZADO se encuentra ubicado en la Carrera 7 No. 75-26 en la ciudad de Bogotá, D.C.

VIGESIMA.- La ciudad de Bogotá, D.C., es el lugar escogido para dar cumplimiento a todas las obligaciones contraídas por EL DEUDOR.

EL DEUDOR declara que copia del presente documento queda en su poder.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, a los 31 días del mes de mayo de 2016.

EL ACREEDOR GARANTIZADO

Luis Andrés Burgos Ramírez

C.C.79.787.121

Representante Legal

ChevyPlan® S.A.

Sociedad Administradora de Planes de Autofinanciamiento Comercial

EL DEUDOR

Firma

Nombres Danyel Carolino

Apellidos Henao Camacho

No. de Identificación 1033711854

Representante Legal _____ Apoderado _____ de _____

No. de Identificación.

Dirección Kra 54 N° 7-54 SUR INT 28Ciudad Bogotá

EL DEUDOR

Firma _____

Nombres _____

Apellidos _____

No. de Identificación _____

Representante Legal _____ Apoderado _____ de _____

No. de Identificación.

Dirección _____

Ciudad _____

Contrato No. 521127



ChevyPlan S.A.
Correspondencia Recibida
Consecutivo: R-75582
Radicado: 27/06/2016-02:46 PM
Remitente: HENAO CAMACHO DAYSI CAROLINA
Destinatarios: Direcci n de Entresas - I
Radicador: Luis betancourt



590



521127

CONTRATO DE ADHESIÓN PARA INGRESAR AL SISTEMA DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL EN COLOMBIA, CON EL FIN DE ADQUIRIR UN BIEN O SERVICIO POR SORTEO U OFERTA

Una vez firmado el presente contrato y participado en la primera asamblea, son aceptadas expresamente por el suscriptor las cláusulas que lo vinculan al sistema y **ÚNICAMENTE** hay lugar a la devolución de los dineros que hayan sido cancelados por el concepto de cuotas netas, dentro del mes siguiente a la finalización del plan.

A través del presente contrato el suscriptor se compromete con **CHEVYPLAN® S.A.** Sociedad Administradora de Planes de Autofinanciamiento Comercial, NIT 830.001.133-7, constituida mediante escritura pública No. 357 del 7 de febrero de 1995, otorgada en la Notaria 55, domiciliada en Bogotá, sometida a la vigilancia de la Superintendencia de Sociedades, con autorización de constitución otorgada por dicha entidad y cuyo representante legal es **Luis Andrés Burgos**, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, a pagar las cuotas brutas mensuales indicadas a continuación, en forma periódica extraordinarias para la conformación de fondos tendientes a adquirir determinado bien o servicio, y la Sociedad a su vez, se compromete a adjudicar y a entregar entre los integrantes del mismo Grupo, mediante el sistema de sorteo u oferta, un bien o servicio patrón determinado, de acuerdo a las características descritas así: El bien patrón es producido o importado por **GM COLMOTORES**.

DATOS DEL SUScriptor

Nombre (Apellidos y Nombres o Razón Social)		Tipo Id.		No. Identificación		Ciudad Expedición		Fecha Expedición	
Victor Juan Ballesteros		TI	CE	NIT	1023893622	Bogotá	28	02	08
Fecha de nacimiento ó Constitución:		27		03		1990		e-mail	
								kavarott007@hotmail.com	
Nombre Representante Legal (Solopersonas Jurídicas)				Tipo Id.		No. Identificación		Ciudad Expedición	
				CC	CE				
Dirección Domicilio		Barrio		Ciudad		Departamento		Teléfono	
Kra 52 N° 7-54 Sur 122		Villa Javier		Bogotá		Cundinamarca		280 2616 319 2074954	
Empresa donde labora		Cargo		Profesión ó Actividad					
J.K		Administrador		Electricista					
Dirección oficina		Barrio		Ciudad		Departamento		Teléfono	
Cil 14-12 65		Carolina		Bogotá		Cundinamarca		319 2074954	
Envío Correspondencia (Opción seleccionada)				Domicilio		Oficina		e-mail	
				N					
Desea recibir extracto y/o factura al email reportado? (Marque la opción deseada)						Si		No	
Ingreso Mensual		\$ 900.000		Otros Ingresos		\$		Egresos \$ 400.000	

DATOS DEL SUScriptor CONJUNTO (Si aplica)

Nombre (Apellidos y Nombres o Razón Social)		Tipo Id.		No. Identificación		Ciudad Expedición		Fecha Expedición	
		CC	TI	CE	NIT			DIA	MES
								AÑO	
Fecha de nacimiento ó Constitución:		DIA		MES		AÑO		e-mail	
Nombre Representante Legal (Solo personas Jurídicas)				Tipo Id.		No. Identificación		Ciudad Expedición	
				CC	CE				
Dirección Domicilio		Barrio		Ciudad		Departamento		Teléfono	
Empresa donde labora		Cargo		Profesión ó Actividad					
Dirección oficina		Barrio		Ciudad		Departamento		Teléfono	
Envío Correspondencia (Opción seleccionada)				Domicilio		Oficina		e-mail	
Desea recibir extracto y/o factura al e-mail reportado? (Marque la opción deseada)						Si		No	
Ingreso Mensual		\$		Otros Ingresos		\$		Egresos \$	

CARACTERÍSTICAS DEL PLAN

Opción seleccionada	Tipo de Plan para adquisición de vehículo Chevrolet	Bien que desea adquirir: Vehículo Chevrolet Cero Kilómetros	Cód.	Valor del Bien al 100%	% Deseado	Valor Bien Objeto del Plan a autofinanciar	Tipo
1	Cuota Variable	Sport Lite L CA	1240	19.990.000	100	19.990.000	Nuevo
2	Cuota Fija	Vehículo Chevrolet		No Aplica	No Aplica		Nuevo
Duración del Plan (meses) / Número Máximo de Participantes (Opción seleccionada)		60 / 150		72 / 180	84 / 200	X	El autofinanciamiento para vehículos de servicio público sólo se permite un plazo de 60 meses.
Fecha en la cual se suscribe el contrato		26 de Oct 2014	Periodicidad Asambleas	Mensual	Número de Asambleas	Dependiendo del plazo del Grupo máximo 60, 72 u 84	

PAGO INICIAL

1	Cuota de inscripción	3 % sobre el Valor Bien Objeto del Plan a Autofinanciar	\$	599.200	
2	I.V.A. 16% sobre cuota inscripción		\$	95.952	
3	TOTAL INSCRIPCION	(1 + 2)	\$	695.652	
4	Primera Cuota Neta	(Valor Bien Objeto del Plan / Plazo)	\$	232.926	
5	Plan 60 meses	Cuota de Administración 10% de la Cuota Neta	\$	—	
	Plan 72 meses	Cuota de Administración 12% de la Cuota Neta	Bien Objeto del Plan inferior a 75 s.m.m.l.v.	\$	—
		Cuota de Administración 10% de la Cuota Neta	Bien Objeto del Plan igual o superior a 75 s.m.m.l.v.	\$	—
		Cuota de Administración 8% de la Cuota Neta	Bien Objeto del Plan igual o superior a 100 s.m.m.l.v.	\$	—
	Plan 84 meses	Cuota de Administración 16% de la Cuota Neta	\$	232.926	
6	I.V.A. 16% sobre Administración		\$	38.003	
7	TOTAL PRIMERA COTA BRUTA (4 + 5 + 6)		\$	265.581	
8	TOTAL PRIMERA VERSION (3 + 7)		\$	961.233	

USO INTERNO

Concesionario	Asesor	Cód.	Director	Cód.	V.B.
Asesor	Nelson Mora	Cód.	Herberth Martinez	Cód.	2961
		Ced.	79059965	Direc.	AV. Caracas
				Ciudad	Bogotá
				Tel.	5963000
Número de Participación	Fecha Inicio del Grupo	Fecha Finalización del Grupo			
Grupo	Afiliación	Nivel	DIA	MES	AÑO

La sociedad no podrá ofrecer planes para vehículos de servicio público que incluyan el valor para obtención de los cupos de los mismos, ni bienes en los cuales vaya incluida la consecución de licencias o permisos, por cuanto no responde en ningún caso por la obtención de los mismos.

CAPITULO 1 DEFINICIONES

1.1. Contrato de adhesión. Es aquel mediante el cual una persona que para nuestro caso llamada suscriptor, acepta todas y cada una de las condiciones establecidas en un formato uniforme, cuyos términos y condiciones aplicables a la comercialización de un plan de bien o servicio a través del sistema de autofinanciamiento, son de obligatorio cumplimiento y no pueden ser modificadas por las partes intervinientes.

El suscriptor cuenta con cinco (5) días hábiles, contados a partir de la firma del contrato de adhesión para cancelar o desistir del negocio.

Los planes o contratos suscritos diez (10) días antes de la celebración de la próxima asamblea, no serán incluidos en la relación de participantes de la misma.

En el caso que el suscriptor dentro de este término de por terminado el contrato, la sociedad deberá devolver los aportes cancelados, descontando el gravamen a los movimientos financieros establecido por el gobierno de Colombia y el IVA.

1.2 Sistema de autofinanciamiento. Es la constitución de grupos de usuarios vinculados mediante la suscripción de contratos de adhesión, que aportan periódicamente sumas de dinero establecidas en montos y plazos determinados, con el fin de integrar grupos que conforman un fondo común de autofinanciamiento de bienes o servicios, administrados fiduciariamente.

Las Sociedades Administradoras de Planes de Autofinanciamiento Comercial, administran y conforman los planes y los grupos para la adjudicación de bienes y servicios en que participan personas interesadas en la adquisición de determinados bienes y servicios, mediante el pago de cuotas periódicas y/o excepcionales, las cuales son administradas fiduciariamente.

1.3 Negocio fiduciario. Son aquellos actos de confianza por medio de los cuales una persona entrega a otra uno o más bienes determinados, transfiriéndole o no la propiedad de los mismos, con el propósito que ésta cumpla con ellos una finalidad específica, en beneficio del constituyente o de un tercero. Los bienes transferidos en la fiducia mercantil con el fin de que sean administrados, no entran a formar parte del patrimonio de la fiduciaria, sino que conforman uno nuevo denominado patrimonio autónomo, y para ello se constituirá un fideicomiso de administración.

1.4 Fideicomiso de administración. Es el negocio fiduciario mediante el cual el constituyente entrega uno o varios de sus bienes, que pueden ser muebles o inmuebles, a una entidad, con o sin transferencia de la propiedad, para que los administre y desarrolle la gestión encomendada por el fideicomitente, destinados al cumplimiento de una finalidad señalada, junto con los rendimientos, si los hay.

1.5 Fideicomitente, fiduciante o constituyente. Es una persona natural o jurídica de naturaleza pública o privada, nacional o extranjera, que transfiere o entrega uno o más bienes a otra llamada fiduciario para que los administre o enajene, con el fin de cumplir un objetivo determinado para provecho suyo o de un tercero llamado beneficiario.

1.6 Beneficiario o fideicomisario. Es una persona natural o jurídica titular de los beneficios que resulten del cumplimiento del objeto del negocio fiduciario.

1.7 Plan. Es el sistema que ofrecen las Sociedades Administradoras de Planes de Autofinanciamiento Comercial para la adquisición de determinados bienes o servicios. Los grupos estarán conformados por planes que entre sí no difieran en su valor en más de 30 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Cada plan debe estar acompañado de un estudio técnico actuarial.

El límite fijado en el inciso anterior no será aplicado en la conformación de grupos cuyos bienes superan los ciento veinte (120) salarios mínimos legales mensuales vigentes. No obstante, la sociedad administradora integrará los grupos de acuerdo a la demanda y realidad del mercado conservando criterios de homogeneidad.

1.8 Asamblea. Es la reunión mensual de suscriptores en la que es adjudicado por sorteo y oferta el bien o servicio patrón pactado en este contrato.

1.9 Bien o Servicio patrón. Es el bien o servicio escogido por el suscriptor, y cuyas características están descritas en el presente contrato.

1.10 Grupo. Es un conjunto finito de un número de suscriptores integrados al sistema de autofinanciamiento comercial por medio de un contrato de adhesión.

1.11 Finalización de los planes y grupos. Será la fecha en la cual sea celebrada la última asamblea del bien pendiente de adjudicación.

1.12 Suscriptor. Suscriptor es la persona natural o jurídica que ha sido vinculada a la sociedad en razón del contrato de adhesión.

1.13 Suscriptor en mora. Aquel que a la fecha de la Asamblea ha dejado de cancelar el 100% de una cuota en el plazo previsto y en consecuencia no podrá participar en la Asamblea de suscriptores ni presentar ofertas.

1.14 Suscriptor al día: Es aquel que no está en mora y por lo tanto puede participar en el sorteo y presentar ofertas.

1.15 Suscriptor reemplazante. Es aquel que entra a ocupar el número de participación de un suscriptor no adjudicatario ya retirado.

1.16 Suscriptor favorecido por sorteo. Aquel que en asamblea anterior ha resultado favorecido en sorteo.

1.17 Suscriptor favorecido por oferta: Aquel que ha ofrecido el mayor número de cuotas, y el bien o servicio le ha sido adjudicado.

1.18 Suscriptor cesionario: Es aquel que ingresa al grupo en virtud de haber adquirido los derechos de un suscriptor a cualquier título, previa autorización de la sociedad.

1.19 Número de participación: Es aquel que ha sido asignado al suscriptor en el momento de la aceptación del contrato y con el cual participará en las asambleas.

1.20 Número de participación en blanco: Es aquel que no ha sido adjudicado desde la iniciación del plan.

1.21 Cuota de inscripción. Es aquella suma que deberá pagarse a la sociedad en el momento de la firma del contrato, más el IVA, y que están determinados en el contrato. Este valor no es reembolsable una vez se participe en la primera asamblea.

1.22 Cuota neta. Es el resultado de dividir el valor del bien o servicio entre el número de cuotas pactadas en el contrato.

1.23 Cuota de administración. Es aquella suma de dinero determinada por la sociedad, la cual es destinada a los gastos administrativos de la misma.

1.24 Cuota bruta. Es el resultado de sumar la cuota neta, la cuota de administración y el IVA. Una vez favorecido el suscriptor la cuota será incrementada con el valor de los seguros exigidos por la sociedad, salvo que el suscriptor asuma estos costos por su cuenta.

1.25 Fondo Común. Es el conjunto de cuotas netas mensuales, con los que se adquieren los bienes o servicios patrones para adjudicarlos en las asambleas mensuales respectivas. El recado de estas cuotas es efectuado a través de una entidad fiduciaria contratada por la sociedad administradora de planes de autofinanciamiento comercial.

1.26 Precio vigente del bien o servicio. Depende de la opción escogida por el suscriptor según la carátula del presente contrato:

Opción 1: Plan Cuota Variable, es el precio actualizado del bien o servicio patrón, descrito en la solicitud de inscripción; será reajustado en la misma proporción en que varíe el precio que tenga el bien o servicio, objeto del contrato, y con base en las listas de precios máximos al público fijadas de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 3466 de 1981.

Opción 2: Plan Cuota Fija, es el valor escogido por el suscriptor, el cual no será reajustado durante la vigencia del Contrato.

1.27 Extracto de pago y/o factura de venta. Es el documento emitido por la sociedad en el que están integrados todos los conceptos pertinentes al suscriptor, y que deben ser cancelados en las fechas establecidas por la sociedad.

CAPITULO 2 DE LA INTEGRACION DE LOGROS.

2.1 Admisión al sistema y cuota de inscripción. La persona que desee vincularse al sistema deberá diligenciar y firmar el presente contrato cancelar la cuota de inscripción, junto con el IVA correspondiente. La cuota de inscripción se entiende causada cuando el suscriptor participe en su primera Asamblea.

2.2 Condición Resolutiva: El inicio de las actividades del respectivo grupo queda condicionado a conformación por parte de la presente **SOCIEDAD ADMINISTRADORA**

DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL, al número de suscriptores exigidos para el efecto, los cuales deben ser por lo menos el sesenta por ciento (60%) de las personas que lo integran. Se entenderá fallida la condición, si después de transcurridos ciento veinte (120) días, contados a partir de la firma del contrato la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL** no reúne el número de suscriptores previsto para dicho grupo. En este caso, está obligada a devolver, a través de la fiducia, la totalidad del dinero recibido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, pagando un interés equivalente al índice de corrección monetaria que reconozcan las entidades financieras, a la fecha en que sea tomada la decisión de liquidar.

2.3 Perfeccionamiento del Contrato: El presente contrato se perfecciona con la firma del Suscriptor, la del representante legal de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL**, la participación en la primera asamblea y el pago de la cuota de inscripción descrita en el presente contrato.

2.4 Otros. Una vez suscrito el contrato por parte del suscriptor. La **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL**, le enviará al suscriptor una comunicación dirigida a la dirección señalada por él, indicando lugar, fecha y hora en que se realizarán las Asambleas.

CAPITULO 3 CUOTAS

3.1. Cuota mensual. Es la cuota bruta que el suscriptor, debe pagar a la Sociedad durante la vigencia del contrato y será objeto de reajuste o no dependiendo de la opción escogida por el suscriptor, según la carátula del presente contrato, así:

Opción 1: En el Plan Cuota Variable, el Valor de la cuota mensual se ajustará para los suscriptores en proporción directa a las variaciones de los precios del bien patrón que reporten periódicamente el proveedor o expendedor del mismo, de conformidad con las listas de precios máximos al público fijadas de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 3466 de 1982, hasta la terminación del contrato.

Si el bien o servicio es descontinuado o su importación se termina, seguirá rigiendo para el grupo el último valor del bien o servicio descontinuado, con una variable trimestral que será calculada sobre el alza ponderada que haya tenido ese bien o servicio durante el último año corrido.

Opción 2: En el Plan Cuota Fija la cuota se mantendrá fija durante la vigencia del contrato.

3.2. Impuestos. El suscriptor pagará el IVA sobre la administración y los demás impuestos que las autoridades imponen sobre la cuota de inscripción, intereses de mora e impuesto de timbre. Los demás impuestos serán cancelados por quien corresponda según la norma tributaria.

3.3. Pagos anticipados. El pago de cuotas futuras se efectuará a través del sistema de oferta o en forma extraordinaria. Solamente los suscriptores adjudicados podrán adelantar cuotas en forma extraordinaria y en ningún momento el número de cuotas anticipadas podrá ser inferior al 30% del total de las cuotas por pagar. Las cuotas pagadas a través de este sistema serán imputables, bien sea para reducir el plazo pactado o el valor de la cuota mensual, a elección del suscriptor. Todo pago que se realice de manera anticipada será aplicado al pago de las últimas cuotas brutas mensuales siguiendo un orden inverso, de la más remota a la más próxima. Cuando las cuotas se apliquen a reducir el plazo pactado, no podrán ser posteriormente reajustadas.

El valor de las cuotas pagadas en forma extraordinaria, se liquidará al valor vigente para la siguiente asamblea.

3.4. Forma de Pago. El pago de las cuotas mensuales y de las cuotas anticipadas deberá realizarse mediante consignación en cheque o en efectivo, utilizando cualquier medio plástico o electrónico a la sociedad fiduciaria con que la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL**, suscriba un convenio y que será informado oportunamente al suscriptor, por medio de los extractos que enviará la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL** con fecha anticipada al pago.

3.5 La información contenida en los extractos debe ser clara y completa, con el fin de que los pagos sean aplicados correctamente, no obstante en el evento en que

el cliente no tenga el extracto de cuenta, podrá efectuar el pago a través de los comprobantes de consignación de cuenta empresarial que utiliza la sociedad fiduciaria autorizada para el recaudo de cuotas; relacionando en el documento de consignación la referencia correspondiente, nombre del suscriptor, cédula de ciudadanía, teléfono y número de participación.

3.6 Fecha de pago de las cuotas: El suscriptor deberá pagar las cuotas con una anticipación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha de realización de cada una de las Asambleas mensuales, en la forma indicada en el numeral anterior, ya que solo participan en ésta para todos los efectos, únicamente los suscriptores que se encuentren al día en sus pagos. El suscriptor que cancele la cuota en forma extemporánea perderá el derecho de participar en el sorteo correspondiente, pero podrá presentar la oferta, siempre y cuando cancele la cuota antes de la realización de la Asamblea. Esta cuota será incluida en el estado de caja del Grupo para la respectiva Asamblea.

Cuando el suscriptor se encuentra al día en el pago de sus cuotas y no sea incluido por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL**, en los listados de participantes en la Asamblea, la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL** deberá eximirlo del pago de tantas cuotas como sorteos no participó y deberá abonarle de inmediato el pago.

3.7 Mora en el pago de las cuotas: Cuando un suscriptor, que no haya recibido su bien, cancele las cuotas atrasadas, las pagará al valor que tenga la cuota para la asamblea siguiente, siempre y cuando la sociedad no haya dado por terminado el contrato por incumplimiento.

Si un suscriptor adjudicado, habiendo recibido el bien o servicio, se encuentre en mora en el pago de una o más cuotas, deberá cancelarlas con los reajustes vigentes a la fecha de pago y cubrir además los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la ley o reglamentos, y los gastos de cobro que sean causados por la gestión judicial o extrajudicial. Además la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL**, podrá dar por extinguido el plazo y exigir toda la obligación pendiente de conformidad con la cláusula aceleratoria consagrada en el pagaré.

CAPITULO 4

DE LAS FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

4.1 FORMAS DE TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO: Este contrato terminará por las siguientes causas:

4.1.1. POR PARTE DEL SUSCRIPTOR.

4.1.1.1. El suscriptor cuenta con cinco (5) días hábiles, contados a partir de la firma del contrato de adhesión para cancelar o desistir del negocio.

Cuando el suscriptor informe por escrito a la sociedad, su retiro voluntario dentro de los cinco (5) días hábiles mencionados, la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL**, devolverá la totalidad de sus aportes cancelados, dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la fecha de la presentación de la solicitud.

4.1.1.2. El suscriptor no adjudicatario podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento, a través de un escrito dirigido a la Sociedad, en cuyo caso se aplicará la devolución de cuotas netas a la finalización del grupo consagrada en el numeral 5.1. del presente contrato.

4.1.2 POR PARTE DE LA SOCIEDAD.

4.1.2.1. Cuando el suscriptor favorecido por sorteo no diere oportuno cumplimiento a los requisitos para autorizar la entrega del bien, la Sociedad procederá a anular la adjudicación dando por terminado el contrato, e informará a la fiduciaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes para la devolución total de las cuotas netas.

4.1.2.2. La sociedad dará por terminado el contrato cuando el suscriptor no adjudicatario esté en mora en el pago de tres cuotas brutas, salvo que el usuario y la sociedad manifiesten por escrito la suspensión temporal del contrato, suspensión que no deberá superar el término de seis (6) meses. Finalizado el término de suspensión sin que el suscriptor haya reanudado el pago correspondiente, de acuerdo con lo pactado con la sociedad, se dará por terminado y cancelado el contrato y la devolución de las cuotas netas será realizada de conformidad con el numeral 5.1 del presente contrato.

CAPITULO 5 DE LA DEVOLUCIÓN

5.1. DEVOLUCION A LA FINALIZACION DEL GRUPO:

Cuando por incumplimiento del suscriptor no adjudicatario o por retiro voluntario del suscriptor, la Sociedad debe entregar al suscriptor no adjudicatario el valor de las cuotas netas pagadas dentro del mes siguiente a la **terminación del plazo establecido en el contrato**, sin que la Sociedad le reconozca interés alguno.

CAPITULO 6 DE LA CESIÓN

6.1 CESION DERECHOS CONTRACTUALES: El suscriptor podrá ceder a un tercero sus derechos y obligaciones estipulados en este contrato, previa aceptación por parte de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL**. Para ello el suscriptor deberá:

- Presentar a la Sociedad la persona a la que transferirá (cesionario) sus derechos y obligaciones.
- Haber cumplido con todas las obligaciones de este contrato.
- El cesionario deberá presentar la documentación correspondiente para su ingreso, de acuerdo con lo exigido por la Sociedad y demás requisitos establecidos en el capítulo 9 del presente contrato.
- La cesión del contrato de un suscriptor adjudicatario no operará hasta tanto éste haya cumplido con todas las condiciones y la Sociedad haya aceptado la cesión, y se encuentren a su entera satisfacción los documentos correspondientes (pagarés, cartas de instrucción, contrato de prenda, tarjeta de propiedad del vehículo, certificado de tradición figurando el nuevo propietario, etc.). Dicha cesión impondrá al cesionario las obligaciones de este contrato y gozará de los derechos y beneficios en él contemplados.

La **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL** no tendrá ninguna responsabilidad en lo referente a arreglos económicos y forma de pago entre cedente y cesionario, ni de los impuestos que dicha operación pueda causar.

La sociedad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a esta negociación, informará a la fiduciaria sobre el cambio del suscriptor, o suscriptor adjudicado.

CAPITULO 7 DE LAS FUSIONES Y LIQUIDACIONES

7.1 FUSION DE GRUPOS: Si por cualquier razón el número de suscriptores afiliados a un Grupo se reduce a menos del cincuenta por ciento (50%), o el valor recaudado en un grupo no permita la adquisición del bien o servicio de adjudicación, la sociedad podrá fusionarlo con otro grupo de características similares, para lo cual la Sociedad deberá acreditar lo siguiente:

- Fecha de iniciación y terminación de los planes de cada Grupo, y asambleas realizadas;
- Cuantía del bien o servicio de cada uno de los Grupos;
- Listado de suscriptores discriminando entre adjudicatarios, no adjudicatarios y retirados.
- Circularización a cada uno de los suscriptores de los grupos a integrar, consultándoles respecto de la fusión, advirtiéndoles la necesidad de que cada suscriptor manifieste por escrito si acepta o no la misma e indicándole que si dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha del envío del escrito, el suscriptor no da respuesta a la consulta, se entenderá que acepta la fusión.

Cuando el suscriptor dentro del término establecido manifieste por escrito que no acepta, la sociedad procederá a devolver dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la fusión, el total de cuotas netas que dicho suscriptor hubiere pagado, dando así por terminado el contrato.

Si no puede realizarse la fusión de que trata el presente artículo y este tiene el cincuenta por ciento (50%) de los integrantes del Grupo, este podrá continuar funcionando siempre y cuando sea adjudicado mensualmente un bien o servicio ya sea por sorteo o por oferta.

7.2 LIQUIDACION DE GRUPOS: Si es imposible la aplicación del numeral anterior, procederá la liquidación del Grupo respectivo. A quienes aún no hubieren recibido

el bien o servicio, les será reintegrado proporcionalmente lo pagado, en la medida que exista el recaudo adecuado.

CAPITULO 8 DE LAS ADJUDICACIONES

8.1 ASAMBLEA DE ADJUDICACIONES:

Mensualmente la Sociedad realizará las reuniones de Asamblea de Adjudicación, que deberán contar siempre con la presencia de un delegado de las Oficinas de apoyo a localidades. La Sociedad designará el presidente encargado de dirigir la Asamblea y entre los participantes será elegido un testigo. Mensualmente será entregado como mínimo un (1) bien patrón por sorteo o por oferta.

8.2 FORMAS DE ADJUDICACIÓN:

8.2.1 SORTEO: La adjudicación por sorteo en cada asamblea se hará únicamente entre los suscriptores que estén al día en el pago de sus cuotas brutas mensuales que no tengan la calidad de adjudicados.

8.2.2 OFERTA: De acuerdo con el estado de Tesorería del Grupo que realiza la Asamblea, la Sociedad adjudicará por oferta tantos bienes patrón como aquel lo permita, considerando las ofertas en orden decreciente.

Las ofertas que se realicen, deberán hacerse por un número exacto de cuotas brutas convertibles en dinero, liquidadas al valor que tengan el día de la Asamblea. En ningún caso podrá aceptarse una oferta por un número de cuotas que exceda el número de cuotas faltantes para finalizar el plazo pactado. Si el suscriptor efectúa una oferta por un número de cuotas superior al establecido anteriormente, sólo se tomará en cuenta como máximo número de cuotas faltantes para la terminación del plan. Se adjudicará el bien patrón al suscriptor cuya oferta contenga el mayor número de cuotas, siempre y cuando el estado de caja lo permita. Para que la oferta sea aceptada, debe reunir los siguientes requisitos:

a) Ser presentada en sobre sellado antes de la iniciación de la respectiva Asamblea, identificando el número de participación del suscriptor, entendiéndose la oferta como libre, voluntaria y confidencial.

b) La cancelación de la oferta por parte del suscriptor que ha sido adjudicado, se hará mediante cheque, efectivo u otro medio de pago de aceptación general debidamente autorizado por la Sociedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que la sociedad le comunique por escrito al suscriptor la adjudicación. Dicha oferta debe ser consignada en la cuenta del patrimonio autónomo del grupo.

c) Las ofertas serán leídas por el presidente de la Asamblea.

d) Si en una Asamblea se presentan dos o más ofertas por un número igual de cuotas y se va a entregar un solo bien o servicio patrón por este sistema, se elegirá al suscriptor favorecido de acuerdo con el orden de extracción del nuevo sorteo (del primero al último), en la correspondiente Asamblea.

e) En caso de que el suscriptor adjudicado por oferta no la cancele dentro del plazo previsto, la opción corresponderá a la siguiente oferta presentada en la misma Asamblea, siempre y cuando el estado de caja del Grupo lo permita. Cada suscriptor solamente podrá efectuar, por cada número de participación, una oferta por Asamblea; en el evento de que un suscriptor presente dos o más ofertas para el mismo número de participación sólo se tendrá en cuenta la mayor oferta presentada.

f) Cuando la mayor oferta sumada al saldo de caja no sea suficiente para la adjudicación del bien o servicio patrón, el oferente podrá completar el faltante hasta el límite de la oferta máxima prevista en el inciso segundo de este ordinal.

g) El dinero correspondiente a las cuotas de oferta de la adjudicación anulada será devuelto al suscriptor dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del plazo fijado para cumplir, de lo cual la Sociedad informará a la Fiduciaria y al suscriptor.

h) Cuando la oferta se haga efectiva y sea adjudicado el bien o servicio, la suma se imputará al pago de cuotas futuras, es decir a reducir el plazo o cuotas pactadas, aplicando el valor ofertado al pago de acuerdo con el numeral 3.3.

i) En caso que un mismo suscriptor resulte adjudicado por sorteo y oferta, se adjudicará el bien patrón en razón del sorteo y no tendrá la obligación de cumplir con la oferta.

CAPITULO 9

DE LA ENTREGA DEL BIEN

9.1 ENTREGA DEL BIEN: El bien o servicio patrón adjudicado será entregado directamente a los suscriptores favorecidos por sorteo u oferta por el concesionario y/o proveedor autorizado, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Al día siguiente hábil de la realización de la Asamblea por comunicación escrita enviada al domicilio del suscriptor, la Sociedad le informará al suscriptor adjudicado por sorteo u oferta, que ha resultado favorecido.

El suscriptor favorecido por sorteo u oferta, tendrá un plazo de treinta (30) días comunes a partir de la fecha de la realización de la Asamblea para acreditar los requisitos exigidos por la Sociedad para la entrega del bien adjudicado. Este término podrá ser prorrogado hasta por diez (10) días comunes a solicitud del suscriptor. De no acreditarse los requisitos exigidos dentro del plazo estipulado, se entenderá que el suscriptor desiste de la adjudicación y, por tanto, la Sociedad procederá a anularla. Una vez cumplidos los requisitos exigidos, la sociedad autorizará el desembolso del valor adjudicado a favor del concesionario o el proveedor, y éste hará la entrega del bien patrón, de conformidad con lo acordado en el contrato.

9.2 REQUISITOS PARA LA ENTREGA DEL BIEN PATRON: El suscriptor favorecido con la adjudicación por sorteo u oferta, debe cumplir los siguientes requisitos:

9.2.1 Diligenciar los formularios de información comercial y capacidad de endeudamiento. Para tal fin el suscriptor adjudicado deberá cumplir las garantías exigidas por la sociedad.

Será requisito indispensable demostrar como mínimo unos ingresos netos mensuales soportados (ingresos menos egresos), equivalentes al doble de la cuota mensual del plan escogido.

9.2.2 Estar al día en el pago de la obligación suscrita con la Sociedad, así como haberse encontrado al día con las demás entidades con las cuales mantenga o haya mantenido vínculos crediticios o comerciales, ***dato verificable mediante la consulta en las centrales de riesgo, que desde la fecha de la firma del presente contrato el suscriptor autoriza a consultar y a reportar el estado de su obligación.***

9.2.3 Contratar con una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, las pólizas necesarias para amparar la obligación. Las citadas pólizas de seguros deberán tener como primer beneficiario a la Sociedad por el valor adjudicado y deberán estar vigentes hasta la terminación de las obligaciones contractuales, además de cumplir con los requisitos establecidos en el capítulo décimo del presente contrato. Las condiciones mínimas serán establecidas por la Sociedad.

9.2.4 Una vez efectuados y aprobados los estudios de capacidad de endeudamiento e información comercial, tanto del suscriptor adjudicado, como de los codeudores, deberán otorgar a favor de la Sociedad las garantías exigidas, suscribir pagarés y su correspondiente carta de instrucción, con el fin de garantizar a la Sociedad el cumplimiento de las obligaciones contraídas, los cuales regularán junto con el contrato, las futuras relaciones jurídicas.

Tanto el pagaré como la carta de instrucción se entenderán incorporados al contrato.

9.2.5 La Sociedad no será responsable de ningún permiso, licencia o autorización, o la matrícula, que sea requerida para la posesión o la operación de los bienes o servicios contratados, ni de la pignoración de los mismos a favor de la Sociedad.

9.2.6 Cuando se trate de un vehículo de servicio público el suscriptor adjudicado debe incorporarlo al parque automotor de una empresa de transporte público. La sociedad no recaudará ningún valor para obtener cupo del servicio público, licencias o permisos de los bienes, por cuanto no responde en ningún caso por la consecución del mismo.

9.2.7 Serán por cuenta del suscriptor adjudicatario los gastos relacionados con los impuestos a las ventas y primas de seguros, revisión de los bienes, estudios de información comercial del deudor y codeudor, impuesto

de timbre del contrato y pagaré, autenticación de firmas, matrícula del bien, constitución y levantamiento de prendas, impuestos de rodamientos, vinculación a una cooperativa, adquisición del cupo de vehículo de servicio público, etc.

9.3 CAMBIO DE TIPO DE BIEN O SERVICIO: El suscriptor adjudicado recibirá el bien o servicio patrón descrito en la carta de pedido, con los accesorios normales que el ensamblador o importador contemple para el mismo. Cualquier accesorio o equipo especial que el suscriptor adjudicado solicite para el bien o servicio, así como la elección de otro bien o servicio, serán objeto de una negociación entre el suscriptor adjudicado y el proveedor autorizado exclusivamente.

Queda expresamente convenido que el bien o servicio patrón a que tendrá derecho a adquirir el suscriptor adjudicado será modelo del bien patrón vigente en la fecha en que se realice la Asamblea de Adjudicación. En caso de existir en el mercado el modelo del año que finaliza y el adjudicado desee el modelo del año siguiente, deberá cubrir la diferencia de precio a la fábrica, distribuidora, o concesionario en el momento de recibir el bien o servicio.

En el evento de que el suscriptor adjudicado desee adquirir el bien o servicio con determinadas características tales como color, marca, tipo o accesorios adicionales u otras especificaciones, y la fecha de entrega se retrase, y el bien o servicio patrón correspondiente aumente su valor en el mercado, el suscriptor adjudicado se compromete a asumir dicho incremento al momento de la entrega.

Cualquier diferencia entre el valor adjudicado y el valor del bien o servicio entregado debe asumirlo o recibirlo el suscriptor adjudicado.

Cualquier descuento que los comercializadores o productores del bien o servicio otorguen al momento de la compra será para la Sociedad.

9.4 PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN: Se tendrá un plazo máximo de treinta (30) días comunes contados a partir de la fecha en que el suscriptor adjudicado cumpla con los requisitos exigidos en este contrato, para la entrega del bien o servicio patrón.

Vencido este término y si la sociedad no ha dado cumplimiento a la entrega del bien o servicio, dentro de los cinco (5) días siguientes deberá informar al suscriptor, aportando copias de la carta de pedido por parte de la empresa al productor, proveedor, ensamblador del bien o servicio según el caso y de la respuesta de éstos, en el cual esté indicada la fecha probable de entrega del bien o servicio solicitado.

Cuando por razones de mercado no se pueda dar cumplimiento al término señalado para la entrega del bien, la Sociedad deberá acreditar al suscriptor adjudicado tal situación mediante constancia de por lo menos tres (3) distribuidores del bien.

Cuando se haga imposible la entrega del bien patrón, el suscriptor adjudicado podrá:

a. Escoger un bien de mayor valor, para lo cual deberá cancelar la diferencia de contado antes de la entrega del bien o servicio

b. Escoger un bien de menor valor, siempre y cuando sea garantía suficiente para el grupo, para lo cual la diferencia de precio se abonará a cuotas finales de lo cual la Sociedad informará a la Fiduciaria. Si existiere un remanente a su favor se le devolverá en el momento de la entrega del bien.

c. Si el suscriptor lo desea, es permitido que la sociedad como alternativa última, le entregue el monto total de la adjudicación. **Solamente en este evento la Sociedad podrá descontar el 5% de la adjudicación.**

El suscriptor adjudicado deberá entregar garantía real por el saldo de la deuda. Si la opción escogida por el suscriptor corresponde al Plan Cuota Variable (Opción 1) las cuotas seguirán sujetas a los reajustes de acuerdo con las variaciones que presente el bien o servicio del respectivo grupo.

El alza trimestral incidirá en la cuota y en el monto de dinero que deba adjudicarse.

CAPITULO 10 DE LOS SEGUROS

10.1 SEGURO DE VIDA: A partir del momento de la entrega del bien patrón, el adjudicatario será incluido en la póliza colectiva de vida, siéndole y cuando así lo acepte la Aseguradora, designándose como beneficiario a la Sociedad y por el monto total del valor adjudicado.

10.2 SEGURO DEL BIEN O SERVICIO PATRÓN: A partir del momento de la entrega del bien patrón, el adjudicatario se obliga a tomar por su cuenta un seguro, de cobertura amplia y de conformidad con las condiciones requeridas por la Sociedad y, en tanto subsista el presente contrato, el adjudicatario tendrá la obligación de mantener vigente el referido seguro.

10.3 PAGO DE LAS PRIMAS: Si es incluido en la póliza colectiva el adjudicado se obliga a cancelar mensualmente las primas del seguro de vida y del bien o servicio patrón. Si el adjudicado toma un seguro externo debe asumir los costos del mismo y demostrar el pago anual de la póliza a la Sociedad.

Si el suscriptor adjudicado no acredita haber tomado los seguros señalados a la fecha de entrega del bien o servicio patrón, la sociedad automáticamente lo incluirá en la (s) póliza colectiva (s).

La ocurrencia de un siniestro en vida, o del bien o servicio patrón, no exime al suscriptor adjudicado del pago oportuno de sus cuotas mensuales.

CAPITULO 11 DEL DOMICILIO Y COMPETENCIA

11.1 DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato, será domicilio legal válido para la Sociedad, como para el suscriptor, la ciudad de Bogotá D.C., lugar que las partes acuerdan para el cumplimiento de las obligaciones y derechos.

11.2 CAMBIO DE DOMICILIO: Las partes que intervienen en el presente contrato se obligan a comunicar de inmediato y por escrito cualquier cambio de domicilio para efecto de oír notificaciones y recibir toda clase de documentos.

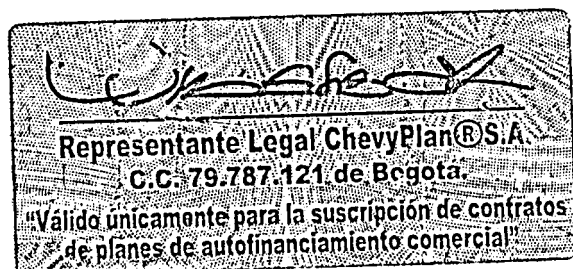
La sociedad semestralmente enviará junto con la factura de cobro, un formulario de actualización de datos del suscriptor, el cual deberá ser diligenciado y entregado a la Sociedad. De no dar aviso cualquiera de las partes, las notificaciones que se realicen al domicilio registrado, serán perfectamente válidas y surtirán efectos legales.

11.3. SITUACIONES NO PREVISTAS. Cualquier duda en la interpretación de las cláusulas que rigen este contrato se interpretarán en primer término de acuerdo con la Resolución No 330-002979 del 28 de noviembre de 2006, expedida por la Superintendencia de Sociedades sobre el sistema y su reglamentación o cualquier norma que la modifique o sustituya, así como cualquier otra previsión concordante. Si aún persiste la duda se interpretará de acuerdo con las normas legales previstas para el efecto.

CAPITULO 12 OTROS

12.1 MANDATO Y ADMINISTRACION: El suscriptor otorga, por medio del presente contrato, a favor de la Sociedad, y por el plazo de la vigencia, poder irrevocable, especial, amplio y suficiente para realizar todos y cada uno de los actos necesarios para la debida administración del fondo común de cada grupo y especialmente para representarlo en todos los actos, manejar y administrar con las más amplias facultades el fondo común al cual pertenece a través de una Fiduciaria.

En virtud de lo señalado en el presente inciso, el suscriptor autoriza a la sociedad a partir de la firma de este contrato para consultar ante las centrales de riesgo su historial y comportamiento crediticio.



12.2 AVISOS POR CORREO O TELEGRAMA: La Sociedad no será responsable por la demora en notificaciones enviadas por correo o por alteraciones en el texto de telegramas o avisos. Salvo que le sean imputables, en cuyo caso, serán renovados los términos una vez realizada en debida forma la comunicación.

El hecho de que por cualquier causa el suscriptor no reciba el extracto de pago, no lo eximirá de la cancelación de la cuota.

12.3 LOS REQUERIMIENTOS, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y COMUNICACIONES entre las partes deben hacerse por escrito y realizarse en los domicilios que las mismas señalen en la solicitud de inscripción. Cualquier cambio de dirección posterior de las partes, será informado de inmediato por escrito. Igualmente tanto la sociedad como el suscriptor deben contestar los escritos recibidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la comunicación.

12.4 BIENES RECIBIDOS EN DACION EN PAGO. Cuando en un grupo sean recibidos bienes en dación en pago, los dineros obtenidos por la negociación de los mismos deberán ingresar a la cuenta del patrimonio autónomo del grupo. Esta figura se registrará y será perfeccionada de conformidad con lo establecido en la legislación civil colombiana.

12.5 RESPONSABILIDAD. De conformidad con la legislación aplicable, las operaciones y obligaciones derivadas de este contrato de adhesión son responsabilidad exclusiva de la Sociedad Administradora de Planes de Autofinanciamiento Comercial y de los Suscriptores. La administración del dinero recaudado será responsabilidad de la Fiduciaria.

12.6 VIGENCIA: Este contrato estará vigente mientras subsistan obligaciones mutuas entre la Sociedad ó quien ésta designe y el suscriptor.

El sistema de autofinanciamiento comercial está debidamente autorizado por la Superintendencia de Sociedades, según Resolución No. 330-002979 del 28 de noviembre de 2006.

El suscriptor expresamente declara conocer el texto del presente contrato y aceptarlo en todas y cada una de sus partes, manifestando que los datos suministrados para su aceptación son verídicos.

Leído el presente contrato y enteradas las partes que intervienen en él del alcance de todas y cada una de las cláusulas, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C.

CONTRATO

Nº 521127 - 1

**CHEVYPLAN® S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA
DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL**

EL SUSCRIPTOR

Firma Juakin B

Nombre Juakin Bazaña

No. Identificación 1023893622

En nombre Propio ☒ Representante Legal ☐ Apoderado ☐

de _____

No. Identificación _____

SUSCRIPTOR CONJUNTO (si aplica)

Firma _____

Nombre _____

No. Identificación _____

En nombre Propio ☐ Representante Legal ☐ Apoderado ☐

de _____

No. Identificación _____

Antes de firmar en señal de aceptación las autorizaciones y declaraciones indicadas a continuación, lea cuidadosamente el clausulado del Contrato de Autofinanciamiento

AUTORIZACIONES

- ChevyPlan® S.A. Sociedad Administradora de Planes de Autofinanciamiento Comercial, en adelante ChevyPlan® S.A. o quien ésta designe, podrá recordar la información suministrada al momento de la colocación del Plan, para lo cual autorizo(amos) grabar la llamada de bienvenida, así como cualquier otra llamada que reciba (mos) dentro del desarrollo del contrato para que sea utilizada como medio de prueba en un eventual proceso jurisdiccional y/o actuación administrativa, así como en respuestas a peticiones, quejas o reclamos.
- En la medida que se desprende de la relación contractual que sostendremos, autorizo(amos) a ChevyPlan® S.A. o a quien ésta designe, expresa e irrevocablemente para: i. Consultar en cualquier tiempo, en Data Crédito y/o CIFIN o en cualquier otra central de información de riesgo, bancos de datos o las listas emitidas por las diferentes entidades privadas y/o gubernamentales, nacionales o extranjeras que ChevyPlan® S.A. considere necesario, para conocer y validar toda la información relevante a mi desempeño como deudor, mi capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de concederme un crédito, el origen de mis ingresos, mis antecedentes penales, disciplinarios, entre otros. ii. Reportar a Data Crédito y/o CIFIN o cualquier otra central de información de riesgo datos, tratados o sin tratar, tanto sobre el cumplimiento oportuno como sobre el incumplimiento, si lo hubiere, de mis obligaciones, o de mis deberes legales de contenido patrimonial, de tal forma que éstas presenten una información veraz, pertinente, completa, actualizada y exacta de mi desempeño como deudor después de haber cruzado y procesado diversos datos útiles para obtener información significativa. iii. Suministrar a Data Crédito y/o CIFIN o cualquier otra central de información de riesgo datos relativos a mis solicitudes de crédito, así como otros atinentes a mis relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que haya(amos) entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos. iv. Verificar y constatar a través de mis(nuestras) referencias personales, comerciales y laborales la información que he(mos) suministrado.
- Entiendo(emos) y autorizo(amos) que la asignación del Grupo al cual perteneceré(emos), sea diligenciada con posterioridad a la suscripción del contrato y me(nos) sea informado con posterioridad, es decir, cuando ChevyPlan® S.A. me(nos) haya asignado el correspondiente Grupo.
- Desde ahora autorizo(amos) y acepto(amos) expresamente la fusión del grupo al cual pertenezca(amos) con otro grupo de similares características de conformidad con el artículo séptimo de la Resolución 330-002979 de 2006 o de la reglamentación existente para tal efecto.
- Autorizo(amos) a ChevyPlan® S.A. a trasladarme(nos) de Grupo, en caso de que me(nos) autoricen un cambio de bien, cambio de porcentaje o por haber dejado de pagar mis cuotas me(nos) habilite(amos) en el sistema para continuar participando en Asambleas. Así las cosas, la devolución de las cuotas netas se efectuarán a la finalización del plazo del último Grupo asignado, en virtud del cambio de bien, porcentaje o habilitación.
- Entiendo(emos) y acepto(amos) que el pago de cuotas futuras se efectuará a través del sistema de oferta cuando haya(amos) resultado favorecido(s) por este sistema de adjudicación o en forma extraordinaria cuando sea(amos) suscriptor(es) adjudicado(s). El valor de las cuotas pagadas en forma extraordinaria y/o anticipada, será liquidado al valor vigente de la cuota bruta, la cual incluye: cuota neta, administración e IVA de la Administración.
- Autorizo(amos) a ChevyPlan® S.A. o a quien ésta designe para que por medio de comunicaciones físicas o electrónicas, mensajes de texto o de voz, telefónica o personalmente me(nos) i. Informe sobre el resultado de la adjudicación, cambios de bien, porcentaje o Cesiones, el estudio de mi(nuestra) capacidad de pago, la entrega de mi(nuestro) vehículo, sobre el estado de mi(nuestro) Plan u obligación y en general información relacionada con los productos y servicios de la Compañía. ii. Remita información y publicidad sobre los Planes de Autofinanciamiento Comercial. iii. Contacte de forma personal, telefónica o escrita para actualizar mi(nuestra) información personal, recibir información sobre mi(nuestro) Plan y obligación(es). iv. Efectúe gestiones de cobro preventivo, persuasivo, pre jurídico o jurídico de la obligación que adquirí(amos) con ChevyPlan® S.A. En consecuencia, cualquier cambio o cancelación de la dirección del correo físico y/o electrónica o los números telefónicos además de ser informados de inmediato a ChevyPlan® S.A. por escrito, lo haré(amos) por cualquier otro medio. Así mismo, autorizo(amos) para que los mensajes remitidos por cualquiera de los medios anteriormente descritos sirvan de prueba ante mí(nosotros), ante cualquier entidad Gubernamental, Administrativa o Judicial, así como en respuestas a peticiones, quejas o reclamos.
- Autorizo(amos) a ChevyPlan® S.A. o a quien ésta designe para que: i. Me(nos) entreviste sobre mi(nuestra) experiencia en el sistema de autofinanciamiento que administra ChevyPlan® S.A. y ii. Me(nos) tome fotografías y publique las mismas con ocasión de mi(nuestra) vinculación como cliente(s) de ChevyPlan® S.A. iii. Publique en diferentes medios de comunicación el resultado de las adjudicaciones, indicando datos relacionados con mi(nuestro) Plan y el tipo de adjudicación en caso de resultar favorecido.
- Autorizo(amos) a ChevyPlan® S.A. a utilizar mi(nuestra) información con terceros vinculados con ChevyPlan® S.A. para el desarrollo de la actividad comercial de autofinanciamiento y de la operación del negocio.
- Autorizo(amos) a ChevyPlan® S.A. o a quien ésta designe para que organice, custodie, almacene y utilice mi(nuestra) información personal y la documentación por mí(nosotros) entregada para llevar un control sobre la información de sus clientes, para los fines establecidos en los numerales 2, 7, 8 y 9 del acápite de AUTORIZACIONES del presente documento y para el almacenamiento y/o archivo de mi(nuestra) información.
- En el evento de haber suscrito el contrato siendo mayor de 14 y menor de 18 años, autorizo a ChevyPlan® S.A. o a quien ésta designe para todo lo previsto en los numerales anteriores a excepción de lo contemplado en el numeral 7 ítem iv y numeral 8. Una vez cumpla 18 años autorizo a ChevyPlan® S.A. o a quien ésta designe para que ejecute lo contemplado en los numerales 1 al 10 sin excepción alguna.

DECLARACIONES

- Manifiesto (estamos) que los recursos que entrego (amos) y entregaré (mos) para pagar cuotas del Contrato de Autofinanciamiento Comercial a mi (nuestro) nombre, tienen un origen lícito y no son producto de actividad(es) ilícita(s). No admitiré (emos) que terceros efectúen depósitos en mi (nuestro) Plan de Autofinanciamiento o cancelen obligaciones a mi (nuestro) nombre, para con ChevyPlan® S.A., con fondos provenientes de actividades ilícitas o aparentemente ilícitas, ni efectúen transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas aparentemente o efectivamente relacionadas con las mismas. Destinaré (mos) los fondos que procedan de cualquier adjudicación que me otorgue ChevyPlan® S.A. a los fines específicos para los que hayan sido concedidos y en ningún caso para la realización de actividades ilícitas.
- Entiendo (estamos) que al momento de la firma del Contrato de Autofinanciamiento Comercial recibí (mos) copia completa del clausulado, en consecuencia declaro (amos) conocer las condiciones del mismo, las cuales me (nos) han sido claramente explicadas y me (nos) comprometo (emos) a cumplir en su totalidad, entendiendo y aceptando que como suscriptor cuento (amos) con cinco (5) días hábiles, contados a partir de la firma del Contrato, para cancelar o desistirme del negocio.
- Entiendo (estamos) que al momento de la firma del contrato, no es posible diligenciar el número de Grupo, afiliación y nivel, como quiera que este depende del agrupamiento que efectuó ChevyPlan® S.A. de acuerdo a la normatividad vigente.
- Entiendo (estamos) y acepto(amos) que en caso de solicitar la terminación del Contrato de Autofinanciamiento Comercial después de haber participado en la primera Asamblea de Adjudicación, ChevyPlan® S.A. sólo me (nos) devolverá las cuotas netas pagadas, dentro del mes siguiente a finalización del plazo del grupo al cual pertenezco (emos), sin reconocimiento alguno de intereses, corrección monetaria, indemnización o cualquier otra suma adicional a mi (nuestro) favor, siempre y cuando el vehículo no se haya facturado, pues en dado caso no es posible la devolución. La inscripción, la administración y el IVA no son susceptibles de devolución después de haber participado en la primera Asamblea. Lo anterior en virtud del artículo 17 de la Resolución 330-002979 de 2006 expedida por la Superintendencia Sociedades.
- En caso de solicitar la devolución de aportes de conformidad con el contrato de autofinanciamiento comercial, conozco (emos), entiendo (emos) y acepto (amos) que ChevyPlan® S.A. exija i. la autenticación de mi (nuestras) firma (s) en la carta por medio de la cual efectúo la solicitud, ii. certificación bancaria en donde se evidencie la entidad, número y tipo de cuenta en donde pende efectuar el desembolso, cuenta que debe encontrarse a nombre del titular del Plan.
- Conozco (emos) y acepto (amos) que la (s) adjudicación (es) se efectúa (n) mensualmente en Asambleas, mediante los mecanismos de sorteo y/o oferta dependiendo de la tesorería del Grupo al cual pertenezco (emos); en consecuencia, ChevyPlan® S.A. ni ningún funcionario de la sociedad se compromete bajo ninguna circunstancia con una fecha y/o altura de cuotas determinadas para la adjudicación o entrega del bien o servicio. Lo anterior en virtud del artículo 20 de la Resolución 330-002979 de 2006 expedida por la Superintendencia Sociedades.
- Para participar por sorteo debo (emos) cancelar la cuota mensual hasta la fecha límite de pago, es decir cinco (5) días hábiles antes de la fecha de la Asamblea de Adjudicación (no se cuenta el día de la Asamblea), toda vez que las operaciones realizadas en "horario extendido o adicional" serán contabilizadas al día hábil siguiente a aquel en que se llevaron a cabo. Si cancelo (amos) la cuota en la fecha límite de pago en "horario extendido o adicional", sólo podré (mos) participar por oferta. En caso de no recibir el extracto, esto no me (nos) exime de su pago.
- En caso de que el Suscriptor del Plan no sea una persona natural, declaro (amos) que es una persona jurídica, constituida con todos los requisitos legales que para el efecto establece el ordenamiento Jurídico Colombiano. Así mismo, me(nos) obligo(amos) con ChevyPlan® S.A. a presentar los documentos necesarios para la suscripción del presente Contrato, tales como Certificado de Existencia y Representación Legal, Estatutos Sociales, Actas de Junta de Socios, Asamblea de Accionistas, Junta Directiva o el órgano competente si es el caso, en el cual se autorice la celebración del Contrato de Adhesión.
- Cuando resulte (mos) adjudicado (s) debo (emos) presentar la documentación y las garantías requeridas en la solicitud de capacidad de pago, las cuales se encuentran en el Contrato y al respaldo del presente documento, así como la documentación solicitada por el Comité de Evaluación durante el curso del estudio de la capacidad de pago, para legalizar la entrega del bien o servicio.
- Conozco (emos), entiendo (emos) y acepto (amos) que ChevyPlan® S.A. exija la autenticación de mi (nuestras) firmas y la de mi (nuestros) codeudores en el pagaré y su carta de instrucción; así como en las cesiones de derechos que pretenda (mos) tramitar ante ChevyPlan® S.A.
- Al momento de la entrega del vehículo tengo (amos) la obligación de contratar un seguro de automóvil y un seguro de vida, cuyas vigencias deberán mantenerse en el plazo restante para finalizar el Contrato y cuyas condiciones mínimas serán establecidas por ChevyPlan® S.A. En caso de adquirir el seguro a través de las Aseguradoras con las que ChevyPlan® S.A. tiene convenio, y decida (mos) hacerlo de forma fraccionada, esto es mensualmente, el valor de la prima se incluirá en mi (nuestro) extracto mensual; en este evento el seguro quedará cancelado cuando cancele la última cuota de ChevyPlan® S.A. o cuando me encuentre en mora en el pago de las primas.
- Entiendo (emos) y acepto (amos) que la disponibilidad del vehículo al momento de la suscripción del Contrato de Autofinanciamiento Comercial puede diferir a la fecha de entrega del bien automotor.
- ChevyPlan® S.A. no adquiere ningún compromiso o responsabilidad de medio, ni de resultado sobre trámites, matrículas, permisos, autorizaciones, chatarrización, etc., que se requieran para que un vehículo de servicio particular o público pueda operar como tal, ni para la adquisición de cupos de vehículos de servicio público, por lo que la obtención de los mismos me (nos) corresponderá como suscriptor (es). ChevyPlan® S.A. no autofinancia los cupos o la afiliación a cooperativas para vehículos de servicio público.
- Si el bien deseado es de servicio público, el vehículo debe estar previamente homologado para tal efecto ante el Ministerio de Transporte o la entidad competente, para que se pueda matricular bajo este servicio, motivo por el cual si suscribo (imos) el presente documento, en la modalidad de servicio público será bajo mi (nuestro) propio riesgo, pues entiendo (emos) que de ChevyPlan® S.A. no depende este trámite.
- Entiendo (amos) a ChevyPlan® S.A. por cualquier demora que se pueda presentar en la entrega del vehículo, con ocasión a los trámites, matrículas, permisos, autorizaciones, chatarrización, etc., que se requieren para un vehículo de servicio público, consecuencia ChevyPlan® S.A. no es responsable de perjuicio o sanción alguna por este hecho, ni por lucro cesante o daño emergente o cualquier otro tipo de indemnización o sanción.
- Conozco (emos) de haberse pactado el autofinanciamiento de la carrocería del chasis, de acuerdo con el otro sí al Contrato de autofinanciamiento, entiendo (emos) y acepto (amos) que ChevyPlan® S.A. no tendrá obligación alguna sobre la consecución de la carrocería, ni sobre su ensamble.
- ChevyPlan® S.A. no responde por la garantía del bien (vehículo, chasis, carrocería, etc.), como quiera que no es productor, proveedor, ensamblador, distribuidor, comercializador o importador del mismo.
- Entiendo (amos) que mi (nuestra) eventual calidad de deudor (es) y titular(es) del derecho de dominio sobre el bien que recibirá (mos) como producto de la adjudicación, autorizo a ChevyPlan® S.A. a realizar directamente o a través de un tercero los trámites de registro especial de la prenda y/o gravamen judicial sobre el bien automotor dado en garantía. Así mismo, desde ahora declaro (amos) que serán de mi (nuestro) cargo todos los gastos que ocasione el otorgamiento de la garantía prendaria (mobiliaria), así como los que se generen por su registro, cancelación o levantamiento y registro o cancelación de un embargo, en consecuencia desde ahora autorizo (amos) a ChevyPlan® S.A. a cargarlos como gasto o costa al Plan.
- Declaraciones respecto del Tipo de Plan: Entiendo (emos) y acepto (amos) que escogí (mos) una de las siguientes alternativas, la cual fue identificada en la carátula del contrato, en un otro sí al contrato o en un cambio de bien suscrito posteriormente:
 - Opción 1: Plan Cuota Variable** de acuerdo a la lista oficial de precios: Bajo esta modalidad entiendo (emos) y acepto (amos) que i. Tanto para los suscriptores, adjudicados y deudores (ganadores), el valor de las cuotas brutas se ajustará en proporción directa a las variaciones de los precios del bien patrón nuevo objeto del Contrato. ii. Las variaciones de precio del bien seleccionado o el referente que corresponda al plan que escogí (de conformidad con la lista oficial de precios de vehículos nuevos) modifican las cuotas mensuales durante el plazo pactado, sea o no suscriptor adjudicado (ganador), pues solo así se puede garantizar que todos los suscriptores reciban lo indicado en su contrato. La cuota bruta será reajustada para los suscriptores, suscriptores adjudicados y ganadores (quienes ya recibieron su vehículo) hasta la terminación del contrato.
 - Opción 2: Plan Cuota Fija**: Bajo esta modalidad entiendo (emos) y acepto (amos) que: i. Tanto para los suscriptores, adjudicados y deudores (ganadores), el valor de las cuotas brutas no se ajustará, y el valor adjudicado corresponderá al valor objeto del contrato y no sufrirá reajuste alguno. ii. El bien objeto del contrato y la cuota neta permanecerán fijos. iii. El valor en pesos será el valor escogido y consignado en el contrato o en un otro sí suscrito con posterioridad.
- Para cualquiera de los Tipos de Plan escogidos en la carátula del contrato o en un cambio de bien suscrito posteriormente, entiendo (emos) y acepto (amos):
 - Si el valor del bien escogido es inferior al adjudicado, la diferencia que resulte a favor, me (nos) será aplicada en cuotas brutas al final del plazo.
 - Si el valor del bien escogido es mayor al valor adjudicado, debo (emos) realizar el pago de la diferencia directamente al concesionario, dentro de los (10) días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación, en dinero efectivo o cualquier medio de pago autorizado por el Concesionario donde se realizó la colocación del Plan. Una vez el Concesionario reciba de conformidad el valor del saldo mencionado, el trámite para la entrega será el contemplado en el Contrato de Autofinanciamiento. El incumplimiento en el pago de dicho excedente, dará derecho a ChevyPlan® S.A. de anular la adjudicación.
- Como suscriptor (es) vinculado (s) al plan tengo (emos) derecho a aplicar el valor de la adjudicación a la compra del bien o servicio elegido, el cual en todos los casos corresponderá a un vehículo Chevrolet, adquirido en el concesionario Chevrolet en donde suscribí (mos) el Contrato o en el concesionario que designe ChevyPlan® S.A.
- Acepto (amos) mi responsabilidad en el uso y manejo de mi correo electrónico y exoneró a ChevyPlan® S.A. y cualquier tercero de dicha responsabilidad.
- En ningún caso entregará (emos) dinero a los Directores, Asesores, Asistentes Comerciales de ChevyPlan® S.A., o cualquier otra persona natural o jurídica, entendiendo y aceptando que todo pago o abono al Contrato suscrito deberá realizarse a través de las cuentas en las entidades que para el efecto señale ChevyPlan® S.A. Cualquier pago y/o abono que realice (mos) al presente Contrato a través de personas naturales y/o consignaciones en cuentas diferentes a las autorizadas por ChevyPlan® S.A. serán bajo mi (nuestra) plena responsabilidad y exoneró (amos) a ChevyPlan® S.A. y al Concesionario Chevrolet correspondiente de cualquier responsabilidad sobre estos dineros. El número de las cuentas autorizadas por ChevyPlan® S.A. se encuentran registradas en la página web www.chevyplan.com.co.
- Manifiesto (estamos) que, en el evento de haber suscrito el contrato siendo mayor de 14 y menor de 18 años, suministré a ChevyPlan® S.A. mi información personal de forma facultativa, esto es, habiéndome otorgado la posibilidad de no hacerlo.
- Manifiesto (amos) conocer, entender y aceptar las declaraciones y autorizaciones del presente documento y el clausulado del Contrato de Autofinanciamiento Comercial, los cuales me (nos) han sido claramente explicados y me (nos) comprometo (emos) a cumplirlos en su totalidad.

Fecha en la cual se suscribe este formato

DIA	MES	AÑO

El Suscriptor Conjunto

Firma Juan B
Nombre JUAN BOZAR
No. Identificación 7023893622
En nombre Propio h Representante Legal Apoderado de
No. Identificación

El Suscriptor conjunto (si aplica)

Firma
Nombre
No. Identificación
En nombre Propio Representante Legal Apoderado de
No. Identificación

Tipo de Tarjeta	Valor Transacción
Crédito ☐ Débito ☐	\$

Clase de Tarjeta
Visa ☐ Master Card ☐ Otro ☐

Nº Aprobación

REQUISITOS PARA TENER EN CUENTA EN EL MOMENTO DE PRESENTAR LA INFORMACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PAGO

Para evitar demoras injustificadas en la evaluación de la capacidad de pago, deberá adjuntar la información que a continuación se detalla, dependiendo de su actividad económica. Recuerde que los requisitos son válidos tanto para Deudores como para Codeudores. Es política de la Compañía solicitar Codeudor a las personas naturales y a las personas jurídicas.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL ANÁLISIS DE CRÉDITO SEGÚN ACTIVIDAD

DOCUMENTOS	EMPLEADOS	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS U HONORARIOS	PENSIONADOS	TRANSPORTADORES	INGRESOS POR ARRENDAMIENTOS	DOCUMENTOS PARA INDEPENDIENTES	PERSONA JURÍDICA
Solicitud original de Evaluación para Capacidad de Pago, totalmente diligenciada, sin enmendaduras, con firma y huella.	X	X	X	X	X	X	FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
Copia de la Cédula de Ciudadanía; si usted tiene Contraseña, anexar certificado de documento en trámite emitido por la Registraduría con fecha de expedición no mayor a un año.	X	X	X	X	X	X	REPRESENTANTE LEGAL
Certificación Laboral original, con los siguientes datos: tipo de contrato, fecha de vinculación, asignación salarial, cargo, con fecha de expedición no mayor a 30 días.	X						
Constancia de Trabajo original, con los siguientes datos: tipo de contrato, fecha de vinculación, honorarios, cargo, con fecha de expedición no mayor a 30 días.		X					
Copia de los Comprobantes de pago de los 3 últimos meses (3 mensuales, 6 quincenales).	X	X	X				
Copia del Certificado de Ingresos y Retenciones del año anterior.	X						
Si tiene poco tiempo de vinculación, copia de la certificación del empleo anterior o Certificado de Ingresos y Retenciones del año anterior.	X						
Certificación original de las retenciones realizadas, expedida por la empresa.		X					
Copia de los Extractos bancarios de los últimos tres meses.		X		X	X	X	X
Copia de la Resolución de la Pensión. Si la resolución corresponde al presente año, adicionalmente anexe copia del certificado de ingresos y retenciones del año anterior.			X				
Certificación original de la empresa en donde se encuentre afiliado el vehículo, con los siguientes datos: descripción del vehículo, fecha de vinculación, ingreso promedio mensual, datos del propietario, con fecha de expedición no mayor a 30 días.				X			
Copia de la Tarjeta de Propiedad del vehículo.				X			
Copia del Contrato de arrendamiento del cual se perciben ingresos.					X		
Si el inmueble está dado en administración, anexar constancia original de la Inmobiliaria con los siguientes datos: dirección del inmueble, ingreso promedio mensual, datos del propietario, con fecha de expedición no mayor a 30 días.					X		
Certificado original de la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días.						X	X
Copia del RUT(Registro Único Tributario).						X	
Copia de la Declaración de renta de los dos últimos años (si aplica)						X	X
Copia de los Estados Financieros (Balance y Estado de Resultados) del año anterior, firmados por el Contador Público con número de tarjeta profesional y número de teléfono de contacto.						X	X
Copia de los Estados Financieros (Balance y Estado de Resultados) del año en curso, firmados por el Contador Público con número de tarjeta profesional y número de teléfono de contacto.						X	X
Dependiendo de la actividad económica, original de las Certificaciones comerciales que confirmen la existencia de las mismas, adjuntando copia de los comprobantes en los cuales se evidencie las cantidades y valores comercializados en los últimos 2 meses.						X	
Copia del Certificado de Tradición y Libertad.			X		DEL CUAL SE PERCIBEN LOS INGRESOS		
OBLIGATORIO anexar los documentos del Representante Legal como Codeudor según su actividad.							X
NOTA: Copia del acta del ente competente en la sociedad, sujeto a necesidades determinadas para el análisis de crédito.							X
*Si tiene algún inmueble, copia del Certificado de Tradición y Libertad con fecha de expedición no mayor a 30 días.	X	X		X		X	X
*Si es propietario de algún vehículo, anexe copia de la tarjeta de propiedad.	X	X	X		X	X	X

* Documentos requeridos como opcionales sólo para las actividades económicas señaladas.

NOTA: Queda claro que ChevyPlan® S.A., se reserva el derecho de exigir documentación e información adicional para aquellos Clientes a quienes el Comité de Evaluación o el personal asignado para tal efecto por ChevyPlan® S.A. así lo consideren. Será requisito indispensable demostrar en Colombia como mínimo unos ingresos netos mensuales soportados (ingresos menos egresos), equivalentes al doble de la cuota mensual del Plan escogido.

SÓLO PROGRAMA DE REFERIDOS

(Diligenciar únicamente cuando sea presentado por un Cliente de ChevyPlan® S.A.)

Nombre(s) y apellidos del Cliente de ChevyPlan® S.A. que lo refirió: _____

Número de Identificación: _____ Número de Contrato: _____

Concesionario: _____

ChevyPlan

MTI-CHV

CESION DE DERECHOS

1665

1A06442696

RIR UN

ONSORCIO COMERCIAL O
JUDICACIÓN DE UN BIEN POR

592

SORTEO 521127

Entre los abajo firmantes, manifestamos que hemos celebrado una cesión que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ANTECEDENTES: EL(LOS) CEDENTE(S) suscribió(eron) con ChevyPlan® S.A. Sociedad Administradora de Planes de Autofinanciamiento Comercial, en adelante ChevyPlan® S.A., el Contrato de Autofinanciamiento Comercial número 521127 para la adquisición de un vehículo marca Chevrolet, correspondiendo al Grupo 7304, afiliación 086 y nivel 2, presentando a la fecha 15 cuotas pagas.

SEGUNDA. OBJETO: Que EL(LOS) CEDENTE(S) transfiere(n) al CESIONARIO(S) todos y cada uno de los derechos y obligaciones que tiene(n) o que le pueda(n) corresponder en el desarrollo del contrato de adhesión suscrito con ChevyPlan® S.A. y las modificaciones al mismo solicitadas a través de un Otro sí.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN: Como contraprestación del presente negocio EL(LOS) CESIONARIO(S) entrega(n) al CEDENTE(S) la suma de \$, quien(nes) recibe(n) a entera satisfacción, entendiendo que ChevyPlan® S.A. no tiene ninguna obligación, ni responsabilidad respecto a los dineros objeto de la negociación.

CUARTA. CONDICIÓN SUSPENSIVA: Que las partes convienen que el presente contrato surta efectos a partir del momento en que ChevyPlan® S.A. acepte de manera escrita y expresa la presente cesión y el ingreso de EL(LOS) CESIONARIO(S) en el sistema.

QUINTA. CONOCIMIENTO: Que EL(LOS) CESIONARIO(S) manifiesta(n) tener pleno y absoluto conocimiento de los derechos y obligaciones estipuladas en el contrato citado.

SEXTA. INTUITO PERSONAE: Siendo que ChevyPlan® S.A., suscribió el contrato con EL(LOS) CEDENTE(S) en razón a sus especiales calidades personales y comerciales, el presente documento no surtirá efectos frente a aquel hasta el momento de la aceptación escrita y expresa, por lo que las partes firmantes renunciarnos al simple requisito de la notificación que se debe surtir ante ChevyPlan® S.A. Así las cosas, la cesión surte efectos al momento en el cual se presente a ChevyPlan® S.A. la Tarjeta de Propiedad del vehículo pignorado a favor del(de los) CESIONARIO(S) en caso de encontrarse el plan en estado adjudicado.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD: EL(LOS) CEDENTE(S) se declara(n) junto con EL(LOS) CESIONARIO(S) solidariamente responsable(s) de los efectos que genere el presente contrato frente a terceros, hasta el momento en que ChevyPlan® S.A. acepte por escrito y de manera expresa la cesión de los derechos.

OCTAVA. SOLICITUD: EL(LOS) CEDENTE(S) se compromete(n) con EL(LOS) CESIONARIO(S) a solicitar a ChevyPlan® S.A. su ingreso como nuevo titular de derechos, sin que el trámite de la solicitud genere obligación alguna a cargo de este último.

NOVENA. Que bajo los parámetros establecidos en las cláusulas anteriores, EL(LOS) CESIONARIO(S) se compromete(n) a cumplir con las obligaciones establecidas tanto en el Contrato de Adhesión suscrito con ChevyPlan® S.A., o en un otro sí suscrito posteriormente y en el presente documento, así como a suscribir los documentos, cumplir con las condiciones y requisitos que indique ChevyPlan® S.A.

DÉCIMA. MANDATO Y ADMINISTRACIÓN: En caso de que ChevyPlan® S.A. acepte la presente cesión, EL(LOS) CESIONARIO(S) por medio del presente documento otorga(mos), a favor de ChevyPlan® S.A., y por la vigencia del Contrato de Adhesión, poder irrevocable, especial, amplio y suficiente para realizar todos y cada uno de los actos necesarios para la debida administración del fondo común de cada grupo y especialmente para representarme(nos) en todos los actos, manejar y administrar con las más amplias facultades el fondo común al cual pertenece a través de una Fiduciaria.

En constancia de aceptación y conformidad, se suscribe el presente documento en la fecha del último reconocimiento de firma y contenido ante notario y declaramos que copia de este documento ha quedado en nuestro poder.

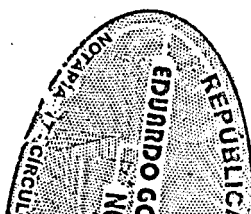
Fecha de suscripción	DIA	MES	AÑO
----------------------	-----	-----	-----

EL(LOS) CEDENTE(S)	
Firma	<u>Joaquin Bazaño</u>
Nombre	<u>U. Joaquin Bazaño C.</u>
No. de Identificación	<u>1023893622</u>
En nombre propio	<u>X</u>
Representante Legal	_____ Apoderado _____ de
No. de Identificación	_____

EL(LOS) CEDENTE(S)	
Firma	_____
Nombre	_____
No. de Identificación	_____
En nombre propio	_____
Representante Legal	_____ Apoderado _____ de
No. de Identificación	_____

EL(LOS) CESIONARIO(S)	
Firma	<u>[Firma]</u>
Nombre	<u>José Carlos Henao C.</u>
No. de Identificación	<u>1033711854</u>
En nombre propio	<u>X</u>
Representante Legal	_____ Apoderado _____ de
No. de Identificación	_____

EL(LOS) CESIONARIO(S)	
Firma	_____
Nombre	_____
No. de Identificación	_____
En nombre propio	_____
Representante Legal	_____ Apoderado _____ de
No. de Identificación	_____



(LEY 1581 DEL 2012)

Notaria 17 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE DOCUMENTO FIRMA Y HUELLA

Ante la NOTARÍA 17 de este Círculo
compareció quien se identificó como:

1. **HENAO CAMACHO DAYSI CAROLINA**

CC. No. 1.033.711.854 de BOGOTÁ D.C.

y declaró que reconoce el contenido de este
documento, su firma y huella como suya.

Bogotá D.C. **22/09/2015 2:19 p.m**



[Signature]
FIRMA

HUELLA DEL
INDICE DERECHO

Documento: CESION DE DERECHOS

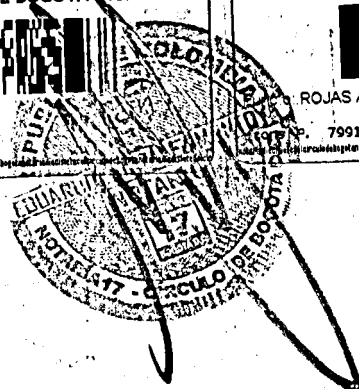
EDUARDO GONZALEZ MONTOYA

NOTARIO 17 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Func.o: ROJAS ARDILA DAVID

cons. N°. 79913511



(LEY 1581 DEL 2012)

Notaria 17 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE DOCUMENTO FIRMA Y HUELLA

Ante la NOTARÍA 17 de este Círculo
compareció quien se identificó como:

1. **BAJAÑA CARDENAS VICTOR JUAQUIN**

CC. No. 1.023.893.622 de BOGOTÁ D.C.

y declaró que reconoce el contenido de este
documento, su firma y huella como suya.

Bogotá D.C. **22/09/2015 2:19 p.m**



[Signature]
FIRMA

HUELLA DEL
INDICE DERECHO

Documento: CESION DE DERECHOS

EDUARDO GONZALEZ MONTOYA

NOTARIO 17 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Func.o: ROJAS ARDILA DAVID

cons. N°. 79913512



ChevyPlan S.A.
Correspondencia Recibida
Consecutivo: R-132198
Radicado: 30/09/2015-02:25 PM
Remite: BAJANA CARDENAS VICTOR JUAQUIN
Destinat: los Operaciones y Grupos - C
Radicador: Jesus Leon

AUTORIZACIONES

1. ChevyPlan® S.A. Sociedad Administradora de Planes de Autofinanciamiento Comercial, en adelante ChevyPlan® S.A. o quien ésta designe, podrá recordar la información suministrada al momento de la colocación del Plan, para lo cual autorizo(amos) grabar la llamada de bienvenida, así como cualquier otra llamada que reciba (mos) dentro del desarrollo del contrato para que sea utilizada como medio de prueba en un eventual proceso jurisdiccional y/o actuación administrativa, así como en respuestas a peticiones, quejas o reclamos.
2. En la medida que se desprende de la relación contractual que sostendremos autorizo(amos) a ChevyPlan® S.A. o a quien ésta designe, expresa e irrevocablemente para: i. Consultar en cualquier tiempo, en Data Crédito y/o CIFIN o en cualquier otra central de información de riesgo, bancos de datos o las listas emitidas por las diferentes entidades privadas y/o gubernamentales, nacionales o extranjeras que ChevyPlan® S.A. considere necesario, para conocer y validar toda la información relevante a mi desempeño como deudor, mi capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de concederme un crédito, el origen de mis ingresos, mis antecedentes penales, disciplinarios, entre otros. ii. Reportar a Data Crédito y/o CIFIN o cualquier otra central de información de riesgo datos, tratados o sin tratar, tanto sobre el cumplimiento oportuno como sobre el incumplimiento, si lo hubiere, de mis obligaciones, o de mis deberes legales de contenido patrimonial, de tal forma que éstas presenten una información veraz, pertinente, completa, actualizada y exacta de mi desempeño como deudor, después de haber cruzado y procesado diversos datos útiles para obtener información significativa. iii. Suministrar a Data Crédito y/o CIFIN o cualquier otra central de información de riesgo datos relativos a mis solicitudes de crédito, así como otros atinentes a mis relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que haya(amos) entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos. iv. Verificar y constatar a través de mis(nuestras) referencias personales, comerciales y laborales la información que he(mos) suministrado.
3. Desde ahora autorizo(amos) y acepto(amos) expresamente la fusión del grupo al cual pertenezca(amos) con otro grupo de similares características de conformidad con el artículo séptimo de la Resolución 330-002979 de 2006 o de la reglamentación existente para tal efecto.
4. Autorizo(amos) a ChevyPlan® S.A. a trasladarme(nos) de Grupo, en caso de que me(nos) autoricen un cambio de bien o tipo de bien, cambio de porcentaje, cambio de Plan o por haber dejado de pagar mis cuotas me(nos) habilite(mos) en el sistema para continuar participando en las Asambleas. Así las cosas, la devolución de las cuotas netas se efectuará a la finalización del plazo del último Grupo asignado, en virtud del cambio de bien, tipo de bien, Plan, porcentaje o habilitación.
5. Entiendo(emos) y acepto(amos) que el pago de cuotas futuras se efectuará a través del sistema de oferta cuando haya(amos) resultado favorecido(s) por este sistema de adjudicación o en forma extraordinaria cuando sea(mos) suscriptor(es) adjudicado(s). El valor de las cuotas pagadas en forma extraordinaria y/o anticipada, será liquidado al valor vigente de la cuota bruta, la cual incluye: cuota neta, administración e IVA de la Administración.
6. Autorizo(amos) a ChevyPlan® S.A. o a quien ésta designe para que por medio de comunicaciones físicas o electrónicas, mensajes de texto o de voz, telefónica o personalmente me(nos) i. Informe sobre el resultado de la adjudicación, cambios de bien, tipo de bien, Plan, porcentaje o Cesiones, el estudio de mi(nuestra) capacidad de pago, la entrega de mi (nuestro) vehículo, sobre el estado de mi(nuestro) Plan u obligación y en general información relacionada con los productos y servicios de la Compañía. ii. Remita información y publicidad sobre los Planes de Autofinanciamiento Comercial. iii. Contacte de forma personal, telefónica o escrita para actualizar mi(nuestra) información personal, recibir información sobre mi(nuestro) Plan y obligación(es). iv. Efectúe gestiones de cobro preventivo, persuasivo, pre jurídico o jurídico de la obligación que adquirí(mos) con ChevyPlan® S.A. En consecuencia, cualquier cambio o cancelación de la dirección del correo física y/o electrónica o los números telefónicos además de ser informados de inmediato a ChevyPlan® S.A. por escrito, lo hare(mos) por cualquier otro medio. Así mismo, autorizo(amos) para que los mensajes remitidos por cualquiera de los medios anteriormente descritos sirvan de prueba ante mi(nosotros), ante cualquier entidad Gubernamental, Administrativa o Judicial, así como en respuestas a peticiones, quejas o reclamos.
7. Autorizo(amos) a ChevyPlan® S.A. o a quien ésta designe para que i. Me(nos) entreviste sobre mi(nuestra) experiencia en el sistema de autofinanciamiento que administra ChevyPlan® S.A. y ii. Me(nos) tome fotografías y publique las mismas con ocasión de mi(nuestra) vinculación como cliente(s) de ChevyPlan® S.A. iii. Publique en diferentes medios de comunicación el resultado de las adjudicaciones, indicando datos relacionados con mi (nuestro) Plan y el tipo de adjudicación en caso de resultar favorecido.
8. Autorizo(amos) a ChevyPlan® S.A. a utilizar mi(nuestra) información con terceros vinculados con ChevyPlan® S.A. para el desarrollo de la actividad comercial de autofinanciamiento y de la operación del negocio.
9. Autorizo(amos) a ChevyPlan® S.A. o a quien ésta designe para que organice, custodie, almacene y utilice mi(nuestra) información personal y la documentación por mi(nosotros) entregada para llevar un control sobre la información de sus clientes, para los fines establecidos en los numerales 2, 7, 8 y 9 del acápite de AUTORIZACIONES del presente documento y para el almacenamiento y/o archivo de mi(nuestra) información.
10. En el evento de haber suscrito el contrato siendo mayor de 14 y menor de 18 años, autorizo a ChevyPlan® S.A. o a quien ésta designe para todo lo previsto en los numerales anteriores a excepción de lo contemplado en el numeral 7 ítem iv y numeral 8. Una vez cumpla 18 años autorizo a ChevyPlan® S.A. o a quien ésta designe para que ejecute lo contemplado en los numerales 1 al 10 sin excepción alguna.

DECLARACIONES

1. Manifiesto (estamos) que los recursos que entrego (amos) y entregaré (mos) para pagar cuotas del Contrato de Autofinanciamiento Comercial a mi (nuestro) nombre, tienen un origen lícito y no son producto de actividad(es) ilícita(s). No admitiré (emos) que terceros efectúen depósitos en mi (nuestro) Plan de Autofinanciamiento o cancelen obligaciones a mi (nuestro) nombre, para con ChevyPlan® S.A., con fondos provenientes de actividades ilícitas o aparentemente ilícitas, ni efectuaré (mos) transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas aparentemente o efectivamente relacionadas con las mismas. Destinaré (mos) los fondos que procedan de cualquier adjudicación que me otorgue ChevyPlan® S.A. a los fines específicos para los que hayan sido concedidos y en ningún caso para la realización de actividades ilícitas.
2. Manifiesto (estamos) que al momento de la firma de la presente cesión de derechos del Contrato de Autofinanciamiento Comercial recibí (mos) copia completa del clausulado, en consecuencia declaro (amos) conocer las condiciones del mismo, las cuales me (nos) han sido claramente explicadas y me (nos) comprometo (emos) a cumplir en su totalidad.
3. Entiendo (emos) que al momento de la firma del contrato, no es posible diligenciar el número de Grupo, afiliación y nivel, como quiera que este depende del agrupamiento que efectuó ChevyPlan® S.A. de acuerdo a la normatividad vigente.
4. Declaro (amos) y acepto(amos) que en caso de solicitar la terminación del Contrato de Autofinanciamiento Comercial después de haber participado en la primera Asamblea de Adjudicación, ChevyPlan® S.A. sólo me (nos) devolverá las cuotas netas pagadas, dentro del mes siguiente a finalización del plazo del grupo al cual pertenezco (emos), sin reconocimiento alguno de intereses, corrección monetaria, indemnización o cualquier otra suma adicional a mi (nuestro) favor, siempre y cuando el vehículo no se haya facturado, pues en dado caso no es posible la devolución. La inscripción, la administración y el IVA no son susceptibles de devolución después de haber participado en la primera Asamblea. Lo anterior en virtud del artículo 17 de la Resolución 330-002979 de 2006 expedida por la Superintendencia Sociedades.
5. En caso de solicitar la devolución de aportes de conformidad con el contrato de autofinanciamiento comercial, conozco (emos), entiendo (emos) y acepto (amos) que ChevyPlan® S.A. exija i. la autenticación de mi (nuestras) firma (s) en la carta por medio de la cual efectuó la solicitud, ii. certificación bancaria en donde se evidencie la entidad, número y tipo de cuenta en donde pueden efectuar el desembolso, cuenta que debe encontrarse a nombre del titular del Plan.
6. Conozco (emos) y acepto (amos) que la (s) adjudicación (es) se efectúa (n) mensualmente en Asambleas, mediante los mecanismos de sorteo y/o oferta dependiendo de la tesorería del Grupo al cual pertenezco (emos); en consecuencia, ChevyPlan® S.A. ni ningún funcionario de la sociedad se compromete bajo ninguna circunstancia con una fecha y/o altura de cuotas determinadas para la adjudicación o entrega del bien o servicio. Lo anterior en virtud del artículo 20 de la Resolución 330-002979 de 2006 expedida por la Superintendencia Sociedades.
7. Para participar por sorteo debo (emos) cancelar la cuota mensual hasta la fecha límite de pago, es decir cinco (5) días hábiles antes de la fecha de la Asamblea de Adjudicación (no se cuenta el día de la Asamblea), toda vez que las operaciones realizadas en "horario extendido o adicional" serán contabilizadas al día hábil siguiente a aquel en que se llevaron cabo. Si cancelo (amos) la cuota en la fecha límite de pago en "horario extendido o adicional", solo podré (mos) participar por oferta. En caso de no recibir el extracto, esto no me (nos) exime de su pago.
8. En caso de que el Suscriptor del Plan no sea una persona natural, declaro (amos) que es una persona jurídica, constituida con todos los requisitos legales que para el efecto establece el ordenamiento Jurídico Colombiano. Así mismo, me(nos) obligo(amos) con ChevyPlan® S.A. a presentar los documentos necesarios para la suscripción del presente Contrato, tales como Certificado de Existencia y Representación Legal, Estatutos Sociales, Actas de Junta de Socios, Asamblea de Accionistas, Junta Directiva o el órgano competente si es el caso, en el cual se autorice la celebración del Contrato de Adhesión.
9. Cuando resulte (mos) adjudicado (s) debo (emos) presentar la documentación y las garantías requeridas en la solicitud de capacidad de pago, las cuales se encuentran en el Contrato y al respaldo del presente documento, así como la documentación solicitada por el Comité de Evaluación durante el curso del estudio de la capacidad de pago, para legalizar la entrega del bien o servicio.
10. Conozco (emos), entiendo (emos) y acepto (amos) que ChevyPlan® S.A. exija la autenticación de mi (nuestras) firmas y la de mi (nuestros) codeudores en el pagaré y su carta de Instrucción; así como en las cesiones de derechos que pretenda (mos) tramitar ante ChevyPlan® S.A.
11. Al momento de la entrega del vehículo tengo (emos) la obligación de contratar un seguro de automóvil y un seguro de vida, cuyas vigencias deberán mantenerse en el plazo restante para finalizar el Contrato y cuyas condiciones mínimas serán establecidas por ChevyPlan® S.A. En caso de adquirir el seguro a través de las Aseguradoras con las que ChevyPlan® S.A. tiene convenio, y decida (mos) hacerlo de forma fraccionada, esto es mensualmente, el valor de la prima se incluirá en mi (nuestro) extracto mensual; en este evento el seguro quedará cancelado cuando cancele la última cuota de ChevyPlan® S.A. o cuando me encuentre en mora en el pago de las primas.
12. Entiendo (emos) y acepto (amos) que la disponibilidad del vehículo al momento de la suscripción del Contrato de Autofinanciamiento Comercial puede diferir a la fecha de entrega del bien automotor.

13. ChevyPlan® S.A. no adquiere ningún compromiso o responsabilidad de medio, ni de resultado sobre trámites, matrículas, permisos, autorizaciones, chatarrización, etc., que se requieran para que un vehículo de servicio particular o público pueda operar como tal, ni para la adquisición de cupos de vehículos de servicio público, por lo que la obtención de los mismos me (nos) corresponderá como suscriptor (es). ChevyPlan® S.A. no autofinancia los cupos o la afiliación a cooperativas para vehículos de servicio público.
14. Si el bien deseado es de servicio público, el vehículo debe estar previamente homologado para tal efecto ante el Ministerio de Transporte o la entidad competente, para que se pueda matricular bajo este servicio, motivo por el cual si suscribo (imos) el presente documento, en la modalidad de servicio público será bajo mi (nuestro) propio riesgo, pues entiendo (emos) que de ChevyPlan® S.A. no depende este trámite.
15. Exonero (amos) a ChevyPlan® S.A. por cualquier demora que se pueda presentar en la entrega del vehículo, con ocasión a los trámites, matrículas, permisos, autorizaciones, chatarrización, etc., que se requieren para un vehículo de servicio público, en consecuencia ChevyPlan® S.A. no es responsable de perjuicio o sanción alguna por este hecho, ni por lucro cesante o daño emergente o cualquier otro tipo de indemnización o sanción.
16. En caso de haberse pactado el autofinanciamiento de la carrocería del chasis, de acuerdo con el otro sí al Contrato de autofinanciamiento, entiendo (emos) y acepto (amos) que ChevyPlan® S.A. no tendrá obligación alguna sobre la consecución de la carrocería, ni sobre su ensamblaje.
17. ChevyPlan® S.A. no responde por la garantía del bien (vehículo, chasis, carrocería, etc.), como quiera que no es productor, proveedor, ensamblador, distribuidor, comercializador o importador del mismo.
18. En mi (nuestra) eventual calidad de deudor (es) y titular(es) del derecho de dominio sobre el bien que recibiré (mos) como producto de la adjudicación, autorizo (amos) a ChevyPlan® S.A. a realizar directamente o a través de un tercero los trámites de registro en especial de la prenda y/o gravamen judicial sobre el bien automotor dado en garantía, así como su modificación o cancelación ante la autoridad de tránsito y Confecámara o las entidades que hagan sus veces. Igualmente, desde ahora declaro (amos) que serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos que ocasionen los conceptos anteriormente descritos, en consecuencia desde ahora autorizo(amos) a ChevyPlan® S.A. a cargarlos como gasto o costa a la obligación garantizada mediante el presente contrato. Así mismo, autorizo a ChevyPlan® S.A. a tratar mi información y datos personales con las autoridades anteriormente mencionadas para los efectos previstos en el presente numeral.
19. Declaraciones respecto del Tipo de Plan: Entiendo (emos) y acepto (amos) que escogí (mos) una de las siguientes alternativas, la cual fue identificada en la carátula del contrato, en un otro sí al contrato o en un cambio de bien suscrito posteriormente:
- 19.1 Opción 1: Plan Cuota Variable de acuerdo a la lista oficial de precios: Bajo esta modalidad entiendo (emos) y acepto (amos) que i. Tanto para los suscriptores, adjudicados y deudores (ganadores), el valor de las cuotas brutas se ajustará en proporción directa a las variaciones de los precios del bien patrón nuevo objeto del Contrato. ii. Las variaciones de precio del bien seleccionado o el referente que corresponda al plan que escogí (de conformidad con la lista oficial de precios de vehículos nuevos) modifican las cuotas mensuales durante el plazo pactado, sea o no suscriptor adjudicado (ganador), pues solo así se puede garantizar que todos los suscriptores reciban lo indicado en su contrato. La cuota bruta será reajustada para los suscriptores, suscriptores adjudicados y ganadores (quienes ya recibieron su vehículo) hasta la terminación del contrato.
- 19.2 Opción 2: Plan Cuota Fija: Bajo esta modalidad entiendo (emos) y acepto (amos) que: i. tanto para los suscriptores, adjudicados y deudores (ganadores), el valor de las cuotas brutas no se ajustará, y el valor adjudicado corresponderá al valor objeto del contrato y no sufrirá reajuste alguno. ii. El bien objeto del contrato y la cuota neta permanecerán fijos. iii. El valor en pesos será el valor escogido y consignado en el contrato o en un otros sí suscrito con posterioridad.
20. Para cualquiera de los Tipos de Plan escogidos en la carátula del contrato o en un cambio de bien suscrito posteriormente, entiendo (emos) y acepto (amos):
- 20.1 Si el valor del bien escogido es inferior al adjudicado, la diferencia que resulte a favor, me (nos) será aplicada en cuotas brutas al final del plazo.
- 20.2 Si el valor del bien escogido es mayor al valor adjudicado, debo (emos) realizar el pago de la diferencia directamente al concesionario, dentro de los (10) días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación, en dinero efectivo o cualquier medio de pago autorizado por el Concesionario donde se realizó la colocación del Plan. Una vez el Concesionario reciba de conformidad el valor del saldo mencionado, el trámite para la entrega será el contemplado en el Contrato de Autofinanciamiento. El incumplimiento en el pago de dicho excedente, dará derecho a ChevyPlan® S.A. de anular la adjudicación.
- 20.3 Como suscriptor (es) vinculado (s) al plan tengo (emos) derecho a aplicar el valor de la adjudicación a la compra del bien o servicio elegido, el cual en todos los casos corresponderá a un vehículo Chevrolet, adquirido en el concesionario Chevrolet en donde suscribí (mos) el Contrato o en el concesionario que designe ChevyPlan® S.A.
21. Acepto (amos) mi responsabilidad en el uso y manejo de mi correo electrónico y exonero a ChevyPlan® S.A. y cualquier tercero de dicha responsabilidad.
22. En ningún caso entregaré (emos) dinero a los Directores, Asesores, Asistentes Comerciales de ChevyPlan® S.A., o cualquier otra persona natural o jurídica, entendiéndolo y aceptando que todo pago o abono al Contrato suscrito deberá realizarse a través de las cuentas en las entidades que para el efecto señale ChevyPlan® S.A. Cualquier pago y/o abono que realice (mos) al presente Contrato a través de personas naturales y/o consignaciones en cuentas diferentes a las autorizadas por ChevyPlan® S.A. serán bajo mi (nuestra) plena responsabilidad y exonero (amos) a ChevyPlan® S.A. y al Concesionario Chevrolet correspondiente de cualquier responsabilidad sobre estos dineros. El número de las cuentas autorizadas por ChevyPlan® S.A. se encuentran registradas en la página web www.chevyplan.com.co.
23. Manifiesto (estamos) que en el evento de haber suscrito el contrato siendo mayor de 14 y menor de 18 años, suministré a ChevyPlan® S.A. mi información personal de forma facultativa, esto es, habiéndoselo otorgado la posibilidad de no hacerlo.
24. Manifiesto (amos) conocer, entender y aceptar las declaraciones y autorizaciones del presente documento y el clausulado del Contrato de Autofinanciamiento Comercial, los cuales me (nos) han sido claramente explicados y me (nos) comprometo (emos) a cumplirlos en su totalidad.

Fecha de suscripción	DÍA	MES	AÑO
----------------------	-----	-----	-----

EL(LOS) CESIONARIO(S)	
Firma	<i>[Firma]</i>
Nombre	JOSÉ CAROLINA HENAO C.
No. de Identificación	1033711854
En nombre propio	Representante Legal Apoderado de
No. de Identificación	

EL(LOS) CESIONARIO(S)	
Firma	
Nombre	
No. de Identificación	
En nombre propio	Representante Legal Apoderado de
No. de Identificación	

AUTORIZACIONES

1. ChevyPlan® S.A. Sociedad Administradora de Planes de Autofinanciamiento Comercial, en adelante ChevyPlan® S.A. o quien ésta designe, podrá recordar la información suministrada al momento de la colocación del Plan, para lo cual autorizo(amos) grabar la llamada de bienvenida, así como cualquier otra llamada que reciba (mos) dentro del desarrollo del contrato para que sea utilizada como medio de prueba en un eventual proceso jurisdiccional y/o actuación administrativa, así como en respuestas a peticiones, quejas o reclamos.
2. En la medida que se desprende de la relación contractual que sostendremos autorizo(amos) a ChevyPlan® S.A. o a quien ésta designe, expresa e irrevocablemente para: i. Consultar en cualquier tiempo, en Data Crédito y/o CIFIN o en cualquier otra central de información de riesgo, bancos de datos o las listas emitidas por las diferentes entidades privadas y/o gubernamentales, nacionales o extranjeras que ChevyPlan® S.A. considere necesario, para conocer y validar toda la información relevante a mi desempeño como deudor, mi capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de concederme un crédito, el origen de mis ingresos, mis antecedentes penales, disciplinarios, entre otros. ii. Reportar a Data Crédito y/o CIFIN o cualquier otra central de información de riesgo datos, tratados o sin tratar, tanto sobre el cumplimiento oportuno como sobre el incumplimiento, si lo hubiere, de mis obligaciones, o de mis deberes legales de contenido patrimonial, de tal forma que éstas presenten una información veraz, pertinente, completa, actualizada y exacta de mi desempeño como deudor después de haber cruzado y procesado diversos datos útiles para obtener información significativa. iii. Suministrar a Data Crédito y/o CIFIN o cualquier otra central de información de riesgo datos relativos a mis solicitudes de crédito, así como otros atinentes a mis relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que haya(amos) entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos. iv. Verificar y constatar a través de mis(nuestras) referencias personales, comerciales y laborales la información que he(mos) suministrado.
3. Desde ahora autorizo(amos) y acepto(amos) expresamente la fusión del grupo al cual pertenezca(amos) con otro grupo de similares características de conformidad con el artículo séptimo de la Resolución 330-002979 de 2006 o de la reglamentación existente para tal efecto.
4. Autorizo(amos) a ChevyPlan® S.A. a trasladarme(nos) de Grupo, en caso de que me(nos) autoricen un cambio de bien o tipo de bien, cambio de porcentaje, cambio de Plan o por haber dejado de pagar mis cuotas me(nos) habilite(mos) en el sistema para continuar participando en las Asambleas. Así las cosas, la devolución de las cuotas netas se efectuarán a la finalización del plazo del último Grupo asignado, en virtud del cambio de bien, tipo de bien, Plan, porcentaje o habilitación.
5. Entiendo(amos) y acepto(amos) que el pago de cuotas futuras se efectuará a través del sistema de oferta cuando haya(mos) resultado favorecido(s) por este sistema de adjudicación o en forma extraordinaria cuando sea(mos) suscriptor(es) adjudicado(s). El valor de las cuotas pagadas en forma extraordinaria y/o anticipada, será liquidado al valor vigente de la cuota bruta, la cual incluye: cuota neta, administración e IVA de la Administración.
6. Autorizo(amos) a ChevyPlan® S.A. o a quien ésta designe para que por medio de comunicaciones físicas o electrónicas, mensajes de texto o de voz, telefónica o personalmente me(nos) i. Informe sobre el resultado de la adjudicación, cambios de bien, tipo de bien, Plan, porcentaje o Cesiones, el estudio de mi(nuestra) capacidad de pago, la entrega de mi (nuestro) vehículo, sobre el estado de mi(nuestro) Plan u obligación, extracto y/o factura y en general información relacionada con los productos y servicios de la Compañía. ii. Remita información y publicidad sobre los Planes de Autofinanciamiento Comercial. iii. Contacte de forma personal, telefónica o escrita para actualizar mi(nuestra) información personal, recibir información sobre mi(nuestro) Plan y obligación(es). iv. Efectúe gestiones de cobro preventivo, persuasivo, pre jurídico o jurídico de la obligación que adquirí(mos) con ChevyPlan® S.A. En consecuencia, cualquier cambio o cancelación de la dirección del correo física y/o electrónica o los números telefónicos además de ser informados de inmediato a ChevyPlan® S.A. por escrito, lo hare(mos) por cualquier otro medio. Así mismo, autorizo(amos) para que los mensajes remitidos por cualquiera de los medios anteriormente descritos sirvan de prueba ante mí(nosotros), ante cualquier entidad Gubernamental, Administrativa o Judicial, así como en respuestas a peticiones, quejas o reclamos.
7. Autorizo(amos) a ChevyPlan® S.A. o a quien ésta designe para que i. Me(nos) entreviste sobre mi(nuestra) experiencia en el sistema de autofinanciamiento que administra ChevyPlan® S.A. y ii. Me(nos) tome fotografías y publique las mismas con ocasión de mi(nuestra) vinculación como cliente(s) de ChevyPlan® S.A. iii. Publique en diferentes medios de comunicación el resultado de las adjudicaciones, indicando datos relacionados con mi (nuestro) Plan y el tipo de adjudicación en caso de resultar favorecido.
8. Autorizo(amos) a ChevyPlan® S.A. a utilizar mi(nuestra) información con terceros vinculados con ChevyPlan® S.A. para el desarrollo de la actividad comercial de autofinanciamiento y de la operación del negocio.
9. Autorizo(amos) a ChevyPlan® S.A. o a quien ésta designe para que organice, custodie, almacene y utilice mi(nuestra) información personal y la documentación por mí(nosotros) entregada para llevar un control sobre la información de sus clientes, para los fines establecidos en los numerales 2, 7, 8 y 9 del acápite de AUTORIZACIONES del presente documento y para el almacenamiento y/o archivo de mi(nuestra) información.
10. En el evento de haber suscrito el contrato siendo mayor de 14 y menor de 18 años, autorizo a ChevyPlan® S.A. o a quien ésta designe para todo lo previsto en los numerales anteriores a excepción de lo contemplado en el numeral 7 ítem iv y numeral 8. Una vez cumpla 18 años autorizo a ChevyPlan® S.A. o a quien ésta designe para que ejecute lo contemplado en los numerales 1 al 10 sin excepción alguna.

DECLARACIONES

1. Manifiesto (estamos) que los recursos que entrego (amos) y entregaré (mos) para pagar cuotas del Contrato de Autofinanciamiento Comercial a mí (nuestro) nombre, tienen un origen lícito y no son producto de actividad(es) ilícita(s). No admitiré (emos) que terceros efectúen depósitos en mí (nuestro) Plan de Autofinanciamiento o cancelen obligaciones a mí (nuestro) nombre, para con ChevyPlan® S.A., con fondos provenientes de actividades ilícitas o aparentemente ilícitas, ni efectuaré (mos) transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas aparentemente o efectivamente relacionadas con las mismas. Destinaré (mos) los fondos que procedan de cualquier adjudicación que me otorgue ChevyPlan® S.A. a los fines específicos para los que hayan sido concedidos y en ningún caso para la realización de actividades ilícitas.
2. Manifiesto (estamos) que al momento de la firma de la presente cesión de derechos del Contrato de Autofinanciamiento Comercial recibí (mos) copia completa del clausulado, en consecuencia declaro (amos) conocer las condiciones del mismo, las cuales me (nos) han sido claramente explicadas y me (nos) comprometo (emos) a cumplir en su totalidad.
3. Entiendo (emos) que al momento de la firma del contrato, no es posible diligenciar el número de Grupo, afiliación y nivel, como quiera que este depende del agrupamiento que efectuó ChevyPlan® S.A. de acuerdo a la normatividad vigente.
4. Declaro (amos) y acepto(amos) que en caso de solicitar la terminación del Contrato de Autofinanciamiento Comercial después de haber participado en: la primera Asamblea de Adjudicación, ChevyPlan® S.A. sólo me (nos) devolverá las cuotas netas pagadas, dentro del mes siguiente a finalización del plazo del grupo al cual pertenezco (emos), sin reconocimiento alguno de intereses, corrección monetaria, indemnización o cualquier otra suma adicional a mí (nuestro) favor, siempre y cuando el vehículo no se haya facturado, pues en dado caso no es posible la devolución. La inscripción, la administración y el IVA no son susceptibles de devolución después de haber participado en la primera Asamblea. Lo anterior en virtud del artículo 17 de la Resolución 330-002979 de 2006 expedida por la Superintendencia Sociedades.
5. En caso de solicitar la devolución de aportes de conformidad con el contrato de autofinanciamiento comercial, conozco (emos), entiendo (emos) y acepto (amos) que ChevyPlan® S.A. exija i. la autenticación de mí (nuestras) firma (s) en la carta por medio de la cual efectuó la solicitud, ii. certificación bancaria en donde se evidencie la entidad, número y tipo de cuenta en donde pueden efectuar el desembolso, cuenta que debe encontrarse a nombre del titular del Plan.
6. Conozco (emos) y acepto (amos) que la (s) adjudicación (es) se efectúa (n) mensualmente en Asambleas, mediante los mecanismos de sorteo y/o oferta dependiendo de la tesorería del Grupo al cual pertenezco (emos); en consecuencia, ChevyPlan® S.A. ni ningún funcionario de la sociedad se compromete bajo ninguna circunstancia con una fecha y/o altura de cuotas determinadas para la adjudicación o entrega del bien o servicio. Lo anterior en virtud del artículo 20 de la Resolución 330-002979 de 2006 expedida por la Superintendencia Sociedades.
7. Para participar por sorteo debo (emos) cancelar la cuota mensual hasta la fecha límite de pago, es decir cinco (5) días hábiles antes de la fecha de la Asamblea de Adjudicación (no se cuenta el día de la Asamblea), toda vez que las operaciones realizadas en "horario extendido o adicional" serán contabilizadas al día hábil siguiente a aquel en que se llevaron cabo. Si cancelo (amos) la cuota en la fecha límite de pago en "horario extendido o adicional", solo podré (mos) participar por oferta. En caso de no recibir el extracto, esto no me (nos) exime de su pago.
8. En caso de que el Suscriptor del Plan no sea una persona natural, declaro (amos) que es una persona jurídica, constituida con todos los requisitos legales que para el efecto establece el ordenamiento Jurídico Colombiano. Así mismo, me(nos) obligo(amos) con ChevyPlan® S.A. a presentar los documentos necesarios para la suscripción del presente Contrato, tales como Certificado de Existencia y Representación Legal, Estatutos Sociales, Actas de Junta de Socios, Asamblea de Accionistas, Junta Directiva o el órgano competente si es el caso, en el cual se autorice la celebración del Contrato de Adhesión.
9. Cuando resulte (mos) adjudicado (s) debo (emos) presentar la documentación y las garantías requeridas en la solicitud de capacidad de pago, las cuales se encuentran en el Contrato y al respaldo del presente documento, así como la documentación solicitada por el Comité de Evaluación durante el curso del estudio de la capacidad de pago, para legalizar la entrega del bien o servicio.
10. Conozco (emos), entiendo (emos) y acepto (amos) que ChevyPlan® S.A. exija la autenticación de mí (nuestras) firmas y la de mí (nuestros) codeudores en el pagaré y su carta de instrucción; así como en las cesiones de derechos que pretenda (mos) tramitar ante ChevyPlan® S.A.
11. Al momento de la entrega del vehículo tengo (emos) la obligación de contratar un seguro de automóvil y un seguro de vida, cuyas vigencias deberán mantenerse en el plazo restante para finalizar el Contrato y cuyas condiciones mínimas serán establecidas por ChevyPlan® S.A. En caso de adquirir el seguro a través de las Aseguradoras con las que ChevyPlan® S.A. tiene convenio, y decida (mos) hacerlo de forma fraccionada, esto es mensualmente, el valor de la prima se incluirá en mí (nuestro) extracto mensual; en este evento el seguro quedará cancelado cuando cancele la última cuota de ChevyPlan® S.A. o cuando me encuentre en mora en el pago de las primas.
12. Entiendo (emos) y acepto (amos) que la disponibilidad del vehículo al momento de la suscripción del Contrato de Autofinanciamiento Comercial puede diferir a la fecha de entrega del bien automotor.

13. ChevyPlan® S.A. no adquiere ningún compromiso o responsabilidad de medio, ni de resultado sobre trámites, matrículas, permisos, autorizaciones, chatarización, etc., que se requieran para que un vehículo de servicio particular o público pueda operar como tal, ni para la adquisición de cupos de vehículos de servicio público, por lo que la obtención de los mismos me (nos) corresponderá como suscriptor (es). ChevyPlan® S.A. no autofinancia los cupos o la afiliación a cooperativas para vehículos de servicio público.
14. Si el bien deseado es de servicio público, el vehículo debe estar previamente homologado para tal efecto ante el Ministerio de Transporte o la entidad competente, para que se pueda matricular bajo este servicio, motivo por el cual si suscribo (mos) el presente documento, en la modalidad de servicio público será bajo mi (nuestro) propio riesgo, pues entiendo (emos) que de ChevyPlan® S.A. no depende este trámite.
15. Exonero (amos) a ChevyPlan® S.A. por cualquier demora que se pueda presentar en la entrega del vehículo, con ocasión a los trámites, matrículas, permisos, autorizaciones, chatarización, etc., que se requieran para un vehículo de servicio público, en consecuencia ChevyPlan® S.A. no es responsable de perjuicio o sanción alguna por este hecho, ni por lucro cesante o daño emergente o cualquier otro tipo de indemnización o sanción.
16. En caso de haberse pactado el autofinanciamiento de la carrocería del chasis, de acuerdo con el otro sí al Contrato de autofinanciamiento, entiendo (emos) y acepto (amos) que ChevyPlan® S.A. no tendrá obligación alguna sobre la consecución de la carrocería, ni sobre su ensamblaje.
17. ChevyPlan® S.A. no responde por la garantía del bien (vehículo, chasis, carrocería, etc.), como quiera que no es productor, proveedor, ensamblador, distribuidor, comercializador o importador del mismo.
18. En mi (nuestra) eventual calidad de deudor (es) y titular(es) del derecho de dominio sobre el bien que recibiré (mos) como producto de la adjudicación, autorizo (amos) a ChevyPlan® S.A. a realizar directamente o a través de un tercero los trámites de registro en especial de la prenda y/o gravamen judicial sobre el bien automotor dado en garantía, así como su modificación o cancelación ante la autoridad de tránsito y Confecámaras o las entidades que hagan sus veces. Igualmente, desde ahora declaro (amos) que serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos que ocasionen los conceptos anteriormente descritos, en consecuencia desde ahora autorizo(amos) a ChevyPlan® S.A. a cargarlos como gasto o costa a la obligación garantizada mediante el presente contrato. Así mismo, autorizo a ChevyPlan® S.A. a tratar mi información y datos personales con las autoridades anteriormente mencionadas para los efectos previstos en el presente numeral.
19. Declaraciones respecto del Tipo de Plan: Entiendo (emos) y acepto (amos) que escogí (mos) una de las siguientes alternativas, la cual fue identificada en la carátula del contrato, en un otro sí al contrato o en un cambio de bien suscrito posteriormente:
- 19.1 Opción 1: Plan Cuota Variable de acuerdo a la lista oficial de precios: Bajo esta modalidad entiendo (emos) y acepto (amos) que i. Tanto para los suscriptores, adjudicados y deudores (ganadores), el valor de las cuotas brutas se ajustará en proporción directa a las variaciones de los precios del bien patrón nuevo objeto del Contrato. ii. Las variaciones de precio del bien seleccionado o el referente que corresponda al plan que escogí (de conformidad con la lista oficial de precios de vehículos nuevos) modifican las cuotas mensuales durante el plazo pactado, sea o no suscriptor adjudicado (ganador), pues solo así se puede garantizar que todos los suscriptores reciban lo indicado en su contrato. La cuota bruta será reajustada para los suscriptores, suscriptores adjudicados y ganadores (quienes ya recibieron su vehículo) hasta la terminación del contrato.
- 19.2 Opción 2: Plan Cuota Fija: Bajo esta modalidad entiendo (emos) y acepto (amos) que: i. tanto para los suscriptores, adjudicados y deudores (ganadores), el valor de las cuotas brutas no se ajustará, y el valor adjudicado corresponderá al valor objeto del contrato y no sufrirá reajuste alguno. ii. El bien objeto del contrato y la cuota neta permanecerán fijos. iii. El valor en pesos será el valor escogido y consignado en el contrato o en un otros sí suscrito con posterioridad.
20. Para cualquiera de los Tipos de Plan escogidos en la carátula del contrato o en un cambio de bien suscrito posteriormente, entiendo (emos) y acepto (amos):
- 20.1 Si el valor del bien escogido es inferior al adjudicado, la diferencia que resulte a favor, me (nos) será aplicada en cuotas brutas al final del plazo.
- 20.2 Si el valor del bien escogido es mayor al valor adjudicado, debo (emos) realizar el pago de la diferencia directamente al concesionario, dentro de los (10) días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación, en dinero efectivo o cualquier medio de pago autorizado por el Concesionario donde se realizó la colocación del Plan. Una vez el Concesionario reciba de conformidad el valor del saldo mencionado, el trámite para la entrega será el contemplado en el Contrato de Autofinanciamiento. El incumplimiento en el pago de dicho excedente, dará derecho a ChevyPlan® S.A. de anular la adjudicación.
- 20.3 Como suscriptor (es) vinculado (s) al plan tengo (emos) derecho a aplicar el valor de la adjudicación a la compra del bien o servicio elegido, el cual en todos los casos corresponderá a un vehículo Chevrolet, adquirido en el concesionario Chevrolet en donde suscribí (mos) el Contrato o en el concesionario que designe ChevyPlan® S.A.
21. Acepto (amos) mi responsabilidad en el uso y manejo de mi correo electrónico y exonero a ChevyPlan® S.A. y cualquier tercero de dicha responsabilidad.
22. En ningún caso entregaré (emos) dinero a los Directores, Asesores, Asistentes Comerciales de ChevyPlan® S.A., o cualquier otra persona natural o jurídica, entendiéndolo y aceptando que todo pago o abono al Contrato suscrito deberá realizarse a través de las cuentas en las entidades que para el efecto señale ChevyPlan® S.A. Cualquier pago y/o abono que realice (mos) al presente Contrato a través de personas naturales y/o consignaciones en cuentas diferentes a las autorizadas por ChevyPlan® S.A. serán bajo mi (nuestra) plena responsabilidad y exonero (amos) a ChevyPlan® S.A. y al Concesionario Chevrolet correspondiente de cualquier responsabilidad sobre estos dineros. El número de las cuentas autorizadas por ChevyPlan® S.A. se encuentran registradas en la página web www.chevyplan.com.co.
23. Manifiesto (estamos) que en el evento de haber suscrito el contrato siendo mayor de 14 y menor de 18 años, suministré a ChevyPlan® S.A. mi información personal de forma facultativa, esto es, habiéndome otorgado la posibilidad de no hacerlo.
24. Manifiesto (amos) conocer, entender y aceptar las declaraciones y autorizaciones del presente documento y el clausulado del Contrato de Autofinanciamiento Comercial, los cuales me (nos) han sido claramente explicados y me (nos) comprometo (emos) a cumplirlos en su totalidad.

Fecha de suscripción 2018 05 2018

EL(LOS) CESIONARIO(S)



EL(LOS) CESIONARIO(S)



Firma:

Nombre:

No. de Identificación

En nombre propio

Representante Legal

Apoderado

de

Firma:

Nombre:

No. de Identificación

En nombre propio

Representante Legal

Apoderado

de

No. de Identificación:

No. de Identificación:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A195240416E8F2

07 DE MAYO DE 2019 HORA 11:34:11

AA19524041

PÁGINA: 1 DE 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ALFONSO & HERNANDEZ ASOCIADOS LTDA

SIGLA : ASÁHER LTDA

N.I.T. : 830118745-8 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01262612 DEL 4 DE ABRIL DE 2003

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :1 DE ABRIL DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 246,554,522

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 13 NO. 38 47 OF 1002

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ASÁHER.NOTIFICACIONES@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 13 NO. 38 47 OF 1002

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : ASÁHER.NOTIFICACIONES@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000777 DE NOTARIA 26 DE BOGOTA D.C. DEL 31 DE MARZO DE 2003, INSCRITA EL 4 DE ABRIL DE 2003 BAJO EL NUMERO 00873868 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ALFONSO & HERNANDEZ ASOCIADOS LTDA.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE MARZO DE 2023 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL :EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES LA PRESTACION DE SERVICIOS LEGALES Y DE ASESORIA JURIDICA DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN EL ESTATUTO DEL ABOGADO EN TODOS LOS CAMPOS DEL DERECHO, LO CUAL SE HARA MEDIANTE ABOGADOS QUE APORTARAN SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS PROFESIONALES E INTERCAMBIARAN LOS MISMOS, ASI COMO SU EXPERIENCIA Y ENTRENAMIENTO, DE MANERA QUE LOS SERVICIOS QUE SEAN PRESTADOS LOS SEAN DE LA MEJOR CALIDAD POSIBLE. LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE SU OBJETO PRESTARA ASESORIA LEGAL A PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS EN TODAS LAS RAMAS DE LA PROFESION, LA REPRESENTACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE TODA CLASE DE EMPRESAS Y DE EMPRESARIOS, INCLUIDAS LAS PERSONAS NATURALES, NACIONALES O EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y SIENDO ENTENDIDO QUE PARA EL BUEN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES, DAR O TOMAR DINERO EN MUTUO, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ABRIR CUENTAS BANCARIAS, RECIBIR SUSCRIBIR P ENDOSAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLE, EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON OTRAS EMPRESAS DE SERVICIOS, COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIERAS , EN CUALQUIER OTRO RAMO DE LAS ACTIVIDADES LICITAS YA ESTABLECIDAS Y/O QUE SE ESTABLEZCAN EN EL FUTURO, BIEN SEA POR PRESTAMO DIRECTO A ESAS EMPRESAS Y/ O POR APORTES DE CAPITAL Y/O POR SUSCRIPCION Y/O ADQUISICION EN OTRA FORMA DE ACCIONES, DERECHOS Y/O INTERESES SOCIALES Y EN GENERAL EJECUTAR TODO ACTO O CELEBRAR TODO CONTRATO QUE LOS SOCIOS CONSIDEREN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD PERO SIENDO ENTENDIDO QUE EN NINGUN CASO PODRA LA SOCIEDAD GARANTIZAR OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS NO PUDIENDO EN CONSECUENCIA LA SOCIEDAD GARANTIZAR OBLIGACIONES PERSONALES DE LOS SOCIOS NI DE TERCEROS. SIENDO EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD EL EJERCICIO DE LA PROFESION DE ABOGADO NO PODRAN TRANSFERIRSE CUOTAS SOCIALES NI RECIBIRSE COMO SOCIOS PERSONAS NATURALES QUE HAYAN TERMINADO LOS ESTUDIOS DE DERECHO. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA DAR EN GARANTIA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES. CELEBRAR TODO GENERO DE CONTRATOS O REALIZAR TODOS LOS ACTOS NORMALMENTE NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LOS FINES SOCIALES. LA SOCIEDAD NO PODRA GARANTIZAR , RESPALDAR, FIAR, O AVALAR DEUDAS DE CUALESQUIERA PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, SIEMPRE Y CUANDO LO AUTORICE LA JUNTA DE SOCIOS EN FORMA UNANIME.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 3,000,000.00 DIVIDIDO EN 3,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

ALFONSO ACOSTA EDGAR LUIS

C.C. 00019348853

NO. CUOTAS: 1,500.00

VALOR:\$1,500,000.00

HERNANDEZ ALFONSO GERMAN DAIRÓ

C.C. 00079413353

NO. CUOTAS: 1,500.00

VALOR:\$1,500,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 3,000.00

VALOR :\$3,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD SERA DIRIGIDA Y ADMINISTRADA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A195240416E8F2

7 DE MAYO DE 2019 HORA 11:34:11

AA19524041

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

POR EL GERENTE O EN SU DEFECTO POR EL SUB- GERENTE. LA SOCIEDAD TENDRA UN SUB-GERENTE QUE REEMPLAZARA AL GERENTE EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES, TRANSITORIAS O DEFINITIVAS, QUIEN EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, TENDRA LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL PRINCIPAL.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000777 DE NOTARIA 26 DE BOGOTA D.C. DEL 31 DE MARZO DE 2003, INSCRITA EL 04 DE ABRIL DE 2003 BAJO EL NUMERO 00873868 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE
GERENTE

IDENTIFICACION

ALFONSO ACOSTA-EDGAR-LUIS
SUBGERENTE

C.C.00019348853

HERNANDEZ ALFONSO GERMAN DAIRO

C.C.00079413353

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL GERENTE O QUIEN HAGA SUS VECES, TENDRA A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL, LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LOS NEGOCIOS DENTRO DE LAS NORMAS DE LOS ESTATUTOS Y DE LAS DEMAS QUE INDIQUE LA JUNTA DE SOCIOS. EL GERENTE O QUIEN HAGA SUS VECES PODRA, DENTRO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULOS LOS BIENES SOCIALES, DAR EN PRENDA LOS MUEBLES E HIPOTECAR LOS INMUEBLES; TRANSIGIR LOS LITIGIOS EN QUE SEA PARTE LA SOCIEDAD, DESISTIR, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS, RECIBIR O DAR DINERO EN MUTUO, HACER DEPOSITOS EN BANCOS O AGENCIAS BANCARIAS, CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES, GIROS, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS O TITULOS VALORES, ASI COMO NEGOCIARLOS, TENERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS SIN LIMITACION EN CUANTO A LA CUANTIA, ETC; CONSTITUIR APODERADOS Y REVOCAR PODERES; NOVAR OBLIGACIONES Y, EN GENERAL, REPRESENTAR A SOCIEDAD EN FORMA MAS AMPLIA. SON FUNCIONES ESPECIALES DEL GERENTE O QUIEN HAGA SUS VECES : A. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA; B. EJECUTAR O HACER EJECUTAR LAS OPERACIONES EN QUE LA SOCIEDAD HAYA ACORDADO OCUPARSE, C. CELEBRAR CON LA FORMALIDADES PRESCRITAS EN LOS ESTATUTOS, LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL; CONCURRIR A LAS JUNTAS DE SOCIOS CON VOZ PERO SIN VOTO, CUANDO NO TENGA EL CARACTER E SOCIO; D. PRESENTAR A LA JUNTA EN SUS SESIONES ORDINARIAS LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO GENERAL CON SUS NOTAS, CONTADOS A FIN DEL RESPECTIVO EJERCICIO Y LOS DICTAMENES EMITIDOS POR EL REVISOR FISCAL, LO MISMO QUE EL INFORME DE GESTION Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. EL INFORME DE GESTION DEBERA CONTENER UNA EXPOSICION FIEL SOBRE

LA EVOLUCION DE LOS NEGOCIOS Y LA SITUACION JURIDICA, ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD, E INCLUIR IGUALMENTE INDICADORES SOBRE LOS ACONTECIMIENTOS IMPORTANTES ACAECIDOS DESPUÉS DEL EJERCICIO ; ASI COMO LA EVOLUCION PREVISIBLE DE LA SOCIEDAD Y LAS OPERACIONES CELEBRADAS ENTRE ESTA Y SUS SOCIOS Y ADMINISTRADORES, A EL SE ADJUNTARAN LAS EXPLICACIONES O SALVEDADES DE QUIENES NO LA COMPARTIEREN. SE REQUERIRA LA APROBACION UNANIME DE LOS SOCIOS PARA LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS ; DAR O TOMAR DINERO EN MUTUO POR CUANTIA DEL EQUIVALENTE A QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS MENSUALES. EN EL ESTABLECIMIENTO DE OFICINAS O SUCURSALES DE LA SOCIEDAD EN OTRAS CIUDADES O EN EL EXTERIOR.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 2 DE ABRIL DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A195240416E8F2

7 DE MAYO DE 2019 HORA 11:34:11

AA19524041

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A195240416E8F2

7 DE MAYO DE 2019 HORA 11:34:11

AA19524041

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ALFONSO & HERNANDEZ ASOCIADOS LTDA

SIGLA : ASASHER LTDA

N.I.T. : 830118745-8 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01262612 DEL 4 DE ABRIL DE 2003

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 1 DE ABRIL DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 246,554,522

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 13 NO. 38 47 OF 1002

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ASASHER.NOTIFICACIONES@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 13 NO. 38 47 OF 1002

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : ASASHER.NOTIFICACIONES@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000777 DE NOTARIA 26 DE BOGOTA D.C. DEL 31 DE MARZO DE 2003, INSCRITA EL 4 DE ABRIL DE 2003 BAJO EL NUMERO 00873868 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ALFONSO & HERNANDEZ ASOCIADOS LTDA.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE MARZO DE 2023 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL :EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES LA PRESTACION DE SERVICIOS LEGALES Y DE ASESORIA JURIDICA DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN EL ESTATUTO DEL ABOGADO EN TODOS LOS CAMPOS DEL DERECHO, LO CUAL SE HARA MEDIANTE ABOGADOS QUE APORTARAN SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS PROFESIONALES E INTERCAMBIARAN LOS MISMOS, ASI COMO SU EXPERIENCIA Y ENTRENAMIENTO, DE MANERA QUE LOS SERVICIOS QUE SEAN PRESTADOS LOS SEAN DE LA MEJOR CALIDAD POSIBLE. LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE SU OBJETO PRESTARA ASESORIA LEGAL A PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS EN TODAS LAS RAMAS DE LA PROFESION, LA REPRESENTACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE TODA CLASE DE EMPRESAS Y DE EMPRESARIOS, INCLUIDAS LAS PERSONAS NATURALES, NACIONALES O EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y SIENDO ENTENDIDO QUE PARA EL BUEN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES, DAR O TOMAR DINERO EN MUTUO, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ABRIR CUENTAS BANCARIAS, RECIBIR SUSCRIBIR P ENDOSAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLE, EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON OTRAS EMPRESAS DE SERVICIOS, COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIERAS, EN CUALQUIER OTRO RAMO DE LAS ACTIVIDADES LICITAS YA ESTABLECIDAS Y/O QUE SE ESTABLEZCAN EN EL FUTURO, BIEN SEA POR PRESTAMO DIRECTO A ESAS EMPRESAS Y/O POR APORTES DE CAPITAL Y/O POR SUSCRIPCION Y/O ADQUISICION EN OTRA FORMA DE ACCIONES, DERECHOS Y/O INTERESES SOCIALES Y EN GENERAL EJECUTAR TODO ACTO O CELEBRAR TODO CONTRATO QUE LOS SOCIOS CONSIDEREN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD PERO SIENDO ENTENDIDO QUE EN NINGUN CASO PODRA LA SOCIEDAD GARANTIZAR OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS NO PUDIENDO EN CONSECUENCIA LA SOCIEDAD GARANTIZAR OBLIGACIONES PERSONALES DE LOS SOCIOS NI DE TERCEROS. SIENDO EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD EL EJERCICIO DE LA PROFESION DE ABOGADO NO PODRAN TRANSFERIRSE CUOTAS SOCIALES NI RECIBIRSE COMO SOCIOS PERSONAS NATURALES QUE HAYAN TERMINADO LOS ESTUDIOS DE DERECHO. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA DAR EN GARANTIA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES. CELEBRAR TODO GENERO DE CONTRATOS O REALIZAR TODOS LOS ACTOS NORMALMENTE NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LOS FINES SOCIALES. LA SOCIEDAD NO PODRA GARANTIZAR, RESPALDAR, FIAR, O AVALAR DEUDAS DE CUALESQUIERA PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, SIEMPRE Y CUANDO LO AUTORICE LA JUNTA DE SOCIOS EN FORMA UNANIME.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 3,000,000.00 DIVIDIDO EN 3,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

ALFONSO ACOSTA EDGAR LUIS C.C. 00019348853

NO. CUOTAS: 1,500.00 VALOR:\$1,500,000.00

HERNANDEZ ALFONSO GERMAN DAIRO C.C. 00079413353

NO. CUOTAS: 1,500.00 VALOR:\$1,500,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 3,000.00 VALOR :\$3,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD SERA DIRIGIDA Y ADMINISTRADA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A195240416E8F2

7 DE MAYO DE 2019 HORA 11:34:11

AA19524041

PÁGINA: 2 DE 3

POR EL GERENTE O EN SU DEFECTO POR EL SUB- GERENTE. LA SOCIEDAD TENDRA UN SUB-GERENTE QUE REEMPLAZARA AL GERENTE EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES, TRANSITORIAS O DEFINITIVAS, QUIEN EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, TENDRA LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL PRINCIPAL.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000777 DE NOTARIA 26 DE BOGOTA D.C. DEL 31 DE MARZO DE 2003, INSCRITA EL 04 DE ABRIL DE 2003 BAJO EL NUMERO 00873868 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
ALFONSO ACOSTA EDGAR LUIS	C.C.00019348853
SUBGERENTE	
HERNANDEZ ALFONSO GERMAN DAIRO	C.C.00079413353

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL GERENTE O QUIEN HAGA SUS VECES, TENDRA A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL, LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LOS NEGOCIOS DENTRO DE LAS NORMAS DE LOS ESTATUTOS Y DE LAS DEMAS QUE INDIQUE LA JUNTA DE SOCIOS. EL GERENTE O QUIEN HAGA SUS VECES PODRA, DENTRO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULOS LOS BIENES SOCIALES, DAR EN PRENDA LOS MUEBLES E HIPOTECAR LOS INMUEBLES; TRANSIGIR LOS LITIGIOS EN QUE SEA PARTE LA SOCIEDAD, DESISTIR, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS, RECIBIR O DAR DINERO EN MUTUO, HACER DEPOSITOS EN BANCOS O AGENCIAS BANCARIAS, CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES, GIROS, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS O TITULOS VALORES, ASI COMO NEGOCIARLOS, TENERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS SIN LIMITACION EN CUANTO A LA CUANTIA, ETC; CONSTITUIR APODERADOS Y REVOCAR PODERES; NOVAR OBLIGACIONES Y, EN GENERAL, REPRESENTAR A SOCIEDAD EN FORMA MAS AMPLIA. SON FUNCIONES ESPECIALES DEL GERENTE O QUIEN HAGA SUS VECES : A. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA; B. EJECUTAR O HACER EJECUTAR LAS OPERACIONES EN QUE LA SOCIEDAD HAYA ACORDADO OCUPARSE, C. CELEBRAR CON LA FORMALIDADES PRESCRITAS EN LOS ESTATUTOS, LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL; CONCURRIR A LAS JUNTAS DE SOCIOS CON VOZ PERO SIN VOTO, CUANDO NO TENGA EL CARACTER E SOCIO; D. PRESENTAR A LA JUNTA EN SUS SESIONES ORDINARIAS LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO GENERAL CON SUS NOTAS, CONTADOS A FIN DEL RESPECTIVO EJERCICIO Y LOS DICTAMENES EMITIDOS POR EL REVISOR FISCAL, LO MISMO QUE EL INFORME DE GESTION Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. EL INFORME DE GESTION DEBERA CONTENER UNA EXPOSICION FIEL SOBRE

LA EVOLUCION DE LOS NEGOCIOS Y LA SITUACION JURIDICA, ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD, E INCLUIR IGUALMENTE INDICADORES SOBRE LOS ACONTECIMIENTOS IMPORTANTES ACAECIDOS DESPUES DEL EJERCICIO ; ASI COMO LA EVOLUCION PREVISIBLE DE LA SOCIEDAD Y LAS OPERACIONES CELEBRADAS ENTRE ESTA Y SUS SOCIOS Y ADMINISTRADORES, A EL SE ADJUNTARAN LAS EXPLICACIONES O SALVEDADE DE QUIENES NO LA COMPARTIEREN. SE REQUERIRA LA APROBACION UNANIME DE LOS SOCIOS PARA LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS ; DAR O TOMAR DINERO EN MUTUO POR CUANTIA DEL EQUIVALENTE A QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS MENSUALES. EN EL ESTABLECIMIENTO DE OFICINAS O SUCURSALES DE LA SOCIEDAD EN OTRAS CIUDADES O EN EL EXTERIOR.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 2 DE ABRIL DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

19



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A195240416E8F2

7 DE MAYO DE 2019 HORA 11:34:11

AA19524041

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/05/06

HORA: 07:44:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 52F69Tt00Q

OPERACION: AA19517482

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE: ~~GHEVYPLAN S A~~ SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL

SIGLA: GHEVYPLAN-S-A

N.I.T.: 830001133-7

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00634371 DEL 27 DE FEBRERO DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 411,704,153,000

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/05/06

HORA: 07:44:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 52F69Tt00Q

OPERACION: AA19517482

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 7 NO 75 26

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : legal@chevyplan.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CRA 7 NO 75 26

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : legal@chevyplan.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 000357 DE NOTARIA 55 DE BOGOTA D.C. DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 , INSCRITA EL 27 DE FEBRERO DE 1995 BAJO EL NUMERO 482640 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: MEGAPLAN S A SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CONSORCIOS COMERCIALES Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA MEGAPLAN S.A .

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0248 DE LA NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C. DEL 21 DE FEBRERO DE 2006, INSCRITA EL 28 DE FEBRERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 1041171 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: MEGAPLAN S. A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CONSORCIOS COMERCIALES, POR EL DE: MEGAPLAN S. A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL, Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA MEGAPLAN S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0469 DE LA NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C. DEL 07 DE ABRIL DE 2006, INSCRITA EL 19 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 1050600 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: MEGAPLAN S. A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL, Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA MEGAPLAN S.A ., POR EL DE: CHEVYPLAN S. A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL Y PODRA

*** CONTINUA ***

21

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/05/06

HORA: 07:44:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 52F69Tt00Q

OPERACION: AA19517482

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

UTILIZAR LA SIGLA CHEVYPLAN S.A. PARA TRAMITES ANTE ENTIDADES FINANCIERAS.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
357	07-II -1995	55 STFE BTA.	27-II-1995 NO.482640

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000143	2001/02/05	NOTARIA 27	2001/02/19	00765522
0000437	2002/04/16	NOTARIA 27	2002/05/09	00826338
0000704	2003/06/10	NOTARIA 27	2003/06/20	00885433
0000471	2004/04/21	NOTARIA 27	2004/05/12	00933804
0000248	2006/02/21	NOTARIA 27	2006/02/28	01041171
0000469	2006/04/07	NOTARIA 27	2006/04/19	01050600
10575	2009/12/23	NOTARIA 72	2009/12/30	01352043
3391	2011/05/12	NOTARIA 72	2011/05/18	01479795
4053	2012/05/14	NOTARIA 72	2012/06/06	01640365
12807	2014/12/02	NOTARIA 72	2015/01/27	01906134
3584	2015/05/22	NOTARIA 72	2015/05/25	01942181

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL Y EXCLUSIVO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PLANES PROVENIENTES DEL APOORTE PERIÓDICO DE SUMAS DE DINERO DESTINADAS A LA FORMACIÓN DE FONDOS QUE CONFORMAN UN GRUPO DE PERSONAS CON EL FIN DE AUTOFINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS MEDIANTE UN FONDO COMÚN. EN DESARROLLO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SE ENTENDERÁN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS QUE SE SEÑALAN EN LA REGLAMENTACIÓN EXISTENTE PARA LAS SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL, LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/05/06

HORA: 07:44:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 52F69Tt00Q

OPERACION: AA19517482

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CON EL MISMO AQUELLOS ACTOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LA OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD PODRÁ INVERTIR EN CUALQUIER ACTIVO, NACIONAL O EXTRANJERO, SIGUIENDO PARA ELLO LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LAS NORMAS APLICABLES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6619 (OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$8,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 800,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$7,489,203,330.00
NO. DE ACCIONES : 748,920,333.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$7,489,203,330.00
NO. DE ACCIONES : 748,920,333.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 38 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 22 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02340138 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

*** CONTINUA ***

22

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/05/06

HORA: 07:44:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 52F69Tt00Q

OPERACION: AA19517482

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999.

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
MARTI ZALDUMBIDE JOSE MIGUEL	C.E. 00000000677769
SEGUNDO RENGLON	
GIL TOLEDO JAIME ANDRES	C.C. 000000079778958
TERCER RENGLON	
ALCOCER ROSA ROBERTO LEON	C.C. 000000006817750
CUARTO RENGLON	
LINCE JIMENEZ MANUEL ANTONIO	C.C. 000000019124403
QUINTO RENGLON	
MONTOYA SOTO CARLOS ALBERTO	C.C. 000000019489133

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 38 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 22 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02340138 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
DEGOLLADO LIZARRAGA GUILLERMO	C.E. 000000000748016
SEGUNDO RENGLON	
MORA CESPEDES JAVIER LEONARDO	C.C. 000000079966564
TERCER RENGLON	
MEJIA VICTORIA MATEO	C.C. 000000016460094
CUARTO RENGLON	
CARREÑO POMBO LUIS	C.C. 000000079358336
QUINTO RENGLON	
CASTRO TORO SERGIO ANDRES	C.C. 000000071774048

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA SOCIEDAD ESTARÁN A CARGO DEL PRESIDENTE Y LOS VICEPRESIDENTES, NOMBRADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/05/06

HORA: 07:44:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 52F69Tt00Q

OPERACION: AA19517482

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

SOCIEDAD SERÁ EJERCIDA EN FORMA SIMULTÁNEA E INDIVIDUAL POR EL PRESIDENTE, LOS VICEPRESIDENTES FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO Y EL OPERATIVO Y COMERCIAL Y, EN LO QUE LES CORRESPONDE, POR HASTA TRES REPRESENTANTES LEGALES PARA FINES JUDICIALES, TODOS DESIGNADOS POR LA JUTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 297 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02287954 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL (PRESIDENTE)	

ROMERO GALVEZ LEOPOLDO	C.C. 000000094453341
------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 224 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01678956 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL (VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO)	

ISAZA ESCOBAR MARTHA MONICA	C.C. 000000039775252
-----------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 302 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE MAYO DE 2018, INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02353190 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL (VICEPRESIDENTE OPERATIVO)	

PAEZ VALENCIA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000080091677
-------------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 261 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01942182 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL	

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/05/06

HORA: 07:44:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 52F69Tt00Q

OPERACION: AA19517482

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

FONSECA ROJAS YURY MARCELA C.C. 000001022356642
QUE POR ACTA NO. 302 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE MAYO DE 2018, INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02353190 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL	
TORRES DUEÑAS LUIS ALFONSO	C.C. 000000080872443
QUE POR ACTA NO. 308 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02400152 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL	
ARTEAGA NIETO LUIS ERNESTO	C.C. 000000019429453
QUE POR ACTA NO. 301 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 19 DE ABRIL DE 2018, INSCRITA EL 24 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02342901 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL (VICEPRESIDENTE COMERCIAL)	
DREYER VASQUEZ ERNESTO	C.C. 000000079942143

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS SOCIALES Y LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ACCIONISTAS, LOS TERCEROS Y TODAS LAS AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL, CON FACULTADES PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, COMPROMETER Y DESISTIR. C) NOMBRAR APODERADOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN DEFENSA DE SUS INTERESES. D) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE SE DEBAN EFECTUAR PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CON LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN LOS PRESENTES

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/05/06

HORA: 07:44:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 52F69Tt00Q

OPERACION: AA19517482

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ESTATUTOS. E) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A LAS REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO SEA CONVENIENTE. F) PREVIO ESTUDIO DE LA JUNTA DIRECTIVA, PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA GENERAL DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, CON LAS CUENTAS Y ESTADOS FINANCIEROS CON SUS ANEXOS, ANOTACIONES CORRESPONDIENTES Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES O DE CANCELACIÓN DE PÉRDIDAS. G) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU APROBACIÓN LOS PLANES GENERALES DE TRABAJO Y LOS CAMBIOS QUE SE DEBAN INTRODUCIR A LOS SISTEMAS Y LA ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA. H) PROPONER NUEVOS NEGOCIOS A LA JUNTA DIRECTIVA E INFORMARLE DETALLADAMENTE EL DESARROLLO DE LOS QUE ESTÉN ADELANTANDO. I) PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, CONTRAER OBLIGACIONES EN MONEDA EXTRANJERA. J) CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS QUE TIENEN COMO FINALIDAD EJERCER DERECHOS Y CUMPLIR OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. K) OBLIGAR A LA SOCIEDAD EN OPERACIONES DE CRÉDITO, TOMAR PRÉSTAMOS BANCARIOS O EFECTUAR VENTAS DE CARTERA, SIEMPRE Y CUANDO LA CUANTÍA DE LA OPERACIÓN NO SEA SUPERIOR A MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS (1.922) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. EL PRESIDENTE NO PRECISA DE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA LOS SOBREGIROS BANCARIOS QUE LA SOCIEDAD REQUIERA EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, SIEMPRE Y CUANDO LA CUANTÍA DE LOS MISMOS EN CONJUNTO NO SEA SUPERIOR A MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS (1.922) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. L) CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS PARA VENDER, GRAVAR, CONSTRUIR O REMODELAR INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, O GRAVAR CON PRENDA BIENES MUEBLES DE LA SOCIEDAD, CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA SI LA CUANTÍA DE LOS ACTOS O CONTRATOS ES SUPERIOR A CIENTO NOVENTA Y TRES (193) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. M) ADQUIRIR ACTIVOS PARA LA SOCIEDAD, CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA SI SU VALOR

*** CONTINUA ***

24

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/05/06

HORA: 07:44:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 52F69Tt00Q

OPERACION: AA19517482

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ES SUPERIOR A CUARENTA Y TRES (43) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. N) EFECTUAR VENTAS DE CARTERA, CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA SI SU VALOR ES SUPERIOR A MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS (1922) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. O) DELEGAR EN TERCEROS LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER CLASE DE ACTOS O CONTRATOS, CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA SI LA CUANTÍA DE LOS MISMOS ES SUPERIOR A CIEN (100) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. P) NOMBRAR O REMOVER EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, SALVO LOS SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LOS DIRECTIVOS DEL SEGUNDO NIVEL. Q) CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA AUMENTAR LOS SUELDOS DE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. R) IMPARTIRLE A LOS EMPLEADOS ÓRDENES INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA EMPRESA. S) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, CELEBRAR Y NEGOCIAR INSTRUMENTOS DE CRÉDITO Y TÍTULOS VALORES EN GENERAL. T) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE LE CORRESPONDAN CONFORME A LA LEY PARA LA CUMPLIDA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL. U) CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA SUSCRIBIR EL CONTRATO DE FIDUCIA. LOS REPRESENTANTES LEGALES JUDICIALES TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES: EN GENERAL PARA ASUMIR LA PERSONERÍA DE LA SOCIEDAD EN CUALQUIER PROCESO O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, JURISDICCIONAL O DE CUALQUIER NATURALEZA Y, EN PARTICULAR: A. ACTUAR EN CUALQUIER PARTE DEL PAÍS O EL EXTRANJERO, EN PROCESOS JUDICIALES, JURISDICCIONALES, O CARÁCTER ADMINISTRATIVO EN QUE LA SOCIEDAD SEA O PUEDA SER PARTE. B. CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE CARACTER JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL O ADMINISTRATIVAS PARA TODA CLASE DE PROCESOS O PROCEDIMIENTOS. C. CONFESAR, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECIBIR Y TODAS LAS DEMÁS FACULTADES INHERENTES A LA CALIDAD DE PARTE PROCESAL, SEA QUE SE ENTIENDAN COMO PARTE DE LA REPRESENTACIÓN O LAS QUE NECESITAN DE FACULTAD EXPRESA. D. LA FACULTAD DE CONCILIAR DE CADA REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES SERÁ HASTA UNA CUANTÍA INFERIOR O IGUAL A OCHENTA (80) SALARIOS MÍNIMOS

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/05/06

HORA: 07:44:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 52F69Tt00Q

OPERACION: AA19517482

PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LEGALES MENSUALES VIGENTES. SI FA CUANTÍA ES SUPERIOR A OCHENTA (80) SALARIOS MNLMS LEGALES MENSUALES VIGENTES PERO INFERIOR O IGUAL A DOSCIENTOS CUARENTA (240) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, O DE QUIEN HAGA SUS VECES. SÍ LA CUANTÍA S SUPERIOR A DOSCIENTOS CUARENTA (240) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. LA SOCIEDAD NO QUEDARÁ OBLIGADA POR LAS CONCILIACIONES REALIZADAS EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN ESTE NUMERAL. E. DESISTIR DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE PROMUEVA. F. SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD CONTRATOS DE PRENDA, ASÍ COMO SU LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN. G. EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERÍA DE LA SOCIEDAD CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN EN SUS NEGOCIOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3359 DE LA NOTARÍA 72 DE BOGOTÁ D.C., DEL 12 DE JULIO DE 2018, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00040013 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ LUIS ALFONSO TORRES DUEÑAS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.872.443 DE BOGOTÁ D. C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, A JENNIFER ALEJANDRA LOPEZ AVELLANEDA IDENTIFICADA CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 1.018.469.437 DE BOGOTÁ D.C., ABOGADA TITULADA Y EN EJERCICIO CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 308033 DEL C.S. DE LA J; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL, QUIEN PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SE DENOMINARÁ LA APODERADA Y EJECUTE LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON SUS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE A CONTINUACIÓN SE ESPECIFICAN: A)

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/05/06

HORA: 07:44:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 52F69Tt00Q

OPERACION: AA19517482

PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

REPRESENTACIÓN.- REPRESENTAR A EL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA JUDICIAL; Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PÚBLICO, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO, BIEN EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACIÓN, LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. PUNTUALMENTE REPRESENTAR A EL PODERDANTE ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN ASUNTOS JURISDICCIONALES. B) DILIGENCIAS JUDICIALES - REPRESENTAR A EL PODERDANTE EN DILIGENCIAS CIVILES DE INTERROGATORIO DE PARTE, CON LA FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR, ASÍ COMO EN DILIGENCIAS DE TESTIMONIO. TACHAR DE FALSOS LOS DOCUMENTOS APORTADOS AL PROCESO, PRESENTAR LOS RECURSOS PERTINENTES, RETIRAR OFICIOS. E) DESISTIMIENTO. - DESISTIR DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DE EL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE PROMUEVA. D) TRANSACCIÓN Y CONCILIACIÓN. - TRANSIGIR Y CONCILIAR TODO TIPO DE CONTROVERSIAS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL PODERDANTE. ASÍ MISMO SOLICITAR EL CUMPLIMIENTO DE LO CONCILIADO. E) COBROS.- COBRAR Y PERCIBIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE EL VALOR DE LOS CRÉDITOS QUE SE ADEUDEN A EL PODERDANTE, EXPEDIR LOS RECIBOS Y HACER LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES. F) CUENTAS.- EXIGIR CUENTAS, APROBAR O IMPROBAR, Y PERCIBIR O PAGAR EL SALDO RESPECTIVO Y EXTENDER EL FINIQUITO DEL CASO. G) REVISIÓN DE PROCESOS.- REVISAR PROCESOS DE CUALQUIER NATURALEZA EN LOS QUE SEA PARTE CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL, RETIRAR COPIAS INFORMALES Y AUTÉNTICAS, RETIRAR OFICIOS, DESPACHOS COMISORIOS, EDICTOS Y DEMÁS PIEZAS PROCESALES. H) GENERAL.- EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERÍA DE EL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/05/06

HORA: 07:44:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 52F69Tt00Q

OPERACION: AA19517482

PAGINA: 12

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN EN SUS NEGOCIOS Y DEMÁS GESTIONES NECESARIAS PARA EL BUEN CUMPLIMIENTO DE SU LABOR.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 5 DE ABRIL DE 2018, INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02339238 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
SOTELO RUEDA LUZ MARINA	C.C. 000000051557210
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
MARIÑO PEREZ STEPHANY ANDREA	C.C. 000001090398422

QUE POR ACTA NO. 38 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 22 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02339237 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURÍDICA	
ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. 000008600088905

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 30 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 13 DE JUNIO DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00831085 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.MEGAPLAN.COM.CO

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 26 DE AGOSTO DE 2008 INSCRITA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NÚMERO 01239170 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- MODIFICACION PAGINA WEB: WWW.CHEVYPLAN.COM.CO

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

26

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/05/06

HORA: 07:44:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 52F69Tt00Q

OPERACION: AA19517482

PAGINA: 13

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

De conformidad con lo establecido en el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación. Siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 26 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/05/06

HORA: 07:44:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 52F69Tt00Q

OPERACION: AA19517482

PAGINA: 14

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 0

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la
información que reposa en los registros públicos de la Cámara de
Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por
su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, mayor de edad domiciliado en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio portador de la T.P. No. 43.040 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de representante legal de la empresa ALFONSO & HERNANDEZ ASOCIADOS identificada con Nit 830118745, conforme al poder especial, el cual **acepto**, otorgado por la compañía denominada **CHEVYPLAN S.A.** Sociedad Administradora de Planes de Autofinanciamiento Comercial, identificada con Nit830.001.133-7, con domicilio en Bogotá D.C., representada judicialmente por la señora **YURY MARCELA FONSECA ROJAS**, mayor, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.022.356.642 de Bogotá y con domicilio en Bogotá D.C., según certificado de la cama de comercio de Bogotá D.C., respetuosamente manifiesto a usted que demando a **DAYSÍ CAROLINA HENAO CAMACHO Y VÍCTOR JUAQUÍN BAJAÑA CARDENAS**, mayores de edad, identificados con la Cédula de ciudadanía No. 1.033.711.854 y 1.023.893.622, con domicilio en Bogotá D.C., para que previos los trámites de un proceso EJECUTIVO SINGULAR, se libre mandamiento de pago a favor de mi poderdante y en contra del demandado de conformidad con lo siguiente.

DEMANDA EJECUTIVA.

- 1.- Por la suma de **\$17.184.830.00** por concepto de capital, a que hace referencia el pagaré indicado en los hechos de la demanda.
- 2.- Por la suma de **\$400.532.00** por gastos de seguros a que se hace referencia en el pagare indicado en los hechos de esta demanda y por los que se sigan causando hasta que el pago total se produzca.
- 3.- Por los intereses de mora, sobre el valor establecido en el numeral uno y dos, liquidados a la tasa legal más alta vigente al día del vencimiento de la obligación, de conformidad con la certificación de la Superintendencia Financiera, a partir del **10 de mayo de 2019** y hasta que el pago total se produzca.
4. Por los honorarios jurídicos contenidos en el Pagaré base de esta ejecución en el literal f, los cuales se estimaron en un 15% sobre las sumas adeudadas, es decir el valor de las pretensiones uno, dos y tres.
- 5.- Por las costas y costos del proceso.

HECHOS.

1. La parte demandada suscribió el pagaré No. **158392** con sus respectivas instrucciones de diligenciamiento, con el fin de garantizarle a **CHEVYPLAN S.A.** el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato de prenda y de consorcio No. **521127-1**.
2. Desde la fecha indicada en el numeral tercero de las pretensiones de la demanda, la parte ejecutada adeuda a la actora las sumas indicadas en dichas pretensiones, que aparecen consignadas en el respectivo pagaré.
3. Se pactaron intereses moratorios, a la tasa más alta vigente a la fecha del vencimiento, según certificación entidad competente, en los términos indicados en el capítulo de pretensiones de la demanda, además los demandados deben cubrir los gastos de cobro que sean causados por la gestión judicial o extrajudicial, conforme a lo estipulado en la cláusula 3.7 del contrato **521127-1**, pactados en un 15% como lo indica el pagaré base de esta ejecución.
4. La demandada **DAYSÍ CAROLINA HENAO CAMACHO**, suscribió un contrato de prenda abierta sin tenencia a favor del acreedor sobre un automotor al que posteriormente se le asignó **PLACAS KFY-109** Modelo 2017 color **AZUL ISLANDIA** Motor: **LCU160260549**, serie/chasis **9GASA58M9HB007436**, según consta en el contrato de prenda, el cual autoriza al acreedor a llenar los espacios en blancos que llegare haber.
5. Con la prenda abierta sin tenencia del acreedor, el deudor prendario asumió todas las obligaciones legales relacionadas con la prenda comercial Abierta sin tenencia y en especial las contempladas en los artículos 1213 a 1217 del C. de Co. Los artículos 8º y 9º de la resolución 240 de 1982 expedida por la Superintendencia Bancaria y el artículo 364 del C.P., habiéndose pactado que dicha prenda tiene por objeto garantizar al acreedor cualquier obligación que por cualquier concepto tuviere o llegare a contraer el deudor a su favor dentro del término de cinco

(5) años contados a partir de la firma del contrato de prenda y que conste en documentos de crédito o cualquier otra clase, con o sin garantía específica hasta la cantidad de **\$34.055.000.00** por concepto de capital, más intereses, multas, gastos de cobranza y abogado si fuere el caso.

6. La demandada **DAYSI CAROLINA HENAO CAMACHO**, previo a la firma del pagaré, suscribió una Cesión de derechos de ganador y adquirió los derechos y obligaciones en su condición de cesionaria del contrato de consorcio No **521127-1** y en la cláusula 11.1 se estipuló como lugar para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicho negocio jurídico, con base en el cual se suscribió el pagare base de la ejecución, la ciudad de Bogotá D.C.

7. La parte demandada incumplió con los compromisos de pago pactados dando lugar a la aplicación de la denominada CLAUSULA ACELERATORIA a partir **09 de mayo de 2019**, en virtud de la cual da por extinguido el plazo y exigible toda la obligación.

8. De conformidad con el certificado de libertad del bien dado en prenda, el único gravamen que pesa sobre el mismo es el constituido a favor de CHEVYPLAN S.A. Igualmente de dicho certificado de libertad se colige que **DAYSI CAROLINA HENAO CAMACHO**, es la actual propietaria.

9. Del pagaré y de la prenda suscritos se desprende una obligación clara expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero a cargo de los demandados. Por consiguiente, presta merito ejecutivo al tenor del art. 422 del C.G.P.

10.- El representante Legal de CHEVYPLAN S.A. otorgo poder especial al suscrito.

CLASE DE PROCESO Y CUANTIA

Ejecutivo singular cuya cuantía al momento de presentación de la demanda asciende a la suma de \$20.223.166 conforme está discriminado en las pretensiones, por lo que se trata de un proceso de mínima cuantía, por cuanto se trata de suma comprendida entre 0 y 40 SMLV.

COMPETENCIA.

Radica en su despacho por razón de la cuantía y el domicilio de las partes.

PRUEBAS

Ruego a usted tener como tales las siguientes:

- 1.- Poder especial conferido por CHEVYPLAN S.A.
- 2.- Título valor (pagare) y sus Instrucciones de diligenciamiento suscrito por los demandados en su condición de deudores.
- 3.- Contrato de prenda abierta sin tenencia suscrito entre el deudor quien es su propietario actual y el acreedor prendario, sobre el vehículo automotor.
- 4.- Certificado expedido por la oficina de tránsito correspondiente en el cual consta la vigencia del gravamen prendario sobre el vehículo automotor y quien es su propietario actual.
- 5.- Contrato de consorcios No **521127-1**.
- 6.- Certificación de existencia y representación Legal de CHEVYPLAN S.A. expedido por la cámara de comercio.
- 7.- Certificación de existencia y representación Legal de ALFONSO & HERNANDEZ ASOCIADOS. Expedido por la cámara de comercio.
- 8.- Demanda como mensaje de datos (CD) para el archivo del juzgado y traslado al demandado.

DERECHO

Como normas aplicables invoco los arts. 25, 26, 28 núm. 3º, 82, 84, 85, 89, 422, 424, 430, 431, 440, 468 y concordantes Del C.G.P. y 709 y 884, 1213 a 1217 del C. de Co. Y concordantes.

NOTIFICACIONES

Las partes recibirán notificaciones así:

- 1.- Los demandados **DAYSÍ CAROLINA HENAO CAMACHO** en la Carrera 5A No 7 - 54 Sur Casa 28 en Bogotá D.C., dirección electrónica: dcarolina.henao05@gmail.com y **VÍCTOR JUAQUÍN BAJAÑA CARDENAS** en la Carrera 5A No 7 - 54 Sur Casa 28 en Bogotá D.C., dirección electrónica: kakarott007@hotmail.com
- 2.- La parte actora en Bogotá D.C., en la Cra. 7 No. 75-26 en Bogotá D.C. dirección electrónica: legal@chevyplan.com.co
- 3.- El suscrito en la secretaria de su despacho o en la Cra 13 No.38-47 Oficina 602 Tel. 3405023. Bogotá. Dirección electrónica: contacto@asaher.com.co y asaher.notificaciones@gmail.com

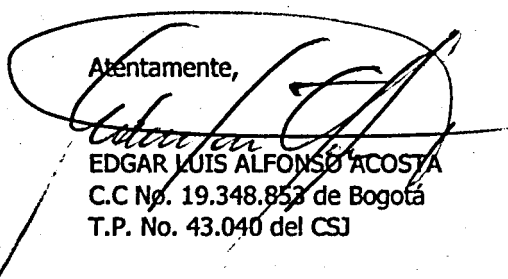
AUTORIZACIONES.

Autorizo como mi dependiente Judicial a **CLAUDIA ESPERANZA ZAPATA LEÓN**, identificada con la cedula de ciudadanía No 52.198.667 de Bogotá D.C, para que actúe ante su despacho como: asistente en derecho, auxiliar en derecho y/o dependiente judicial y para que en consecuencia pueda conocer y examinar, los expedientes en los cuales actuó, ya sea como representante de la parte actora, quedando igualmente facultado para retirar la demanda, despachos comisorios y oficios de embargo y inmovilización; e igualmente para conocer las fechas para diligencias en las cuales debo asistir, y en general todo aquello que signifique el buen desempeño de su labor.

ANEXOS.

1. Documentos referidos en el acápite de pruebas
2. Dos (2) copias de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.
3. Una (1) copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

Atentamente,


EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C No. 19.348.853 de Bogotá
T.P. No. 43.040 del CSJ



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 10/may./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

पुयय

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

34009

SECUENCIA: 35009

FECHA DE REPARTO: 10/05/2019 3:59:07p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 066 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. BOGOTA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8300011337
19348853

CHEVY PLAN SA
EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA

01
03

OBSERVACIONES:

DKELPb02

FUNCIONARIO DE REPARTO

Imorenoa

REPARTOHMM02
אונטרומל

v. 2.0

795

3:59:07p. m. 10/05/2019

Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencias
Múltiples de Bogotá D.C.

RADICACIÓN DE DEMANDAS NUEVAS

CON LA DEMANDA SE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACIÓN:

PODER ✓ LETRA _____ CHEQUE _____ PAGARE ✓

CONTRATO _____ ESCRITURA _____ FACTURA _____

CDS NO CERTIFICADO DE LIBERTAD _____

CERTIFICACION DE DEUDA _____ CERTIFICACION ALCALDIA _____

CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO _____

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA _____

MEDIDAS CAUTELARES SI X NO _____

COPIA PARA EL TRASLADO ✓ COPIA PARA EL ARCHIVO _____

OTROS _____

OBSERVACIONES _____

PASA AL DESPACHO HOY 20 MAY 2019

LA SECRETARIA

DIANA LUCIA GIRALDO MIRANDA



**Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Bogotá D.C.**

Bogotá D.C.

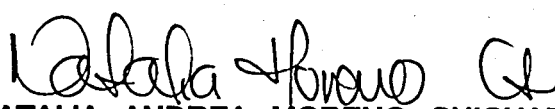
10 JUN. 2019

Rad. 11001-41-89-066-2019-00795-00.

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente (Código General del Proceso, artículo 90):

1. Alléguese prueba idónea del pago realizado por la ejecutante Chevyplan S.A. a la respectiva aseguradora, por la suma de \$400.532.00 reclamada por concepto de gastos de seguros.-
2. Exclúyase la pretensión por el quince por ciento (15%) sobre las sumas adeudadas por el extremo pasivo, suma derivada de los honorarios jurídicos, porque es un concepto incluido en las costas procesales y, respecto de estas últimas el Código General del Proceso en su artículo 365, numeral 2, establece: *"[L]a condena se hará en sentencia o auto que resuelva la actuación"*, motivo por el cual no es procedente librar mandamiento de pago por este concepto.-
3. De la subsanación debidamente integrada en un solo escrito y sus anexos, apórtese copia para el archivo del Juzgado y el traslado.-

Notifíquese


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ

*Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Bogotá D.C.*

Bogotá D.C., 11 JUN 2019

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 10 de la fecha.


Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaría



Agencia Aseguradora Automotriz Ltda

Bogotá D.C., Junio 17 de 2019

A QUIEN INTERESE

Mediante el presente certificamos que recibimos de Chevyplan S.A. el pago de las primas correspondientes a las siguientes Pólizas:

OBLIGACION 730404403 CONTRATO 521127

ASEGURADO	POLIZA DE GARANTIA	SEGURO DE VIDA:
DEYSI CAROLINA HENAO CAMACHO	\$305.178.00	\$ 95.354.00

Lo anterior se certifica teniendo en cuenta que la compañía AGENCIA ASEGURADORA AUTOMOTRIZ LTDA., actúa como intermediario entre CHEVYPLAN S.A y la compañía LA PREVISORA SEGUROS.

Sin otro particular nos suscribimos.

Cordialmente,

FRANCISCO MARTINEZ RESTREPO
Analista Operativo 2
Francisco.martinez@chevyplan.com.co

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 21 JUN. 2015

Ref.- Ejecutivo No. 2015 - 0636 - 01

Se resuelve el recurso de apelación que el apoderado del demandante promueve contra una parte del auto que negó librar mandamiento de pago.

ANTECEDENTES

1. Se negó por el Juez 55 Civil Municipal de Bogotá ordenar el pago a los señores Andrés Santos Florez y Raquel Gutiérrez López, por valor del 15% del capital e intereses moratorios y corrientes, a título de honorarios de abogado, pues, dice que estos están inmersos en las costas del proceso que, además, contienen las agencias en derecho.

2. El recurrente hace saber que el guarismo extranado en la orden de pago ya proferida y contenida en el auto de 1 de diciembre de 2015, es una obligación pactada dentro del pagaré base de recaudo y garantizada con prenda, amén de lo que es menester se atienda por los demandados.

CONSIDERACIONES

1. Tratándose de títulos valores el proceso ejecutivo es un cascarón de la acción cambiaria, no en vano el artículo 793 del código de comercio establece con plena claridad *"El cobro de un título-valor dará lugar al procedimiento ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento de firmas"*.

La acción cambiaria no puede confundirse con el proceso ejecutivo, pues que si bien comparten aspectos teleológicos mal puede aplicarse a la teoría del título ejecutivo las estipulaciones de las acciones de regreso (C. de Cio.,

art. 783) o procunciones específicas que sólo están dadas para los títulos valores, tal como se muestra para el aval y la solidaridad obligacional (art. 025 ib).

Esta acción comercial para lograr el pago de los derechos incorporados a los títulos valores, sea directa o de regreso (arts. 782 y 783 ib), prevé la posibilidad de coacer "3) De los gastos de cobranza" dentro de los cuales bien pueden andar inmersos los honorarios de abogado.

En éste preciso caso, por ejemplo, el pagaré No. 86184 que se aportó como báculo de la acción cambiaria, en el numeral 1 de la cláusula 4 prevé como obligación de los deudores "1) Gastos y costos de cobranza judicial y extrajudicial" (fl. 2, cdno. Copias) con lo que mal puede el Juzgador negar una prestación pactada en el título, al considerar que ésta obligación corresponde a las agencias en derechos que muy a la postre podrá determinar a voces del artículo 392 del código de procedimiento civil. Esto, en medida que la Ley sustancial permite su cobro al ejercicio de la acción cambiaria y no de su resolución.

Ahora bien, si el cobro así efectuado influye en las agencias en derechos que a la postre fijará el Juzgador, es una consideración adicional, pero no por ello puede negarse el cobro compulsivo de una prestación legítima y contractualmente establecida. No ésta demás, claro, advertir que el ejercicio de ésta clase de cobros pueden consultar linderos propios de la posición dominante y cláusulas abusivas en negocios bancarios (L. 1329/08) e incluso para entidades como la demandante (L. 1480/11), lo cierto es que tal elucubración no es dable soportarla en éstas alturas del eventual "proceso" judicial.

2. Aclarado lo anterior es evidente que debe revocarse la decisión del a quo y expedirse la que en derecho corresponde, para lo que debe decirse que al título por el valor reclamado y equivalente al 15% de lo correspondiente a capital e intereses, se encuentra en diferentes y complementarios documentos, esto es, el pagaré Num. 86184, el contrato Num. 911144 y el contrato de prestación de servicios que la demandante

celebró con el abogado Edgar Luis Alfonso Acosta (fls. 26 a 32, cdno. Copias); mismo que lo hacen procedente.

Por lo expuesto se **DISPONE**:

1. **REVOCAR** la parte apelada del auto objeto de censura.
2. En su lugar, **LIBRAR** orden de apremio en contra de Andrés Santos Florez y Raquel Gutiérrez López, además, por el equivalente al quince por ciento (15%) del capital y los intereses calculados al momento en que se efectúe el pago total de la obligación.
3. En lo demás la decisión recurrida queda incólume.
4. **ORDENASE** notificar la decisión recurrida y la presente de manera concomitante a los demandados.
5. **REMÍTASE** al *a quo* las presentes diligencias para obren en el expediente respectivo y, además, **ORDENASE** comunicarle la presente decisión judicial de manera urgente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARTHA INES DIAZ ROMERO
Juez

AFO

22 JUL 2016

Señor

JUEZ 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
D.C.
E.S.D.

RAD: 2019-0795.

DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.

DEMANDADO: DAYSI CAROLINA HENAO CAMACHO Y OTRO.

PROCESO: EJECUTIVO

ASUNTO: SUBSANACIÓN DE DEMANDA

31530 18 JUN 19 PM 2:01

JUZGADO 84 CIVIL MPRL

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, en mi condición de apoderado de la parte actora, de manera respetuosa dentro de la oportunidad procesal me permito subsanar la demanda en la forma requerida por el despacho:

1. Se Acredita con documento Idóneo el pago de las primas de seguros, solicitadas en la pretensión segunda de la demanda, por lo que aporfo Certificación expedida por la Aseguradora Agencia Aseguradora Automotriz Ltda, en la que se discrimina el asegurado, el número del contrato, y los valores pagados por Chevyplan S.A. para las pólizas de seguro de vida y de garantía, solicitadas en la ejecución.
2. Excluir la pretensión 4 de la demanda, como quiera que según el despacho el valor reclamado no está indicado en el pagaré base del recaudo.
Con el respeto que el despacho se merece, la pretensión 4, contrario a lo manifestado por el despacho, la misma es una pretensión independiente, autónoma, pues se encuentra expresamente contemplada en el literal f del pagaré se estableció la obligación de pagar honorarios jurídicos por valor del 15% sobre todas las sumas adeudadas. Además de estar contenida dicha obligación el pagaré, también se pactó en el contrato No.521127-1, donde en la cláusula 3.7, se pactó que el suscriptor adjudicado habiendo recibido el bien, debe pagar las mismas con los reajustes vigentes y cubrir los gastos de cobro que sean causados por la gestión judicial o extrajudicial, como igualmente se indicó en los hechos de la demanda.
Para el cobro de la obligación en el presente caso, fue necesario instaurar la demanda ejecutiva, para lograr el pago de la obligación, prueba de la acusación de los honorarios jurídicos.
Por lo tanto, existe título ejecutivo que proviene directamente del deudor y constituye plena prueba contra él, por lo que debe decretarse el correspondiente mandamiento de pago, independiente de las agencias en derecho.

El pagaré base de la ejecución contiene una obligación clara, expresa y exigible conforme lo dispone el art. 422 del C.G.P. y tratándose de una suma de dinero, conforme lo dispone el artículo 424 del C.G.P. se entiende por cantidad líquida la expresada en una cifra numérica precisa o que sea liquidable por una operación aritmética, sin estar sujeta a deducciones indeterminadas, como es el caso presente que se pactó el pago de honorarios jurídicos en un 15% liquidados sobre las sumas adeudadas a que hubiere lugar para el cobro de las obligaciones su cargo y en la demanda se expresó claramente que ese 15% versaba sobre las obligaciones adeudadas en los numerales 1, 2 y 3 de las pretensiones.

Adicional a lo anterior, los honorarios que se ejecutan son obligación del deudor independientemente de las agencias en derechos que se causan a favor de la parte vencida en el proceso, pues la acción comercial consagrada en los artículos 782 y 783 del Código de comercio, prevé la posibilidad de coacer, de los gastos de cobranza, dentro de los cuales bien puede estar inmersos los honorarios de abogado, en concordancia con el artículo 1629 del Código Civil, que dispone que "Los gastos que ocasionare el pago serán de cuenta del deudor, sin perjuicio de lo estipulado y de lo que el juez ordenare acerca de las costas judiciales-".

Por lo que si el despacho hubiera realizado una interpretación funcional de las normas y del título valor y del contrato 521127-1, hubiera llegado a la conclusión diferente a la de indicar que el pagaré no se contempló el valor reclamado.

38

No obstante como la orden es perentoria, y para el despacho debe excluirse la misma, sin que contra esta decisión obre recurso alguno, pues contra el auto que inadmite no existen recursos y tratándose de un proceso de mínima cuantía no hay recurso de apelación contra el auto que rechaza el mandamiento de pago total o parcial, debo someterme a las directrices del despacho, no sin hacer las observaciones del caso, pues se está haciendo una apreciación que no corresponde y cometiendo un acto arbitrario en contra del acreedor, pero obedeciendo al interpretación que da el despacho al presente asunto, me permito adecuar las pretensiones en la forma como el despacho lo solicita.

Pretensiones de la demanda. Se solicita se libre mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero:

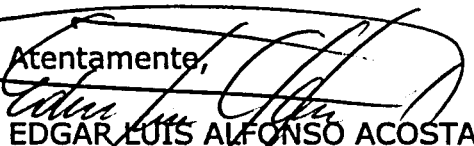
- 1.- Por la suma de **\$17.184.830.00** por concepto de capital, a que hace referencia el pagaré indicado en los hechos de la demanda.
- 2.- Por la suma de **\$400.532.00** por gastos de seguros a que se hace referencia en el pagare indicado en los hechos de esta demanda y por los que se sigan causando hasta que el pago total se produzca.
- 3.- Por los intereses de mora, sobre el valor establecido en el numeral uno y dos, liquidados a la tasa legal más alta vigente al día del vencimiento de la obligación, de conformidad con la certificación de la Superintendencia Financiera, a partir del **10 de mayo de 2019** y hasta que el pago total se produzca.
4. Por las costas y costos del proceso.

En los anteriores términos presento la subsanación, con el fin de que se profiera el mandamiento de pago en la forma como el despacho lo considera pertinente.

Anexos:

1. Certificación expedida por Agencia Aseguradora Automotriz Ltda.
2. Doctrina del Juzgado 29 civil del Circuito de Bogotá, en la que se resolvió recurso de apelación en un caso similar, en la que se libró mandamiento de pago por los honorarios pedidos.
3. Tres copias del escrito de subsanación para el traslado a los dos demandados y el archivo del juzgado.

Atentamente,


EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C.19.348.853 DE BOGOTA
T.P.43.040/CSJ

10. Other _____

DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY _____
 CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____ Y ANEXOS _____
 CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIOS _____
 VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____
 EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____
 EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSAMATORIO CON _____ SIN _____
 COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVOS Y ANEXOS _____
 CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO _____
 UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE _____
 DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____
 HABIENDOSE EJECUTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____
 CON LIQUIDACION DE GASTOS Y/O CREDITO CON _____ SI NO _____
 CON EL ANTERIOR AVISO _____
 EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO _____
 CON EL ANTERIOR RECURSO _____
 SECRETARIA _____

1. The first of these is the fact that the Commission has not yet received any information from the Government of the United Kingdom regarding the progress of the investigation into the activities of the British Intelligence Service in the United States. It is therefore not possible to say whether or not the Commission has any evidence to support the allegations made in the report.

ALL INFORMATION CONTAINED
HEREIN IS UNCLASSIFIED
DATE 07-23-2010 BY 60322
UCBAW/STP



Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 11001-41-89-066-2019-00795-00.

Subsanada la demanda y reunidas las exigencias legales, el Despacho libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, en favor de Chevyplan S.A. Sociedad Administradora de Planes de Financiamiento Comercial, y en contra de Daysi Carolina Henao Camacho y Víctor Joaquín Bajiña Cárdenas, para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero:

1. La suma de DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (\$17.184.830.00), por el capital contenido en el pagaré con # 158392.-
2. Por los intereses moratorios sobre DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (\$17.184.830.00), liquidados sin superar la tasa fluctuante más alta certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 10 de mayo de 2019 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.-
3. Por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor del capital contenido en el numeral 1 y de sus réditos moratorios, por concepto de honorarios jurídicos pactados en el literal f. del pagaré # 158392.-
4. Por la suma de CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$400.532.00), por los gastos de seguros cancelados por la ejecutante Chevyplan S.A. a la Agencia Aseguradora Automotriz Ltda., conforme a la certificación aportada a folio 33.-
5. Por los intereses moratorios sobre CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$400.532.00), liquidados sin superar la tasa fluctuante más alta certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 10 de mayo de 2019 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.-

Sobre costas se resolverá oportunamente.-



***Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Bogotá D.C.***

Notifíquese al extremo pasivo y prevéngasele que dispone de diez (10) días para excepcionar. (Código General del Proceso, artículo 442, numeral 1).-

Se reconoce personería adjetiva al abogado Edgar Luis Alfonso acosta, como representante legal de Alfonso & Hernández Asociados Ltda., apoderada de la parte actora.-

Notifíquese

(2)


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ

*Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Bogotá D.C.*

Bogotá D.C. veinte de junio de dos mil diecinueve.

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 21 de la fecha.


Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaría



Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
7350983
www.prontoenvios.com.co
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO

Guía No.254899700930
291 - Notificación 291
Radicado: 2019 - 0795
EJECUTIVO

Para consulta en línea escanear Código QR



CERTIFICA

Que el día 2019-08-22 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: EDGAR LUIS ALFONSO
Ciudad: Bogota - Bogota
Citado: Victor Joaquin Bajaña Cardenas
Ciudad: Bogota - Bogota
Demandante: Chevyplan S.a.
Radicado: 2019 - 0795



Nombre Destinatario: Victor Joaquin Bajaña Cardenas
Contacto Destinatario:
Direccion Destinatario: Cra 5 A # 7 - 54 Sur Casa 28 110411
Teléfono Destinatario:
No. Celular Destinatario:
Observaciones: 0 -
Fecha de Entrega: [26 / AGO / 2019]

Observaciones: Se entrego el día 26 de AGOSTO del año 2019 en la direccion indicada por el remitente recibio JOAQUIN CARDENAS CELULAR 3004166624 .Pronto Envios certifican que el destinatario SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION.SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35

La correspondencia se pudo entregar: SI

Para constancia se firma en Bogota a los 29 dias del mes Agosto del año 2019

Res. 0636 de Abril 17 de 2015 A-POSTAL 5400 00000		BOGOTA - FC		7350983		Nit.900.310.856-2		Guía: 254899700930	
REMITENTE: EDGAR LUIS ALFONSO		FECHA DE DESPACHO: 2019-08-22		HORA: 15:09:32		ORIGEN: BOGOTA-BOGOTA		DESTINO: BOGOTA-BOGOTA	
CONTACTO:		DIRECCION: CRA 13 # 38 - 47 (XFC 602 116311)		NOMBRE: VICTOR JOAQUIN BAJAÑA CARDENAS		CONTACTO:		DIRECCION: CRA 5 A # 7 - 54 SUR CASA 28 110411 (CP: 110411)	
IDENTIFICACION:		Tipo de Envío: 291 Notificación 291 Radicado: 2019 - 0795		CONTIENE / OBSERVACIONES:		RECIBIDO POR: Victor B Cardenas 3004166624		26-8-19	
VALOR DECLARADO: \$0.00		% DE SEGURO: \$0.00		CTROS VALORES: \$0.00		FLETE: \$8,500.00		VALOR TOTAL: \$8,500.00	
☐ Destinatario Desconocido ☐ Direccion Incorrecta ☐ Faltó Información ☐ Traslado ☐ Desocupado		☐ Refusado ☐ Otro		Juzgado: EDGAR LUIS ALFONSO Dpto: CUNDINAMARCA Demandante: CHEVYPLAN S.A. Radicado: 2019 - 0795 Notificación: EJECUTIVO Demandado: VICTOR JOAQUIN BAJAÑA CARDENAS Y OTRO Notificado: VICTOR JOAQUIN BAJAÑA CARDENAS		Peso 0 Kg		Unidades 1	
Impreso Por FivePostal (www.fivepostcolombia.co) [CT - Contado] Usuario: sara								Guía: 254899700930	



BOGOTA - FC

www.prontoenvios.com.co

7350983

Nit.900.310.856-2



Guía: 254899700930

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC

FECHA DE DESPACHO	HORA	ORIGEN	DESTINO
2019-08-22	15:09:32	BOGOTA-BOGOTA	BOGOTA-BOGOTA

REMITE: EDGAR LUIS ALFONSO				NOMBRE: VICTOR JOAQUIN BAJAÑA CARDENAS	
CONTACTO:				CONTACTO:	
DIRECCION: CRA 13 # 38 - 47 OFC 602 110311				DIRECCION: CRA 5 A # 7 - 54 SUR CASA 28 110411 [CP: 110411]	
IDENTIFICACION:				TELEFONO:	
Tipo de Envio: 291 Notificación 291 Radicado: 2019 - 0795				RECIBIDO POR	
CONTIENE / OBSERVACIONES:					
VALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL	
\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,500.00	\$8,500.00	
☐ Destinatario Desconocido ☐ Direccion Incorrecta ☐ Falta Informacion ☐ Traslado ☐ Desocupado				☐ Rehusado ☐ Otro	
Juzgado: EDGAR LUIS ALFONSO Depto: CUNDINAMARCA Demandante: CHEVYPLAN S.A. Radicado: 2019 - 0795 Naturaleza: EJECUTIVO Demandado: VICTOR JOAQUIN BAJAÑA CARDENAS Y OTRO Notificado: VICTOR JOAQUIN BAJAÑA CARDENAS				CEDULA	
				TEL. NO	
				Fecha de Entrega	
				Entregado por	
				1 Entrega 2 Entrega 3 Entrega	

JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No 19 – 65 piso 5.
Bogotá D.C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(ART. 291 DEL C.G.P.)

Señor (a)
VICTOR JOAQUIN BAJAÑA CARDENAS
Carrera 5A No 7 – 54 Sur casa 28
Bogotá D.C.

DD MM AA
12 11 AGO 2019
Servicio postal autorizado

No. Radicación del proceso
2019-0795

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO

Fecha de Providencia
DD MM AAAA
19 de junio de 2019.

Demandante.

Demandados.

CHEVYPLAN S.A.
Sociedad administradora de planes
de autofinanciamiento comercial

DAYSÍ CAROLINA HENAO CAMACHO
VICTOR JOAQUIN BAJAÑA CARDENAS

Sírvase comparecer ante el Despacho de inmediato ~~XXX~~ o dentro de los 5 ~~XXX~~ 10
30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con
el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

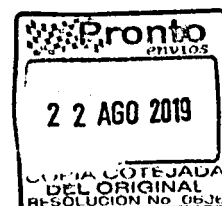
FIRMA

FIRMA

No. Cedula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se
requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NA_01





Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
7350983
www.prontoenvios.com.co
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO



Guía No.254899600930
291 - Notificación 291
Radicado: 2019 - 0795
EJECUTIVO



Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que el día 2019-08-22 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: EDGAR LUIS ALFONSO
Ciudad: Bogota - Bogota
Cítdo: Daysi Carolina Henao Camacho
Ciudad: Bogota - Bogota
Demandante: Chevyplan S.a
Radicado: 2019 - 0795



Nombre Destinatario: Daysi Carolina Henao Camacho
Contacto Destinatario:
Direccion Destinatario: Cra 5 A # 7 - 54 Sur Casa 28 110411
Teléfono Destinatario:

No. Celular Destinatario:
Observaciones: 0 - **26, AGO, 2019**
Fecha de Entrega: []

Observaciones: Se entrego el día 26 de AGOSTO del año 2019 en la direccion indicada por el remitente recibí JOAQUIN CARDENAS CELULAR 3004166624 .Pronto Envios certifica que el destinatario SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION.SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35

La correspondencia se pudo entregar: SI

Para constancia se firma en Bogota a los 29 dias del mes Agosto del año 2019



BOGOTA - FC

www.prontoenvios.com.co

7350983

Nit.900.310.856-2

Guía: 254899600930

Firma Autorizada DE DESPACHO HORA ORIGEN DESTINO
Res. 0636 de Abril 17 de 2015 2019-08-22 15:06:55 BOGOTA-BOGOTA BOGOTA-BOGOTA
POSTAL 9309 0017C

REMITENTE: EDGAR LUIS ALFONSO		NOMBRE: DAYSI CAROLINA HENAO CAMACHO	
CONTACTO:		CONTACTO:	
DIRECCION: CRA 13 # 38 - 47 OFC 802 111311		DIRECCION: CRA 5 A # 7 - 54 SUR CASA 28 110411 [CP: 110411]	
IDENTIFICACION:		TELEFONO:	
Tipo de Envío: 291 Notificación 291 Radicado: 2019 - 0795		RECIBIDO POR	
CONTIENE / OBSERVACIONES:		Joaquin B Cardenas 3004166624	
VALOR DECLARADO \$0.00	% DE SEGURO \$0.00	TROS VALORES \$0.00	FLETE \$0.500.00
VALOR TOTAL \$0.500.00			
☐ Destinatario Desconocido ☐ Direccion Incorrecta ☐ Falta Informacion ☐ Traslado ☐ Desocupado		☐ Rechazado ☐ Otro	
Asignado: EDGAR LUIS ALFONSO Dpto. CUNDINAMARCA Demandante: CHEVYPLAN S.A Radicado: 2019 - 0795 Naturaleza: EJECUTIVO Demandado: DAYSI CAROLINA HENAO CAMACHO Y OTRO Notificado: DAYSI CAROLINA HENAO CAMACHO			

Impreso Por FivePostal (www.fivepostal.com.co) [CT - Contado] Usuario: santi

Peso 8 Kg

Unidades 1

Guía: 254899600930



BOGOTA - FC

www.prontoenvios.com.co

7350983

Nit.900.310.856-2



Guia: 254899600930

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC

FECHA DE DESPACHO	HORA	ORIGEN	DESTINO
2019-08-22	15:06:55	BOGOTA-BOGOTA	BOGOTA-BOGOTA

REMITE: EDGAR LUIS ALFONSO				NOMBRE: DAYSI CAROLINA HENAO CAMACHO	
CONTACTO:				CONTACTO:	
DIRECCION: CRA 13 # 38 - 47 OFC 602 110311				DIRECCION: CRA 5 A # 7 - 54 SUR CASA 28 110411 [CP: 110411]	
IDENTIFICACION:				TELEFONO:	
Tipo de Envio: 291 Notificación 291 Radicado: 2019 - 0795				RECIBIDO POR	
CONTIENE / OBSERVACIONES:				Calle 12 A 8 A - 44	
VALOR DECLARADO \$0.00	% DE SEGURO \$0.00	OTROS VALORES \$0.00	FLETE \$8,500.00	VALOR TOTAL \$8,500.00	
☐ Destinatario Desconocido ☐ Direccion Incorrecta ☐ Falta Informacion ☐ Traslado ☐ Desocupado				☐ Rehusado ☐ Otro	
Juzgado: EDGAR LUIS ALFONSO Depto: CUNDINAMARCA Demandante: CHEVYPLAN S.A Radicado: 2019 - 0795 Naturaleza: EJECUTIVO Demandado: DAYSI CAROLINA HENAO CAMACHO Y OTRO Notificado: DAYSI CAROLINA HENAO CAMACHO				CEDULA TELEFONO	
				Fecha de Entrega	
				Entregado por	
				1 Entrega 2 Entrega 3 Entrega	

Impreso Por FivePostal (www.fivepostalcolombia.com) [CT - Contado] Usuario: santi

Peso 0 Kg

Unidades 1

Guia: 254899600930

JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No 19 – 65 piso 5.
Bogotá D.C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(ART. 291 DEL C.G.P.)

Señor (a)
DAYSI CAROLINA HENAO CAMACHO
Carrera 5A No 7 – 54 Sur casa 28
Bogotá D.C.

DD MM AA
21 AGO 2019
Servicio postal autorizado

No. Radicación del proceso

2019-0795

Naturaleza del proceso

EJECUTIVO

Fecha de Providencia

DD MM AAAA
19 de junio de 2019.

Demandante.

CHEVYPLAN S.A.
Sociedad administradora de planes
de autofinanciamiento comercial

Demandados.

DAYSI CAROLINA HENAO CAMACHO
VICTOR JOAQUIN BAJAÑA CARDENAS

Sírvase comparecer ante el Despacho de inmediato XXX o dentro de los 5 XXX 10 ____
30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con
el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el Indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

FIRMA

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

FIRMA

No. Cedula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se
requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NA_01



SEÑOR.

JUEZ 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
D.C.

E.

S.

D.

RAD: 2019-0795.

DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.

DEMANDADO: DAYSI CAROLINA HENAO CAMACHO Y OTRO.

Asunto: ENVIO CITATORIO 291 DEL C.G.P.

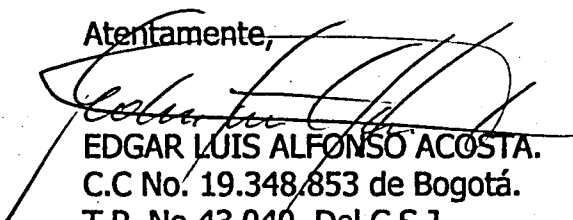
EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, identificado como aparece al pie de mi firma en calidad de apoderado especial de la parte actora, comedidamente allego al despacho notificación del citatorio contemplado en el artículo 291 DEL C.G.P, de la siguiente forma:

1.- Se envió el citatorio contemplado en el artículo 291 DEL C.G.P, a los demandados, **DAYSI CAROLINA HENAO CAMACHO y VICTOR JOAQUIN BAJAÑA CARDENAS**, a la dirección ordenada por el despacho y la empresa de correo utilizada para realizar el envío, certifica que los demandados viven o laboran en el lugar que se notificó.

Aporto los siguientes anexos:

1. Citatorio (2 folios)
2. Recibo de pago (2 folios), para que sea tenido en cuenta al momento de liquidar las costas procesales.
3. Certificación expedida por la empresa de mensajería (2 folios).

Atentamente,


EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA.

C.C No. 19.348.853 de Bogotá.

T.P. No 43.040. Del C.S.J.

M.T

74 YES 169
34075 11SEP'19 AM 9:15

JUZGADO 84 CIVIL MPAL



Para consulta en línea escanear Código QR



BOGOTA - FC

www.prontoenvios.com.co

7350983

Nit.900.310.856-2



Guia: 277698700930

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC

FECHA DE DESPACHO	HORA	ORIGEN	DESTINO
2020-01-22	11:03:06	BOGOTA-BOGOTA	BOGOTA-BOGOTA

REMITE: EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA				NOMBRE: VICTOR JUAQUIN BAJAÑA CARDENAS	
CONTACTO:				CONTACTO:	
DIRECCION: CRA 13 # 38 - 47 OFC 602 110311				DIRECCION: CARRERA 5 A # 7 - 54 SUR CASA 28 110411 [CP: 110411]	
IDENTIFICACION:				TELEFONO:	
Tipo de Envío: 292 Notificación 292 Radicado: 2019 - 0795				RECIBIDO POR	
CONTIENE / OBSERVACIONES: ANEXA COPIA INFORMAL DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGOS				Calle 12 B # 8 A - 44	
VALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL	
\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,500.00	\$8,500.00	
☐ Destinatario Desconocido ☐ Direccion Incorrecta ☐ Falta Informacion ☐ Traslado ☐ Desocupado				☐ Rehusado ☐ Otro	
Juzgado: EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA Depto: CUNDIMARCA Demandante: CHEVYPLAN S.A Radicado: 2019 - 0795 Naturaleza: EJECUTIVO Demandado: VICTOR JUAQUIN BAJAÑA CARDENAS Y OTRO Notificado: VICTOR JUAQUIN BAJAÑA CARDENAS				CEDULA	
				TELEFONO	
				Fecha de Entrega	
				Entregado por	
				1 Entrega	
				2 Entrega	
				3 Entrega	

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado] Usuario: santi

Peso 0 Kg

Unidades 1

Guia: 277698700930

JUZGADO (66) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No 19 – 65 Piso 5, EDIFICIO - CAMACOL.
Bogotá D.C.

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292 DEL C.G.P.

Señor:

NOMBRE: VICTOR JUAQUIN BAJAÑA CARDENAS.

kakarott007@hotmail.com

DIRECCION: Carrera 5A No 7-54 Sur, Casa 28.

CIUDAD: Bogotá D.C.

fecha:

12 1 ENE 2020

No. Radicación del proceso
2019-0795

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO

Fecha de Providencia
19 de junio de 2019

Demandante:

CHEVYPLAN S.A.

Sociedad administradora de planes
de autofinanciamiento comercial

Demandados:

DAISY CAROLINA HENAO CAMACHO.

VICTOR JUAQUIN BAJAÑA CARDENAS.

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el 19 de junio de 2019 donde se profirió **mandamiento de pago**, en su contra, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPREDEN LA ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia Informal del auto de mandamiento de pago

Dirección del Despacho Judicial: **Carrera 10 No 19 – 65 Piso 5 EDIFICIO CAMACOL**

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

FIRMA





Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Bogotá D.C.

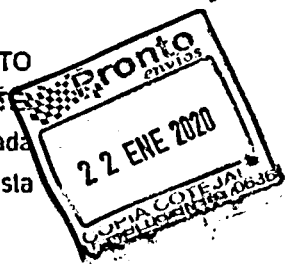
Bogotá D.C., diecinueve (19) de junio de dos mil diecinueve (2019)

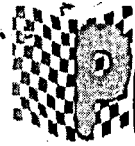
Rad. 11001-41-83-066-2019-00795-00.

Subsanada la demanda y reunidas las exigencias legales, el Despacho libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, en favor de Cherryplan S.A. Sociedad Administradora de Planes de Financiamiento Comercial, y en contra de Daysi Carolina Henao Camacho y Victor Joaquín Bajiña Cárdenas, para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero:

1. La suma de DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (\$17.184.830 oo), por el capital contenido en el pagaré con # 158392.-
2. Por los intereses moratorios sobre DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (\$17.184.830 oo), liquidados sin superar la tasa fluctuante más alta certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 10 de mayo de 2019 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.-
3. Por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor del capital contenido en el numeral 1 y de sus réditos moratorios, por concepto de honorarios jurídicos pactados en el literal f. del pagaré # 158392.-
4. Por la suma de CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$400.532.00), por los gastos de seguros cancelados por la ejecutante Cherryplan S.A. a la Agencia Aseguradora Automotriz Ltda., conforme a la certificación aportada a folio 33.-
5. Por los intereses moratorios sobre CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$400.532 oo), liquidados sin superar la tasa fluctuante más alta certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 10 de mayo de 2019 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.-

Sobre costas se resolverá oportunamente.-





**Pronto
envíos**

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
NR.900.310.856-2
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
7350983
www.prontoenvios.com.co
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO



Gula No.277698400930
292 - Notificación 292
Radicado: 2019 - 0795
EJECUTIVO



Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que el día 2020-01-22 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que dice contener notificación con la siguiente información:

REMITENTE	Nombre: EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
	Contacto:
	Dirección: CRA 13 3 38 - 47 OF 602 110321 - BOGOTA - BOGOTA
	Teléfono:

DESTINATARIO	Nombre: DAISY CAROLINA HENAO CAMACHO
	Contacto:
	Dirección: CARRERA 5 A # 7 - 54 SUR CASA 28 110411 - 110411 - BOGOTA - BOGOTA
	Teléfono:

DATOS NOTIFICACIÓN	Juzgado: EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA CUNDIMARCA
	Demandante: CHEVYPLAN S.A
	Radicado: 2019 - 0795 [Tipo notificación: 292 - Notificación 292]
	Proceso: EJECUTIVO Fecha de Auto:
	Demandado: DAISY CAROLINA HENAO CAMACHO Y OTROS
	Notificado: DAISY CAROLINA HENAO CAMACHO
	Observaciones: ANEXA COPIA INFORMAL DE MANDAMIENTO DE PAGO

La correspondencia se pudo entregar: SI

```
<div class="alert alert-warning alert-dismissible">
<button type="button" class="close" data-dismiss="alert" aria-hidden="true">&times;</button>
<ul>
<li>Usuario: adriana.operaciones</li>
<li>Fecha de proceso: 2020-01-24 12:35:10</li>
<li>Sucursal: BOGOTA - FC</li>
<li>Ciudad:BOGOTA</li>
<li>Perfil: Operaciones</li>
<li>Se entrego el día 23 de ENERO del año 2020 en la direccion indicada por el remitente recibio
CARMEN CARDENAS .Pronto Envios certifiican que el destinatario SI RESIDE O LABORA EN ESA
DIRECCION.SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35 </li>
```

Pronto envíos BOGOTA - FC *Casa 2 Admib p6bne*

www.prontoenvios.com.co 7350983 NL900 310 856-2 Gula: 277698400930

FECHA DE DESPACHO	FECHA	ORIGIN	DESTINO
RECIBO DE	11.01.20	BOGOTA-BOGOTA	BOGOTA-BOGOTA

REMITENTE Para constancia se firma en Bogotá a los 29 días del mes Enero del año 2020

CONTACTO:

DIRECCIÓN: CRA 13 3 38 - 47 OF 602 110321 DIRECCIÓN: CARRERA 5 A # 7 - 54 SUR CASA 28 110411 (CP. 110411)

IDENTIFICACIÓN: TELÉFONO:

Tipo de Envío: 292 Notificación 292 Radicado: 2019 - 0795

CONTENIDO / OBSERVACIONES: ANEXA COPIA INFORMAL DE MANDAMIENTO DE PAGO

Firma Autorizada *Carmen Cardenas*

VALOR: \$1.000.000 \$1.000.000 \$1.000.000 \$1.000.000 \$1.000.000 \$1.000.000 \$1.000.000 \$1.000.000 \$1.000.000 \$1.000.000

☐ Inscripción Registral ☐ Inscripción Hipotecaria ☐ Fianza ☐ Fianza ☐ Fianza ☐ Fianza ☐ Fianza ☐ Fianza ☐ Fianza ☐ Fianza

Impreso Por FivePostal para Pruebas de Entrega (57) - Colombia - Bogotá - 2020





BOGOTA - FC

www.prontoenvios.com.co

7350983

Nit.900.310.856-2



Guia: 277698400930

Res. 0638 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC

FECHA DE DESPACHO	HORA	ORIGEN	DESTINO
2020-01-22	11:01:23	BOGOTA-BOGOTA	BOGOTA-BOGOTA

REMITE: EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA	NOMBRE: DAISY CAROLINA HENAO CAMACHO
CONTACTO:	CONTACTO:
DIRECCION: CRA 13 3 38 - 47 OF 602 11032	DIRECCION: CARRERA 5 A # 7 - 54 SUR CASA 28 110411 [CP: 110411]
IDENTIFICACION:	TELEFONO:

Tipo de Envío: 292 Notificación 292 Radicado: 2019 - 0795	RECIBIDO POR
CONTIENE / OBSERVACIONES: ANEXA COPIA INFORMAL DE MANDAMIENTO DE PAGO	

Calle 12 B # 8 A - 44

VALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL
\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,500.00	\$8,500.00

CEDULA	TELEFONO
--------	----------

☐ Destinatario Desconocido	☐ Rehusado	Juzgado: EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA Depto: CUNDIMARCA Demandante: CHEVYPLAN S.A Radicado: 2019 - 0795 Naturaleza: EJECUTIVO Demandado: DAISY CAROLINA HENAO CAMACHO Y OTROS Notificado: DAISY CAROLINA HENAO CAMACHO
☐ Direccion Incorrecta	☐ Otro	
☐ Falta Informacion		
☐ Traslado		
☐ Desocupado		

Fecha de Entrega
Entregado por
1 Entrega 2 Entrega 3 Entrega

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado] Usuario: santi

Peso 0 Kg

Unidades 1

Guia: 277698400930

JUZGADO (66) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No 19 – 65 Piso 5, EDIFICIO - CAMACOL.
Bogotá D.C.

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292 DEL C.G.P.

Señor:

NOMBRE: DAISY CAROLINA HENAO CAMACHO.

dcarolina.henao05@gmail.com

DIRECCION: Carrera 5A No 7-54 Sur, Casa 28.

CIUDAD: Bogotá D.C.

fecha:

21 ENE 2020

No. Radicación del proceso
2019-0795

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO

Fecha de Providencia
19 de junio de 2019

Demandante:

CHEVYPLAN S.A.

**Sociedad administradora de planes
de autofinanciamiento comercial**

Demandados:

DAISY CAROLINA HENAO CAMACHO.

VICTOR JUAQUIN BAJAÑA CARDENAS.

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el **19 de junio de 2019** donde se profirió **mandamiento de pago**, en su contra, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPREDEN LA ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia Informal del auto de mandamiento de pago

Dirección del Despacho Judicial: **Carrera 10 No 19 – 65 Piso 5, EDIFICIO CAMACOL**

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

FIRMA

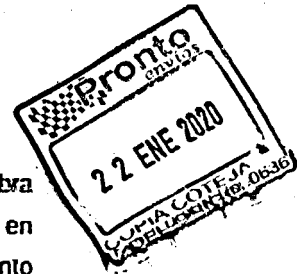




Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 11001-41-89-066-2019-00795-00.



Subsanada la demanda y reunidas las exigencias legales, el Despacho libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, en favor de *Cherryplan S.A. Sociedad Administradora de Planes de Financiamiento Comercial*, y en contra de *Daysi Carolina Henao Camacho y Victor Joaquín Bajiña Cárdenas*, para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero:

1. La suma de DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (\$17.184.830 oo), por el capital contenido en el pagaré con # 158392.-
2. Por los intereses moratorios sobre DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (\$17.184.830 oo), liquidados sin superar la tasa fluctuante más alta certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 10 de mayo de 2019 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.-
3. Por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor del capital contenido en el numeral 1 y de sus réditos moratorios, por concepto de honorarios jurídicos pactados en el literal f. del pagaré # 158392.-
4. Por la suma de CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$400.532.00), por los gastos de seguros cancelados por la ejecutante *Chevvyplan S.A.* a la Agencia Aseguradora Automotriz Ltda., conforme a la certificación aportada a folio 33.-
5. Por los intereses moratorios sobre CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$400.532 oo), liquidados sin superar la tasa fluctuante más alta certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 10 de mayo de 2019 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.-

Sobre costas se resolverá oportunamente.-



Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Bogotá D.C.

Notifíquese al extremo pasivo y prevengasele que dispone de diez (10) días para excepcionar. (Código General del Proceso, artículo 442, numeral 1).-

Se reconoce personería adjetiva al abogado Edgar Luis Alfonso Acosta, como representante legal de Alfonso & Hernández Asociados Ltda., apoderada de la parte actora.-

Notifíquese

(2)

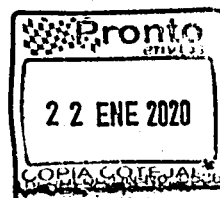
Natalia Andrea Moreno Chicuazuque
NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ

Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Bogotá D.C.

• Se da cuenta de parte de la notificación

• Se da cuenta de la presentación de la demanda y de la fecha

Verónica Alexandra Velásquez Vergara
Secretaria



Señor.

JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO RAD. 2019-00795.
ACTOR: CHEVYPLAN S.A.
DEMANDADOS: DAYSI CAROLINA HENAO CAMACHO Y OTRO.
Asunto: ENVIO AVISO 292 DEL C.G.P.

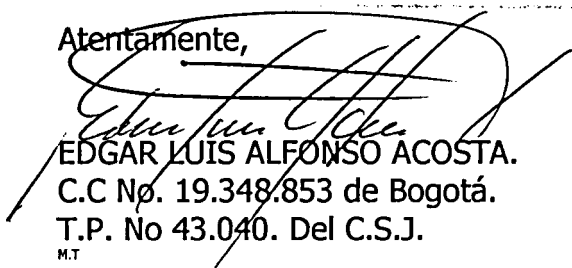
EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora adjunto a la presente certificación del envío del aviso 292 del C.G.P a los demandados con la constancia de la empresa de correos utilizado para tal fin en el que se indica que los demandados viven o laboran en el lugar de notificación.

En vista de lo anterior le solicito señor Juez tener por notificado a los demandados DAYSI CAROLINA HENAO CAMACHO y VICTOR JUAQUIN BAJAÑA CARDENAS del mandamiento de pago.

Anexos:

- 1.- certificación expedida por la empresa de mensajería (2 folios)
- 2.- recibo de pagos a efectos de ser tenido en cuenta en las costas procesales (2 folios).
- 3.- aviso debidamente cotejado (2 folios)
- 4.- copia del mandamiento de pago cotejado (4 folios).

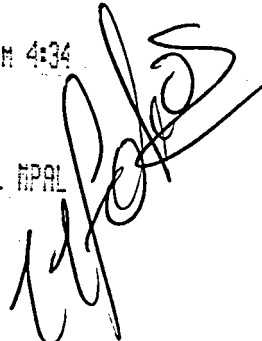
Atentamente,


EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA.
C.C No. 19.348.853 de Bogotá.
T.P. No 43.040. Del C.S.J.

M.T

38848 12FEB'20 PM 4:34

JUZGADO 84 CIVIL MPAL



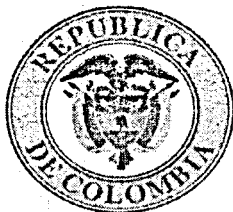
AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY

20 FEB 2020

CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____ Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIOS _____
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____
COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVOS Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO _____
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE _____
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____
HABIENDOSE SECUENCIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____
CON LIQUIDACION DE COSTOS NO CREDITO CON _____ SIN _____
CON EL ANTERIOR AVISO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO _____
CON EL ANTERIOR RECURSO _____
SECRETARIA _____

X (2020) fls. 97
52





Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020).

Rad. 11001-41-30-066-2019-00795-00

En virtud a que el trámite se ha surtido en debida forma, procede el Despacho a proferir Auto conforme a las directrices señaladas en artículo 440 del C.G.P.

I. ANTECEDENTES

1. **CHEVYPLAN S.A.**, a través de apoderado judicial, solicitó librar orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía contra **DAYSÍ CAROLINA HENAO CAMACHO** y **VÍCTOR JOAQUÍN BAJAÑA CÁRDENAS**, con el fin de obtener el pago del capital e intereses representados en el cartular allegado como base de recaudo.

1.1 Mediante providencia calendada el 19 de junio del año 2019, se libró mandamiento ejecutivo en la forma solicitada (fl. 39 C-1), ordenando que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del auto de apremio la parte demandada pagara en favor del ejecutante las sumas allí indicadas y a su vez se le otorgó (5) días más para contestar la demanda.

1.2 **DAYSÍ CAROLINA HENAO CAMACHO** y **VÍCTOR JOAQUÍN BAJAÑA CÁRDENAS** se notificaron de conformidad con los artículos 291 a 292 del CGP, para lo cual recibieron el citatorio el día 26 de agosto de 2019 (fls. 40 y 43), y el aviso el día 23 de enero de 2020 (fls. 47 y 52), sin que en el término otorgado para tal fin ejercieran medios defensivos.

II. CONSIDERACIONES

El artículo 440 del Código General del Proceso en su inciso segundo impone al Juez la obligación de emitir auto de seguir adelante con la ejecución a fin de recaudar las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, cuando la conducta silente de la parte demandada se haya verificado.

En el caso objeto de estudio, advierte este Despacho que el extremo ejecutado no ejerció ninguna oposición a la orden de pago, y no advirtiéndose ningún vicio que invalide lo actuado es posible dictar la



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

providencia de que trata el artículo 440 del C.G.P., esto es, ordenar seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido en este asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en la forma y términos señalados en el mandamiento de pago proferido dentro del presente asunto, contra **DAYSI CAROLINA HENAO CAMACHO y VICTOR JOAQUIN BAJAÑA CÁRDENAS.**

SEGUNDO: AVALÚENSE y posteriormente remátense los bienes que hayan sido objeto de medidas cautelares de embargo y secuestro y los que posteriormente sean objeto de dichas medidas, para que con su producto se pague el valor total de la obligación y demás conceptos que se configuren a lo largo del proceso.

TERCERO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito conforme a las previsiones del artículo 446 del C.G.P.

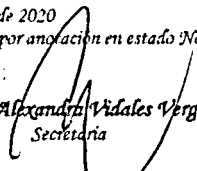
CUARTO: CONDENASE en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría efectúese la liquidación de costas incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$880.000 M/Cte.** Líquidense.

NOTIFÍQUESE - (1)


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.
Secretaría

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2020
Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 33 de la fecha.


Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS
(Artículo 366 del Código General del Proceso)

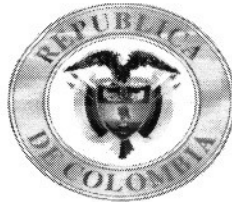
2019-0795

		FOLIO	VALOR
ARANCEL JUDICIAL			
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA		58V	880.000,00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA			
OTRAS AGENCIAS EN DERECHO			
INSCRIPCION INSTRUMENTOS PUBLICOS /MOVILIDAD			
ENVIO POR CORREO		41,44.48,53	34.000,00
HONORARIOS CURADOR			
HONORARIOS PERITO			
HONORARIOS SECUESTRE			
POLIZA JUDICIAL			
PUBLICACIONES			
OTROS			
TOTAL			914.000,00

La anterior liquidación de costas ingresa al despacho hoy 13 MAR 2020

La Secretaria:


YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

Transformado transitoriamente en
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020).

Rad. 11001-41-89-066-2019-00795-00

Como quiera que la anterior liquidación de costas se ajusta a derecho, el Despacho le imparte aprobación.

Por cumplirse los requisitos plasmados en los Acuerdos 9984 de 2013, 10678 de 2017 y 11032 de 2018 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, por secretaría remítase el presente proceso a los juzgados de ejecución de sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.
Secretaría

Bogotá D.C., 21 JUL. 2020
Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 21 de la fecha.

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria

LIQUIDACIÓN CREDITO 2019-0795**ASAHHER LIMITADA** <asaher.notificaciones@gmail.com>

Jue 28/05/2020 15:43

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (262 KB)

LIQUIDACIÓN DAISY HENAO.pdf;

Cordial Saludo.

RADICADO: 2019-0795.
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.
DEMANDADO: DAISY CAROLINA HENAO CAMACHO Y OTRO.
PROCESO: EJECUTIVO.

Adjunto memorial vía correo electrónico, aportando liquidación de crédito, haciendo uso de las excepciones del artículo 7 del acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,
EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C. No 19.348.853 de Bogotá D.C.
T.P. No 43.040 del C.S DE LA J.



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	20190795
DEMANDANTE	CHEVYPLAN S.A.
DEMANDADO	DAISY CAROLINA HENAO CAMACHO
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DíasPeriodo})}) - 1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-05-10	2019-05-10	1	29,01	17.184.830,00	17.184.830,00	11.998,83	17.196.826,83	0,00	11.998,83	17.196.826,83	0,00	0,00	0,00
2019-05-11	2019-05-31	21	29,01	0,00	17.184.830,00	251.933,44	17.436.763,44	0,00	263.930,27	17.448.760,27	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-27	27	28,95	0,00	17.184.830,00	323.322,66	17.508.152,66	0,00	587.262,92	17.772.082,92	0,00	0,00	0,00
2019-06-28	2019-06-28	1	28,95	0,00	17.184.830,00	11.974,91	17.196.804,91	0,00	599.227,84	17.784.057,84	0,00	0,00	0,00
2019-06-28	2019-06-28	0	28,95	0,00	15.510.154,84	0,00	15.510.154,84	2.273.903,00	-0,00	15.510.154,84	0,00	599.227,84	1.674.675,16
2019-06-29	2019-06-30	2	28,95	0,00	15.510.154,84	21.615,90	15.531.770,73	0,00	21.615,90	15.531.770,73	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-25	25	28,92	0,00	15.510.154,84	269.951,36	15.780.106,20	0,00	291.567,28	15.801.722,09	0,00	0,00	0,00
2019-07-26	2019-07-26	1	28,92	0,00	15.510.154,84	10.798,05	15.520.952,89	0,00	302.365,31	15.812.520,15	0,00	0,00	0,00
2019-07-26	2019-07-26	0	28,92	0,00	15.236.359,15	0,00	15.236.359,15	576.161,00	0,00	15.236.359,15	0,00	302.365,31	273.795,69
2019-07-27	2019-07-31	5	28,92	0,00	15.236.359,15	53.037,20	15.289.396,35	0,00	53.037,20	15.289.396,35	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-28	28	28,98	0,00	15.236.359,15	297.552,54	15.533.911,69	0,00	350.589,74	15.586.948,89	0,00	0,00	0,00
2019-08-29	2019-08-29	1	28,98	0,00	15.236.359,15	10.626,88	15.246.986,02	0,00	361.216,62	15.597.575,76	0,00	0,00	0,00
2019-08-29	2019-08-29	0	28,98	0,00	15.026.414,76	0,00	15.026.414,76	571.161,00	0,00	15.026.414,76	0,00	361.216,62	209.944,38
2019-08-30	2019-08-31	2	28,98	0,00	15.026.414,76	20.960,89	15.047.375,66	0,00	20.960,89	15.047.375,66	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-29	29	28,98	0,00	15.026.414,76	303.932,96	15.330.347,72	0,00	324.893,85	15.351.308,62	0,00	0,00	0,00
2019-09-30	2019-09-30	1	28,98	0,00	15.026.414,76	10.480,45	15.036.895,21	0,00	335.374,30	15.361.789,07	0,00	0,00	0,00
2019-09-30	2019-09-30	0	28,98	0,00	14.785.628,07	0,00	14.785.628,07	576.161,00	0,00	14.785.628,07	0,00	335.374,30	240.786,70
2019-10-01	2019-10-30	30	28,65	0,00	14.785.628,07	306.259,75	15.091.887,82	0,00	306.259,75	15.091.887,82	0,00	0,00	0,00
2019-10-31	2019-10-31	1	28,65	0,00	14.785.628,07	10.208,66	14.795.836,72	0,00	316.468,41	15.102.096,48	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	20190795
DEMANDANTE	CHEVYPLAN S.A.
DEMANDADO	DAISY CAROLINA HENAO CAMACHO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-10-31	2019-10-31	0	28,65	0,00	14.525.935,48	0,00	14.525.935,48	576.161,00	0,00	14.525.935,48	0,00	316.468,41	259.692,59
2019-11-01	2019-11-28	28	28,55	0,00	14.525.935,48	279.911,47	14.805.846,95	0,00	279.911,47	14.805.846,95	0,00	0,00	0,00
2019-11-29	2019-11-29	1	28,55	0,00	14.525.935,48	9.996,84	14.535.932,31	0,00	289.908,31	14.815.843,79	0,00	0,00	0,00
2019-11-29	2019-11-29	0	28,55	0,00	14.239.682,79	0,00	14.239.682,79	576.161,00	0,00	14.239.682,79	0,00	289.908,31	286.252,69
2019-11-30	2019-11-30	1	28,55	0,00	14.239.682,79	9.799,84	14.249.482,62	0,00	9.799,84	14.249.482,62	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-29	29	28,37	0,00	14.239.682,79	282.608,84	14.522.291,62	0,00	292.408,68	14.532.091,46	0,00	0,00	0,00
2019-12-30	2019-12-30	1	28,37	0,00	14.239.682,79	9.745,13	14.249.427,92	0,00	302.153,81	14.541.836,59	0,00	0,00	0,00
2019-12-30	2019-12-30	0	28,37	0,00	13.965.675,59	0,00	13.965.675,59	576.161,00	0,00	13.965.675,59	0,00	302.153,81	274.007,19
2019-12-31	2019-12-31	1	28,37	0,00	13.965.675,59	9.557,61	13.975.233,21	0,00	9.557,61	13.975.233,21	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-30	30	28,16	0,00	13.965.675,59	284.847,67	14.260.523,26	0,00	294.405,28	14.260.080,88	0,00	0,00	0,00
2020-01-31	2020-01-31	1	28,16	0,00	13.965.675,59	9.494,92	13.975.170,52	0,00	303.900,20	14.269.575,80	0,00	0,00	0,00
2020-01-31	2020-01-31	0	28,16	0,00	13.693.414,80	0,00	13.693.414,80	576.161,00	0,00	13.693.414,80	0,00	303.900,20	272.260,80
2020-02-01	2020-02-28	28	28,59	0,00	13.693.414,80	264.236,91	13.957.651,71	0,00	264.236,91	13.957.651,71	0,00	0,00	0,00
2020-02-29	2020-02-29	1	28,59	0,00	13.693.414,80	9.437,03	13.702.851,83	0,00	273.673,95	13.967.088,74	0,00	0,00	0,00
2020-02-29	2020-02-29	0	28,59	0,00	13.390.927,74	0,00	13.390.927,74	576.161,00	0,00	13.390.927,74	0,00	273.673,95	302.487,05
2020-03-01	2020-03-13	13	28,43	0,00	13.390.927,74	119.358,60	13.510.286,35	0,00	119.358,60	13.510.286,35	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	20190795
DEMANDANTE	CHEVYPLAN S.A.
DEMANDADO	DAISY CAROLINA HENAO CAMACHO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DíasPeriodo)})-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$13.390.927,74
SALDO INTERESES	\$119.358,60

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$13.510.286,35

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$6.878.191,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	201900795
DEMANDANTE	CHEVYPLAN S.A.
DEMANDADO	DAISY CAROLINA HENAO CAMACHO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-05-10	2019-05-10	1	29,01	400.532,00	400.532,00	279,61	400.811,61	0,00	279,61	400.811,61	0,00	0,00	0,00
2019-05-11	2019-05-31	21	29,01	0,00	400.532,00	5.871,89	406.403,89	0,00	6.151,50	406.683,50	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	400.532,00	8.373,09	408.905,09	0,00	14.524,59	415.056,59	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	400.532,00	8.644,27	409.176,27	0,00	23.168,86	423.700,86	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	400.532,00	8.660,11	409.192,11	0,00	31.828,97	432.360,97	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	400.532,00	8.380,75	408.912,75	0,00	40.209,72	440.741,72	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	400.532,00	8.572,90	409.104,90	0,00	48.782,62	449.314,62	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,65	0,00	400.532,00	8.269,46	408.801,46	0,00	57.052,08	457.584,08	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	400.532,00	8.497,41	409.029,41	0,00	65.549,48	466.081,48	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	400.532,00	8.441,67	408.973,67	0,00	73.991,15	474.523,15	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	400.532,00	8.004,96	408.536,96	0,00	81.996,11	482.528,11	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-13	13	28,43	0,00	400.532,00	3.570,10	404.102,10	0,00	85.566,21	486.098,21	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	201900795
DEMANDANTE	CHEVYPLAN S.A.
DEMANDADO	DAISY CAROLINA HENAO CAMACHO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$400.532,00
SALDO INTERESES	\$85.566,21

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$486.098,21
----------------------	---------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

Señor

**JUEZ 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
D.C.
E.S.D.**

RAD: 2019-0795.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.

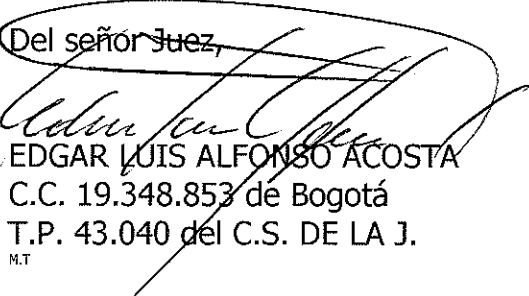
DEMANDADO: DAISY CAROLINA HENAO CAMACHO Y OTRO.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CREDITO.

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, en mi condición de apoderado de la parte actora de manera respetuosa atendiendo los requerimientos del despacho, me permito presentar liquidación del crédito. Los abonos efectuados al crédito se aplican conforme a lo pactado entre las partes y lo ordenado por el despacho en el mandamiento de pago y con la sentencia que ordena seguir adelante con la ejecución

1. Capital Inicial	\$17.184.830.00
2. Abonos	\$ 6.878.191.00
3. Saldo a capital después de aplicar abonos	\$13.390.927,74
4. Intereses de mora	
(Desde 10/05/2019 hasta 13/03/2020)	\$ 119.358,60
5. Seguros	\$ 400.532,00
6. Intereses de mora	
(Desde 10/05/2019 hasta 13/03/2020)	\$ 85.566,21
7. Honorarios (3+4*15%)	\$ 2.026.542,95
 Total Liquidación (3+4+5+6)	 \$16.022.927,51

Del señor Juez,


EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C. 19.348.853 de Bogotá
T.P. 43.040 del C.S. DE LA J.
M.T

Anexo: Liquidación de crédito (5 folios).

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA CIUDAD.**
(Acuerdo PCSJA 18-11127 del 12 octubre de 2018)

TRASLADOS ARTÍCULO 110 C.G.P

Radicado: 2019-00795

Se corre traslado de la anterior **liquidación del crédito por 3 días**, en la lista de fecha **23 de octubre de 2020**, el mismo inicia el **26 de octubre de 2020** y vence el **28 de octubre de 2020**.

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria